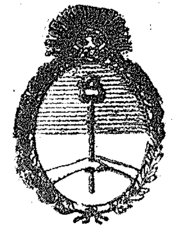




BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 13 de junio de 1972

NUMERO

22.441

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

J. A. Gazzo y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 304. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ochenta y tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veitnimueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jorge Andrés Gazzo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norah Olga Barreto, Químico Industrial, con Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos cinoc mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Tucumán número doscientos cincuenta y cinco, cuarto piso "B", Capital Federal: don Luis María Etchegoyen, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Haydé Barreto, Militar, con Libreta de Enrolamiento número siete millones noventa y cinoo mil ochocientos siete, domiciliado en la calle Monobloque Aeronáutico, piso octavo, Palomar, Provincia de Buenos Aires; doña Norah Olga Barreto de Gazzo, argetnina, casada en primeras nupcias con don Jorge Andrés Gazzo, maestra, con Libreta Cívica número un millón seiscientos ochenta mil siete, domiciliada en la calle Tucumán número doscientos cincuenta y cinco, cuarto piso "B", Capital Federal; don Carlos Alberto Gazzo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Otilia Ramona García, Médico, con Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos diez mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle José C. Paz número mil trescientos sesenta, Rosario, Provincia de Santa Fe; doña María Elena Calvo de Piñeiro, española, casada en primeras nupcias con don José Ramón Piñeiro, industrial, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos veintitrés mil novecientos cincuenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Alzaga número dos mil doce, Capital Federal; doña Prudencia Olga Rodríguez de Barreto, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos María Barreto, maestra, con Libreta Cívica número cinco millones trescientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Domingo Faustino Sarmiento número dos mil ochocientos sesenta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Mario Restrelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mabel Sara Giovio, Auditor Contable, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y siete mil ochenta y uno, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número tres mil quinientos cincuenta y cinco, Capital Federal; don Alejandro Benito Alfici, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Najmias, empresario, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones diez mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en la calle Corrientes número mil quinientos quince, primer piso, departamento "D", Capital Federal; don Jorge Fidel Vezzuci, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Hernández, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos diecisiete, domiciliado en la calle Zamudio número cinco mil treinta y dos, Capital Federal; don Julio Manuel Villar, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Leal, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos tres mil trescientos veintiocho, domiciliado en la calle San Luis número dos mil cuatrocientos dieciocho, segundo piso "B", Capital Federal; don Carlos María Barreto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Prudencia Olga Rodríguez, comisario, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Domingo Faustino Sarmiento número dos mil ochocientos sesenta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires y don José Ramón Piñeiro, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Calvo, industrial, con Libreta de Enrolamiento número: Siete millones setecientos treinta mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Alzaga número dos mil doce, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento personal, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno constituyeron provisoriamente la sociedad "J. A. Gazzo y Cía.". Sociedad Anónima de Servicios, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, por Resolución de fecha diez de diciembre del año próximo pasado, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número: Cuarenta y dos mil setecientos treinta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Jorge Andrés Gazzo, Luis María Etchegoyen, Norah Olga Barreto de Gazzo, Carlos Alberto Gazzo, María Elena Calvo de Piñeiro, Prudencia Olga Rodríguez de Barreto, Alberto Mario Restelli; Alejandro Benito Alfici, Jorge Fidel Vezzuci, Julio Manuel Villar, Carlos María Barreto y José Ramón Piñeiro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "J. A. GAZZO Y CIA.", SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS. — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: a) Servicios: Mediante asesoramientos técnico-industrial, comercial, económico y financiero, integral de empresas y en especial estudios de mercados y opinión, de factibilidad técnica, económica y financiera y formulación de estrategias a corto, mediano y largo plazo. — Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos) representado por diez mil (10.000) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) el directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, por un valor total nominal de $ 20.000.— (veinte mil pesos) que se determinan ordinarias al portador clase "A", con derecho a 5 (cinco) votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Jorge A. Gazzo. — 900. — Ordinarias "A". — $ 600. — Luis M. Etchegoyen. — 80. — Ordinarias "A". — $ 80. — Norah O. B. de Gazzo. — 600. — Ordinarias "A". — $ 600. — Carlos A. Gazzo. — 80. — Ordinarias "A". — $ 80. — Prudencia O. R. de Barreto. — 80. — Ordinarias "A". — pesos 80. — María E. C. de Piñeiro. — 80. — Ordinarias "A". — $ 80. — Alberto M. Resteili. — 80. — Ordinarias "A". — $ 80. — Alejandro B. Alfici. — 80. — Ordinarias "A". — $ 80. — Jorge F. Vezzuci. — 80. — Ordinarias "A". — $ 80. — Julio M. Villar. — 80. — Ordinarias "A". — $ 80. — Carlos M. Barreto. — 80. — Ordinarias. — "A". — $ 80. — José R. Piñeiro. — 80. — Ordinarias "A". — $ 80. — 2.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cada uno de los accionistas integra el 10 o|o (diez por ciento) del importe que ha suscripto, con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Andrés Gazzo. Vicepresidente a Luis María Etchegoyen. Vocales a Carlos Alberto Gazzo, María Elena Calvo de Piñeiro, Norah Olga Barreto de Gazzo, Carlos María Barreto y José Ramón Piñeiro. Suplentes a Alejandro Benito Alfici, Jorge Fidel Vezzuci y Julio Manuel Villar. Síndico titular a Prudencia Olga Rodríguez de Barreto y Síndico suplente a Alberto Mario Restelli. — Cuarto: Autorizar a todos los miembros del directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Jorge Gazzo. — L. M. Etchegoyen. — N. O. B. de Gazzo. — C. A. Gazzo. — M. E. Calvo de Piñeiro. — Olga Rodríguez de Barreto. — A. M. Restelli. — C. M. Barreto. — A. B. Alfici. — J. R. Piñeiro. — J. F. Vezzuci. — Julio

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Suscriptores de Capital

PERSONALMENTE EN AVDA. SANTA FE 1659, EN EL HORARIO DE 12.45 A 17 HORAS, ANTES DEL 20-6-72 Y ABONAR EN EFECTIVO EL IMPORTE DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 54.—)

Suscriptores del Interior

DEBERAN REMITIR ANTES DEL 20-6-72, CHEQUE O GIRO BANCARIO O POSTAL, CONTRA ESTA PLAZA Y "MAGNETIZADO" A LA ORDEN DE LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL POR EL IMPORTE DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 54.—)



M. Villar. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Jorge Andrés Gazzo, Luis María Etchegoyen, Norah Olga Barreto de Gazzo, Carlos Alberto Gazzo, María Elena Calvo de Piñeiro, Prudencia Olga Rodríguez de Barreto, Alberto Mario Restelli, Alejandro Benito Alfici, Jorge Fidel Vezzuci, Julio Manuel Villar, Carlos María Barreto y José Ramón Piñeiro, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. (Está el sello notarial)". "Iniciado el: 1º|12|1971. — Buenos Aires, 10 Dic. 1971. — Visto el Expediente Nº 42.731; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "J. A. Gazzo y Cía.". Sociedad Anónima de Servicios, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 15 de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 6.162. — Pedro Mario Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel doy fe. — A. R. Blanco. (Está el sello notarial)".

Buenos Aires, Mayo 29 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 288.— e.13|6 Nº 32.007 v.13|6|72

Angkor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Ciento Cincuenta y Siete: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mi Escribano autorizante, compareció don Rubén Hugo Lambiase, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.495.119, domiciliado en la calle Pola número 33 de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de Carlos Alberto Pascual Lambiase, Celia Josefa Romero, Florindo Ramos, Frank Martín, Alberto Alejandro Jove, Ponciano Ignacio Domínguez, Jorge Fernández, Angel Pedro Duguet y Manuel María Risueño, a mérito del poder especial con facultades suficientes para este acto que éstos le otorgaron por escritura de fecha 4 de abril de 1972, pasada ante mi al folio 317, Protocolo corriente del presente Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y que ha justificado, Dijo: Que por la citada escritura de fecha 4 de abril de 1972, pasada ante mí al folio 317 del presente Registro, constituyeron provisoriamente con sus mandantes una sociedad anónima bajo la denominación de "Angkor" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 3 de Mayo de 1972 y en consecuencia viene por este acto en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad instrumentando por escritura pública el Acta Constitutiva juntamente con los estatutos sociales y la Resolución número 001287 de su aprobación que he tenido de manifiesto en el expediente número A-43762 de la citada Inspección General de Personas Jurídicas, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta Constitutiva y Estatutos "Angkor" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera. — Escritura número ciento once: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparecieron: don Rubén Hugo Lambiase, argentino, casado, Ingeniero Civil, 41 años, con Libreta de Enrolamiento número 4.495.119, domiciliado en la calle Pola número 33 de la Capital; Carlos Alberto Pascual Lambiase, argentino, casado, Contador Público, 45 años, con Libreta de Enrolamiento número 4.464.299, domiciliado en la calle Pola número 245 de esta Ciudad; Celia Josefa Romero, argentina, soltera, empleada, 36 años, con Libreta Cívica número 3.293.778, domiciliada en la calle Libertador General San Martín número 250, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Florindo Ramos, argentino, casado, comerciante, de 47 años, con Libreta de Enrolamiento número 3.249.769 domiciliado en la calle Cisneros número 1615 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Frank Martin, inglés, casado, Contador, 64 años, con Cédula de Identidad número 1.197.679 domiciliado en la calle O'Higgins número 1580, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Alberto Alejandro Jove, argentino, casado, Contador auditor, de 50 años, con Cédula de Identidad número 1.897.255, domiciliado en la calle Arcos número 2160, Piso quinto, Departamento "A" de esta Ciudad; Ponciano Ignacio Domínguez, argentino, casado, 46 años, Contador Público, con Cédula de Identidad número 3.703.415, domiciliado en la calle Balcarce número 2441 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Jorge Fernández, argentino, soltero, Contador auditor, 53 años, con Cédula de Identidad número: 1.556.831, domiciliado en la calle Bolívar Nº 613 de la Capital Federal; Angel Pedro Duguet, argentino, casado, Contador auditor, de 43 años, con Céd. de Id. Nº 2.631.129, domiciliado en la calle Perú 1572, séptimo Piso, letra "B" de esta Ciudad y Manuel María Risueño, chileno, soltero, abogado, de 60 años, con Cédula de Identidad número 2.380.461, domiciliado en la Avenida Santa Fe 2189, séptimo Piso de esta Ciudad, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Resuelven: Acta Constitutiva: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ANGKOR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA. — b) su término de duración será de 99 años. — c) tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglament ciones sobre la propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptible de realizarse en inmuebles. — Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores inmobiliarios creados o a crearse; otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda sobre maquinarias, automotores u otros bienes o cualquiera de las permitidas por la ley de exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 90.000.— (noventa mil pesos) representado por 90.000 (noventa mil) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una dividida en 10 (diez) series iguales. — e) el directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción, de las que se suscriben dos series. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: 1. — Rubén Hugo Lambiase 2.000 "A" 5 votos $ 200.—. 2. Carlos A. P. Lambiase 2.000 "A" 5 votos $ 200.—. 3. — Celia Josefa Romero 1.500 "A" 5 votos $ 150.— 4. — Florindo Ramos 1.500 "A" 5 votos $ 150.— 5. — Frank Martín 2.000 "A" 5 votos $ 200. — 6. — Alberto Alejandro Jove 2.000 "A" 5 votos $ 200.— 7. — Ponciano I. Domínguez 2.000 "A" 5 votos $ 200.— 8. — Jorge Fernández 1.500 "A" 5 votos $ 150.— 9. — Angel Pedro Duguet 1.500 "A" 5 votos $ 150.— 10. — Manuel María Risueño 2.000 "A" 5 votos $ 200.— 18.000.— $ 1.800.—. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rubén Hugo Lambiase. — Vicepresidente a Carlos Alberto P. Lambiase. Síndico Titular a Florindo Ramos y Síndico Suplente a Frank Martin. — Cuarto: Asimismo confieren Poder Especial Irrevocable en los términos de los artículos 1977, 1980 y 1982 del Código Civil a favor de los comparecientes Rubén Hugo Lambiase y Carlos Alberto Pascual Lambiase, y éstos a su vez se lo confieren recíprocamente entre sí y para que en sus nombres y representación y actuando indistintamente cualesquiera de ellos inicien, tramiten y gestionen y prosigan hasta su total terminación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Ministerio de Educación y|o Justicia, Poder Ejecutivo Nacional y demás autoridades que corresponda, la aprobación de los estatutos, personería jurídica e inscripción de la sociedad "Angkor" Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera, constituida en la fecha, con domicilio legal en la calle Cerrito 260, Piso 9 de la Capital Federal; aceptando las observaciones, recomendaciones e inclusive la modificación de la denominación social referentes a los estatutos de la misma, suscribir la escritura pública a que se refiere el artículo 319 del Código de Comercio, firmando cuantos instrumentos públicos y privados fueren menester y finalmente para continuar, proseguir y realizar todas las tramitaciones, actos, gestiones y negocios que fueren y|o consideren necesarios aun en el caso de producirse la incapacidad o el fallecimiento de uno o más de los otorgantes hasta la definitiva inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Al efecto los facultan para que se presenten ante los señores Jueces y tribunales Superiores e Inferiores que correspondan y ante toda otra autoridad nacional y|o provincial, de carácter administrativo que fuere menester, presentando los escritos pertinentes para obtener la aprobación del funcionamiento de la citada sociedad y paguen los gastos que se originen por dicho motivo, así como para actuar en su representación, iniciando y contestando toda clase de demandas y reconvenciones, apelen, transijan, absuelvan y hagan absolver posiciones, tachen, recusen, digan de simulación y nulidad, interpongan todos los recursos y excepciones legales y desistan de ellos, prorroguen y declinen de jurisdicción, asistan a juicios verbales, de cotejos y comparación de letras y documentos, pidan embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, así como la venta de los bienes de los deudores o su adjudicación en pago, pidan la quiebra o el concurso civil mismos, nombren toda clase de peritos, presten y exijan juramentos y cauciones, comprometan en árbitros o arbitradores, soliciten quitas y esperas, inicien sucesiones y testamentarías, anotaciones, inscripciones, informes y certificaciones, exhortos, oficios, cobren y perciban, transija, firmen recibos, cartas de pago y todo otro resguardo y realicen finalmente todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato que podrán sustituir. — Leída que les fue la ratificaron y firmaron por ante mi, doy fe. — R. H. Lambiase. — C. A. Lambiase. — C. Romero. — F. Ramos. — F. Martín. — A. Jove. — P. Domínguez. — J. Fernández. — Angel P. Duguet. — M. Risueño. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo Gutiérrez de Simone. — Hay un sello notarial". — Buenos Aires, 3 de May. 1972. — Visto: el Expediente Nº 43.762, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Angkor" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 4 de abril de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 8 vta. (ocho vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 vta. (siete vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 001287. — Giraldi — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de sus originales, doy fe, así como que el compareciente declara que habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la Ley comercial deja por este acto definitivamente constituída la sociedad "Angkor", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitándome finalmente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando por ante mi, doy fe. — Rubén Hugo Lambiase. — Hay un sello. — Ante mí. — Hugo Gutiérrez De Simone, escribano.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285.— e.13|6 Nº 32.032 v.13|6|72

Argentafur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Escritura de fecha 12 de abril de 1972, pasada por ante el escribano Antonio Livero López, y de conformidad a las previsiones de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, viene a confirmar, ratificar y aclarar lo obrado a la fecha en sus antecedentes en cuanto se relaciona con la reforma de los estatutos de la sociedad "ARGENTAFUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", debiendo considerarse como tal la escritura pertinente pasada al folio 503 de este Registro y ampliando los alcances de ella y de la que obra al folio 1556, protocolo de 1969 y 1970, respectivamente, y en virtud a las observaciones de la citada Inspección General de Personas Jurídicas formuladas en el Expediente A-105.767|26.987, viene a ampliar ambas, protocolizando la Resolución 1.866, de dicho legajo y que transcripta textualmente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 set. 1969. Visto: El Expediente A-105.767|26.987, en el que la sociedad "Argentafur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintisiete vuelta (27 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Argentafur Sociedad Anónima Comercial Industria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 15 de febrero de 1969. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.866. Hay una firma y un sello que dice Conrado Etchebarne. Secretario de Estado de Justicia". Se transcribe el Artículo 5º del estatuto social, el que se redacta de la siguiente manera: "Artículo Quinto. El capital social autorizado se fija en Doscientos Millones de pesos m|n, representado por acciones de mil pesos m|n. cada una". — Buenos Aires, junio 2 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 63. e.13|6-Nº 32.030-v.13|6|72

Clínica San Jorge

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 115, pasada en fecha 26 de abril de 1972, por ante el escribano Rubén Augusto Lamber al folio 247 del protocolo correspondiente al Registro 92, de Lanús, a su cargo, la sociedad "Clínica San Jorge, Sociedad Anónima Comercial y Financiera" modificó el párrafo primero de los estatutos y los artículos tercero y octavo, según lo resuelto por la Asamblea General del 14 de agosto de 1971, aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, según Resolución Nº 0508 del 1º|3|72, dictada en el Expediente Nº 25.033|124.602. El nuevo texto del apartado primero de los Estatutos y de los artículos tercero y octavo, queda así redactado: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Clínica San Jorge, Sociedad Anónima Comercial", que originariamente se constituyó bajo el nombre de "CLINICA SAN JORGE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — Artículo Tercero: "La sociedad tiene por objeto la instalación, atención, administración y gobierno de clínicas, sanatorios, casas de salud y cualquier otro tipo de establecimiento asistencial, la adquisición, importación, exportación y venta de equipos o instrumentos quirúrgicos, ortopédicos y sanitarios en general y toda otra actividad dirigida a la prestación de servicios asistenciales. Para el cumplimiento del objeto social de la sociedad deberá encomendar a uno o más profesionales médicos la dirección técnica de sus establecimientos sanitarios y asegurará a cada uno de los profesionales que presten ser-

vicios en ellos, la percepción directa e íntegra de los honorarios médicos que le correspondan. La sociedad podrá, para cumplimentar sus fines específicos, adquirir todo género de equipos y aparatos y todo tipo de bienes muebles o inmuebles, poseyendo plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social". — Artículo Octavo: "El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos y actos; comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. En el desempeño de las tareas especiales directivas, administrativas o gerenciales señaladas precedentemente se deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero de estos estatutos". Enmendado: Financiera. Vale. — Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 78. e.13|6-Nº 32.117-v.13|6|72

Claal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de octubre de 1971, otorgada por ante el Escribano Roberto A. Sambrizzi (h.), en la sociedad "Claal" Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, la Asamblea General Extraordinaria del 25 de enero de 1971, aprobada por esolución I. G. P. J. Nº 4.230 del 7 de setiembre de 1971, resolvió la reforma del estatuto social de la siguiente forma: "Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de CLAAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA continuará funcionando en el futuro con la denominación de Distrimundi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — Hay una firma Roberto A. Sambrizzi (h.). — Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e. 13|6 Nº 32.224 v. 13|6|72

Corporación Mercantil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 852 otorgada el 7 de julio de 1971 ante el escribano don A. Levín, la Sociedad "CORPORACION MERCANTIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", protocolizó la resolución aprobada por la Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el 30 de abril de 1971, y aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 2825 del 17 de junio de 1971 modificando el Artículo Cuarto de los Estatutos sociales, que en adelante quedará redactado así: Artículo Cuarto: El Capital Social Autorizado se fija en doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de pesos Ley 18.188, uno ($ 1.—) valor nominal, cada una y dividido en series de pesos Ley 18.188, un mil ($ 1.000). — A. Levín, escribano.

Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27 e.13|6 Nº 32.206 v.13|6|72

Universal Exportación e Importación

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURAS otorgadas el 15 de marzo de 1972 y complementaria del 2 de mayo de 1972, ambas otorgadas ante el Escribano Horacio Pagliera, a los folios 365 y 651, del Registro 414, fué modificado el Artículo doce de los Estatutos de la Sociedad "UNIVERSAL EXPORTACION E IMPORTACION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" el cual ha quedado redactado así: "Artículo Doce: La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos hasta diez miembros titulares que durarán tres años en su mandato, siendo indefinidamente reelegibles. — La Asamblea anual, previa inclusión expresa en el orden del día, dispondrá de la cantidad de miembros que, dentro de los límites indicados integrarán el Directorio. — Sin perjuicio de ello, la Asamblea podrá resolver igualmente la designación de uno o más directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de vacancia, por el tiempo que faltara a éstos para completar su mandato. — Si no existiendo suplentes, se produjera vacante o impedimento de algún miembro titular, el resto del Directorio con acuerdo del Síndico, designará un accionista que cubra la vacante mientras dura el impedimento, o si este persiste, hasta la realización de la primera Asamblea, que designará titular por el tiempo que faltare para completar el período del remplazado. — El mandato del Directorio se entiende prorrogado hasta la realización de la Asamblea Ordinaria que debe elegir a los reemplazantes, convocada dentro del término legal. — Para ser director se requiere ser propietario de diez acciones como mínimo, que serán depositadas en la Sociedad mientras dure el mandato". — La reforma fué resuelta por Asamblea de fecha 11 de marzo de 1968 y aprobada por Resolución Nº 1.230, del 25 de junio de 1968.

Buenos Aires, mayo 31 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$45 e. 13|6 Nº 32.196 v. 13|6|72

Carel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Trescientos Ochenta y Tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos Alberto Tagliafico, argentino, casado, mayor de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y un mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en esta ciudad, calle Cabildo número mil seiscientos cincuenta y dos, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en nombre y representación de don Edgardo Parodi, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil setenta y cinco, domiciliado en Italia cincuenta y ocho, de la ciudad de Avellaneda; doña Elda Mirtha Croatto, argentina, casada, titular de la libreta cívica número seis millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y cinco, domiciliada en esta ciudad, Avenida del Libertador dos mil seiscientos veintiuno, piso tercero B; don Segundo Croatto, italiano, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos cinco mil setecientos nueve, domiciliado en El Salvador ciento tres de Villa Dominico; doña Rosa Iop, argentina, casada, titular de la libreta cívica número un millón doce mil doscientos noventa y seis, domiciliada en El Salvador ciento tres de Villa Dominico; don Juan Carlos Murolo, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta mil noventa y ocho, domiciliado en Charcas tres mil veintiocho, piso quinto D; doña Violeta Dolly Leza, argentina, soltera, titular de la libreta cívica número tres millones doscientos noventa y cinco mil doscientos noventa y siete, domiciliada en Casacuberta dos mil seiscientos ocho, de Sarandí; don Carlos Humberto Parodi, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos noventa y ocho, domiciliado en esta ciudad, calle Alberti dos mil noventa y tres; don Juan Vacchieri, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número seis millones doscientos ochenta mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en Madariaga mil setecientos veinticinco, de la ciudad de Avellaneda; y don Cilverio Anríquez, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número siete millones ciento tres mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en Madariaga mil quinientos cuarenta, de la ciudad de Avellaneda, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por ante mí, el veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, al folio trescientos cuarenta y cuatro, de este mismo Registro, y que asegura no le fue revocado ni limitado. Y el señor Tagliafico dice: Que junto con sus mandantes constituyó la sociedad "Carel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y que, en consecuencia, con el fin de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me entrega el Expediente número A Cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres de la Inspección General de Personas Jurídicas, a fin de que eleve a escritura pública sus partes sustanciales y que hacen a acreditar la personería jurídica de la sociedad, a saber: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos se reunen los señores Edgardo Héctor Parodi, Elda Mirtha Croatto, Segundo Croatto, Rosa Iop, Violeta Dolly Leza, Carlos Humberto Parodi, Juan Vacchieri, Cilverio Anríquez, Carlos Alberto Tagliafico y Juan Carlos Murolo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CAREL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos metalúrgicos, mecánicos, químicos, plásticos y todo lo relacionado con la industria de la alimentación, de la construcción y de la madera. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes, inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable; y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamnetaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil representado por diez mil acciones de $ diez pesos valor nominal cada una dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) La representacin legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Edgardo Héctor Parodi, 200 — Ord. — 5 votos — 200. — Elda Mirtha Croatto, 200 — Ord. — 5 votos — 200. — Segundo Croatto, 200 — Ord. — 5 votos — 200. — Rosa Iop, 200 — Ord. — 5 votos — 200. — Violeta Dolly Loza, 200 — Ord. — 5 votos — 200. — Carlos Humberto Parodi, 200 — Ord. — 5 votos — 200. — Juan Vacchieri, 200 — Ord. — 5 votos — 200. — Cilverio Anríquez, 200 — Ord. — 5 votos — 200. — Carlos Alberto Tagliafico, 200 — Ord. — 5 votos — 200. — Juan Carlos Murolo, 200 — Ord. — 5 vtos — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. —

Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Edgardo Héctor Parodi; vicepresidente, a Elda Mirtha Croatto; vocales, a Segundo Croatto, Rosa Iop y Carlos Humberto Parodi; suplentes, a...; síndico titular, a Violeta Dolly Leza, y síndico suplente, a Carlos Humberto Parodi. — Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto Tagliafico y|o Carlos Humberto Parodi y|o Tomás Alberto Ruiz a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. A. Parodi. — E. M. Croatto. — Segundo Croatto. — Rosa Iop de Croatto. — Juan Carlos Murolo. — V. D. Leza. — Carlos H. Parodi. — Juan Vacchieri. — Cilverio Anríquez. — C. A. Tagliafico. — Iniciado el 14|3|1972. Buenos Aires, 29 mar. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.433, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 3 de marzo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. —Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0881. — Firmado: T. A. Ruiz.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231 e. 13|6 Nº 32.229 v. 13|6|72

Kopelman

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: Kopelman, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria. Escritura número ciento cuarenta y ocho. En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Carlos Alberto Stagnaro, argentino, soltero, contador público, con cédula de identidad de la policía Federal número cinco millones ciento treinta y ocho mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en Ruiz Díaz de Guzmán setenta y nueve, octavo piso, de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayor, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que comparece por derecho propio y además en nombre y representación de: don Guillermo Kopelman, divorciado, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos catorce, domiciliado en Avenida Santa Fe tres mil trescientos treinta y seis, octavo piso, departamento quince, de la Capital Federal; doña Adriana Ruth Ajmechet de Kopelman, casada, argentina, con libreta cívica seis millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliada en Obligado dos mil seiscientos veinticuatro, de la Capital Federal; don Abel Jorge Kopelman, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintiún mil quinientos treinta y siete, domiciliado en

SUMARIO

EDICION DEL DIA 13|6|72 (36 págs.)
SEGUNDA SECCION

Obligado dos mil seiscientos veinticuatro, de la Capital Federal; don Esteban Alfredo Musante, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos veintiocho mil cincuenta y seis, domiciliado en Pinzón novecientos sesenta y ocho, de la Capital Federal; don Daniel Carlos Scrigna, argentino, casado, con cédula de identidad número cinco millones novecientos treinta y un mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en Santa Fe setecientos ochenta y dos, décimo piso "A", de Acassuso, provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Alonso, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos doce, domiciliado en Monroe tres mil seiscientos diecinueve, de la Capital Federal; don Elías Mejalelaty, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y cinco mil doscientos setenta y uno, domiciliado en Serrano dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, de la Capital Federal; doña Matilde Noemí Abulafia de Mejalelaty, casada, argentina, con libreta cívica número tres millones novecientos setenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro, domiciliada en Serrano dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, de la Capital Federal; y doña Margarita Irene Davis Edmondson, soltera, chilena, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliada en Jaramillo dos mil setecientos cuarenta y cinco, primer piso "C", de la Capital; Federal; a mérito del Poder Especial que le fuera conferido por escritura de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el autorizante, con suficientes facultades para este acto, y que el compareciente declara se encuentra vigente y sin modificación alguna. — Y don Carlos Alberto Stagnaro, por sí y en el carácter acreditado dice: Que junto con sus mandantes son únicos socios fundadores de Kopelman Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Que viene por este acto a otorgar escritura de constitución definitiva de la misma, protocolizando las actuaciones habidas para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente número cuarenta y tres mil doscientos setenta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas, el que transcripto en sus partes pertinentes dice: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Guillermo Kopelman, Adriana Ruth Ajmechet, Abel Jorge Kopelman, Esteban Alfredo Musante, Daniel Carlos Scrigna, Juan Carlos Alonso, Elías Mejalelaty, Carlos Alberto Stagnaro, Matilde de Noemí Abulafia de Mejalelaty y Margarita Irene Davis Edmondson y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará KOPELMAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve años) años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, concesiones, participación o integración en otras sociedades, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la industrialización de productos destinados a revestimientos en general y especialmente derivados de la madera, pinturas, a la realización de trabajos de colocación de carpintería de obra, aserraje de madera y toda transformación que ella requiera. — La sociedad podrá también desarrollar actividades con relación a cualquier otro rubro que se relacione con la industria de la construcción, la decoración o con materiales y productos vinculados con ésta. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia o de terceros; tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas, la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores, con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general, de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas y forestales en general; explotación de colonias agrícolas y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos Ley 18.188) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10,00 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones clase A (5 votos) ordinarias, al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Guillermo Kopelman 400 A 400,00. — Adriana Ruth Ajmechet 60 A 60,00. — Abel Jorge Kopelman 400 A 400,00. — Esteban Alfredo Musante 20 A 20,00. — Daniel Carlos Scrigna 20 A 20,00. — Juan Carlos Alonso 20 A 20,00. — Elías Mejalelaty 20 A 20,00. — Carlos Alberto Stagnaro 20 A 20,00. — Matilde Noemí Abulafia de Mejalelaty 20 A 20,00. — Margarita Irene Davis Edmondson 20 A 20,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Guillermo Kopelman; vicepresidente a Abel Jorge Kopelman; vocales a Adriana Ruth Ajmechet; síndico titular a Esteban Alfredo Musante y síndico suplente a Carlos Alberto Stagnaro. — Cuarto: Autorizar al Ctdor. Elías Mejalelaty, Ctdor. Carlos Alberto Stagnaro y Esteban Alfredo Musante a fin de que cualesquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Buenos Aires, 3 marzo 1972. — Visto: el expediente Nº 43.271, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad Kopelman Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 21 de enero de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 0558. — S|r.: Acassuso — Provincia — Kopelman — Sociedad — constitución — días — previo — presente inclusive a la deno — ni — denominación valen. — Firmado: Roberto A. Sambrizzi (h). — Escribano. — S|r.: junio. — Vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267 e. 13|6 Nº 32.227 v. 13|6|72

Ipisa

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, MANDATARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparece don Raúl Horacio Bottaro, argentino, divorciado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos cuatro, domiciliado en calle Malabia número dos mil quinientos setenta y cinco, sexto piso, departamento "B" de esta Ciudad, quien es mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como así también que dicen que por escritura de fecha veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el autorizante al folio número ciento noventa y seis, de este mismo Registro, se constituyó provisoriamente la sociedad "Ipisa, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Mandataria y Financiera", aprobándose en el mismo acto los Estatutos que han de regir la misma y que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, mediante expediente número cuarenta y tres mil seiscientos treinta y nueve y aprobados por Resolución I. G. P. J. número mil doscientos cincuenta y cuatro de fecha veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos. — Continúa diciendo el compareciente que, a los efectos legales pertinentes y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicita que yo, Escribano Público, incorpore a este Registro las actuaciones de referencia y que resultan del aludido expediente que tengo para este acto a la vista, doy fe, como así también de que con dicho instrumento se justifica la autorización del compareciente para otorgar este acto, por cuyo motivo y en cumplimiento de lo solicitado, procedo, por vía de incorporación, a transcribir dichas actuaciones en el siguiente orden: "Primer Testimonio. — Escritura número noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparecen don José Alberto Estenssoro, boliviano, casado en primeras nupcias con Nancy Margarita Lavandenz, con documento Nacional de identidad número noventa y dos millones un mil catorce, domiciliado en calle Maipú número novecientos cuarenta y dos, quinto piso, de esta Ciudad; doña Nancy Margarita Lavadenz de Estenssoro, boliviana, casada en primeras nupcias con don José Alberto Estenssoro, con pasaporte boliviano número treinta y dos|sesenta y siete, domiciliada en calle Presidente Roca número setecientos doce, de la localidad de Becar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Enrique Ackermann Sáenz, boliviano, casado en primeras nupcias con Alicia Cerini, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cincuenta y siete mil catorce, domiciliado en calle Peribebuy número doscientos cuarenta y nueve de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Cedric David Bridger, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Amaya, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochenta y nueve mil ochocientos veintidós, domiciliado en calle Estrada número tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos Alberto García Cantelli, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Seeber, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y tres mil doscientos veintisiete, domiciliado en Avenida Las Heras número tres mil ochocientos sesenta y dos, sexto piso, departamento "B" de esta Ciudad; don Norberto Jorge Cerutti, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Galleti, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos quince mil novecientos veinticinco, domiciliado en calle Lavalleja número ochocientos cuarenta y siete, de esta Ciudad; doña Margarita Inés Galleti de Cerutti, argentina, casada en primeras nupcias con Norberto Jorge Cerutti, con libreta cívica número cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos veintidós, domiciliada en calle Güemes número cuatro mil setecientos treinta, sexto piso, departamento "A", de esta Ciudad; don Raúl Horacio Bottaro, argentino, divorciado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos cuatro, domiciliado en calle Malabia número dos mil quinientos setenta y cinco, sexto piso, departamento "B" de esta Ciudad; don Carlos Ernesto Salinas, argentino, casado en primeras nupcias con Georgina Ferrari, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos trece mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Las Heras número mil novecientos cincuenta y uno, tercer piso, de esta Ciudad, y don Jesús Jorge Martinelli Massa, argentino, casado en primeras nupcias con Stella Maris Boggio, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos siete, domiciliado en calle Laguna número setecientos ochenta y siete, de la localidad de Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IPISA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, MANDATARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Para lo cual podrá comprar, vender, permutar o por cualquier otro medio incorporar, transferir y gravar bienes inmuebles, con o sin muebles y tomarlos o darlos en locación, mandarlos construir por cualquier sistema, para uso propio o para la venta, sean inmuebles urbanos, rurales y regidos por la propiedad común o por la Ley número trece mil quinientos doce y legislación complementaria. — Mandataria: Desempeñar toda clase de mandatos cuyo contenido se vincule directa o indirectamente con negocios inmobiliarios; administrar propiedades, las afectadas por la Ley trece mil quinientos doce. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Financieras: Colocar su propio capital y disponibilidades en operaciones bancarias o extrabancarias, con o sin garantía real o de cualquier otra naturaleza, adquirir títulos, valores, títulos públicos y realizar en general, todas aquellas operaciones de carácter financiero, directamente relacionadas con sus otros objetos, excluidas las que demanden el concurso público y se hallan enumeradas en la Ley número diez y ocho mil sesenta y uno. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos, representado por trescientas cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en diez series de treinta y cinco mil pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponda al Directorio, será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Suscripción de Aciones, Clase, Monto, Integración, José Alberto Estenssoro: sesenta y un mil pesos; sesenta y un mil acciones ordinarias. — Integración: seis mil cien pesos; Nancy Margarita Lavadenz de Estenssoro: mil pesos, mil acciones ordinarias. — Integración: cien pesos. — Enrique Ackermann Sáenz: mil pesos; mil acciones ordinarias. — Integración: cien pesos. — Cedric David Bridger: mil acciones ordinarias. — Integración: cien pesos. — Carlos Alberto García Cantelli: mil pesos; mil acciones ordinarias. — Integración: cien pesos. — Norberto Jorge Cerutti: mil pesos; mil acciones ordinarias. — Integración: cien pesos. — Margarita Inés Galleti de Cerutti: mil pesos; mil acciones ordinarias. — Integración: cien pesos. — Raúl Horacio Bottaro: mil pesos; mil acciones ordinarias. — Integración: cien pesos. — Carlos Ernesto Salinas: mil pesos; mil acciones ordinarias. — Integración: cien pesos. — Jesús Jorge Martinelli Massa: mil pesos; mil acciones ordinarias. — Integración: cien pesos. — La integración se efecúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a don José Alberto Estenssoro; Vicepresidente a don Carlos Alberto García Cantelli; Síndico Titular a don Enrique Ackermann Sáenz y Síndico Suplente a don Cedric David Bridger. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Horacio Bottaro, Carlos Ernesto Salinas, Enrique Alberto Luna y Antonio Ramón Cano, a fin de que, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Estatutos... En este estado los comparecientes otorgan Poder Irrevocable dentro de los términos del artículo mil novecientos setenta y siete, del Código Civil por el término de un año, a los doctores Raúl Horacio Bottaro, Carlos Ernesto Salinas y Enrique Alberto Luna, a fin de que actuando indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias a los efectos de formalizar la constitución definitiva de la sociedad que se ha relacionado, con facultad de suscribir la escritura pública respectiva de protocolización de las actuaciones habidas en la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, otorgada en el Registro Notarial número trescientos ocho de esta

ciudad del que es Titular el Escribano Julio Carrera Pereyra, y Adscripto el Escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — José Estenssoro, Nancy L. de Estenssoro, E. Ackermann, Bridger, C. A. García Cantelli, Norberto J. Cerutti, M. C. Cerutti, R. H. Bottaro, Carlos E. Salinas, J. Martinelli Massa. — Hay un sello — Ante mí: Julio E. Cabrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que paso al folio ciento noventa y seis, protocolo corriente, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este Primer Testimonio, el cual está extendido en siete sellos de actuacion notarial numerados de la siguiente forma: trece millones doscientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y dos y correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: Cédula, al, Formulario Especial I.G.P.J. y titulares, emitirán, resolución, celebrarse, acostumbran. — Vale. — Hay un sello. — Hay una firma: Julio E. Carrera Pereyra. — Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Visto: el Expediente Nº 43.639, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 13.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ipisa Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Mandataria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G.P.J.", el 25 de enero de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G. P.J. Nº 125. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi — Está su sello. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe de la documentación protocolizada. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura otorgada en el Registro Notarial número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es Titular el Escribano Julio Carrera Pereyra y Adscripto el Escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra la firma como acostumbra hacerlo por ante mí el Autorizante. de todo lo cual doy fe. — R. H. Bottaro. — Hay un sello. — Ante mí: Julio E. Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil ciento cuarenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente Primer Testimonio, extendido en nueve fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del trece millones seiscientos veinte mil ochocientos ochenta y ocho a la presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. Sobrerraspado: mil, título, insuficiencia, para, pueden. — Vale. Entrelíneas: nupcias. — Vale. — Hay un sello, firmado: Julio E. Carrera Pereyra. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 351.— e.13|6 Nº 31.956 v.13|6|72

Orgainco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de mayo de 1972, otorgada ante el escribano don Alvaro R. Leiguarda, la sociedad "Orgainco", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 6 de marzo de 1972, ha modificado el texto de los artículos primero y cuarto de sus estatutos, lo que fue aprobado por Resolución Nº 001362 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 10 de mayo de 1972, y los que dicen así:— Artículo primero: Con la denominación de "Orgainco Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", continuará funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "ORGAINCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", la que se rige por los presentes estatutos, disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación y|o transformación de maquinarias, herramientas, implementos, productos, materiales, materias primas, aparatos y accesorios para la industria automotriz, talleres metalúrgicos, electrotécnicos y mecánicos, utilizando patentes propias o ajenas, diseños y modelos industriales; b) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación, representación, comisión, consignación, depósito y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; c) Financieras: Con exclusión de las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público, mediante el aporte de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse y para los negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas, y todo otro derecho real, negociación y administración de créditos y valores mobiliarios; d) Agropecuarias: Por la explotación, agrícola ganadera en todas sus formas, inclusive administración y arrendamiento, la compra y la venta de todo tipo de ganado, su cría e invernada, la producción granjera, el cultivo y la compra y venta de cereales, oleaginosos, forrajeras, semillas, forestación y reforestación y demás productos del agro." — Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66. — e.13|6-Nº 32.144-v.13|6|72

Sociedad Mixta Siderurgia Argentina

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día

QUE POR ESCRITURA de fecha 23 de mayo de 1972, la sociedad denominada "SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA", por asamblea celebrada el día 27 de octubre de 1971 y modificación de oficio, aprobadas por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 0939, de fecha 5 de abril de 1972, ha reformado los artículos segundo, octavo y décimo octavo de sus estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: — Artículo 2º. "La duración de la sociedad será de sesenta (60) años contados desde la fecha del Decreto del Superior Gobierno Nacional que autorizó su funcionamiento, pudiendo prorrogarse o ser disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo Nº 354 del Código de Comercio y mediante la correspondiente aprobación del Poder Ejectuivo Nacional". — "Artículo 8º. El capital social autorizado queda fijado en la suma de mil doscientos millones de pesos ($ 1.200.000.000), representado por acciones indivisibles de un valor nominal de un peso ($ 1.—) cada una. Las acciones que suscriba el Estado serán nominativas y las que suscriban e integren los particulares al portador, estableciendo el directorio la oportunidad y monto de cada emisión de acciones". — Artículo 18. Dentro de los cuatro (4) meses de vencido cada ejercicio anual de la sociedad, el directorio convocará a asamblea anual ordinaria, que se celebrará en el lugar, fecha y hora que el mismo determine, debiendo la primera y segunda convocatoria publicarse en el "Boletín Oficial", durante cinco (5) días y tres (3) días con trece (13) y con once (11) días de anticipación respectivamente a la fecha fijada para la asamblea. La convocatoria deberá contener el orden del día de la asamblea, con expresión completa y detallada de todos los asuntos a tratar". Sobre raspado: indivisibles, vale. Entre líneas: de fecha 5 de abril de 1972, vale. — Fdo.: Horacio J. Pérez Tort, escribano. — Buenos Aires, mayo 31 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51. — e.13|6-Nº 32.152-v.13|6|72

Jena

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se haces saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de: Jena, S.A.C.I.F.I.M. — Escritura número doscientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don José Luis Naveyra, argentino, nacido el 14 de marzo de 1937, contador público, titular de la libreta de enrolamiento Nº 5.309.726, casado en primeras nupcias con doña Ana Clara Pando, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1543, cuarto piso, departamento "B", de esta Ciudad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que: a) Los datos referentes a estado civil, ocupación y domicilio han sido consignados de acuerdo a lo manifestado por el mismo, y b) Concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de las siguientes personas: los cónyuges de primera nupcias don Carlos Müller, alemán, comerciante, nacido el 17 de mayo de 1890, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.964.943, y doña Meta Greiner de Müller, alemana, comerciante, nacida el 29 de octubre de 1895, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.951.513, ambos domiciliados en la calle Juan de Garay número 2250, segundo piso, departamento "G", de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; doña Elfriede Lotte Müller de Velten, alemana, nacida el 13 de junio de 1920, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.995.778, viuda de sus primeras nupcias con don Federico Adolfo Velten, domiciliada en la Avenida Maipú número 2060, décimo piso, departamento "A", de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Heinz Klaus, argentino, comerciante, nacido el 20 de julio de 1923, titular de la libreta de enrolamiento número 4.453.277, casado en primeras nupcias con doña Irma Gertrudis Kujath, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 978, segundo piso, departamento 5, de La Lucila, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Bruno Dierking, argentino, comerciante, nacido el 11 de setiembre de 1942, titular de la libreta de enrolamiento número 4.601.504, casado en primeras nupcias con doña Carmen María Correa Luna, domiciliado en la Avenida Maipú número 3025, duodécimo piso, departamento 1, de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires: don Luis Botta, argentino, jubilado, nacido el 12 de noviembre de 1906, titular de la libreta de enrolamiento número 1.418.301, casado en primeras nupcias con doña América Victoria Lozano, domiciliado en la calle Anchorena número 1278, sexto piso, departamento "B", de esta Capital; doña Teresa Elena Macri de Rodríguez Pol, argentina, empleada, nacida el 25 de julio de 1944, titular de la libreta cívica Nro. 4.927.748, casada en primeras nupcias con don Eduardo Jorge Rodríguez Pol, domiciliada en la calle General Martín de Gainza número 372, cuarto piso, departamento "B", de esta Ciudad; doña Carmen Acevedo Lombardía, española, nacida el primero de diciembre de 1948, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.464.796, soltera, domiciliada en la calle Reconquista número 745, tercer piso, departamento "O", de esta Ciudad, y doña Ana María Novakovich, argentina, nacida el 3 de febrero de 1949, empleada, titular de la libreta cívica número 6.169.473, soltera, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 3288, tercer piso, departamento "A", de esta Capital, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron según escritura de fecha dos de febrero del corriente año, pasada por ante mí, al folio 88, de este mismo Registro y Protocolo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, y según declara el compareciente, se halla vigente con toda su fuerza y vigor, sin estar revocado ni limitado en manera alguna, doy fe, y expone: Que juntamente con sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Jena, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", cuyos documentos constitutivos me exhibe y transcriptos íntegramente, dicen así: "Protocolización Acta Constitutiva: Jena S.A.C.I.F.I.M.". — Escritura número cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los cónyuges de primeras nupcias don Carlos Müller, alemán, nacido el 17 de mayo de 1890, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.964.943, y doña Meta Greiner de Müller, alemana, nacida el 29 de octubre de 1895, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.951.513, ambos domiciliados en la calle Juan de Garay número 2250, segundo Piso, departamento "G", de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y de paso aquí; doña Elfriede Lotte Müller de Velten, alemana, nacida el 13 de junio de 1920, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.995.778, viuda de sus primeras nupcias con don Federico Adolfo Velten, domiciliada en la Avenida Maipú 2060, décimo piso, departamento "A", de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y de paso aquí; don Heinz Klaus, argentino, nacido el 20 de julio de 1923, titular de la libreta de enrolamiento número 4.453.277, casado en primeras nupcias con doña Irma Gertrudis Kujath, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 978, segundo piso, departamento "5", de La Lucila, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y de paso aquí; don Bruno Dierking, argentino, nacido el 11 de setiembre de 1942, titular de la libreta de enrolamiento número 4.601.504, casado en primeras nupcias con doña Carmen María Correa Luna, domiciliado en la Avenida Maipú número 3025, duodécimo piso, departamento 1, de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y de paso aquí; don Luis Botta, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1906, titular de la libreta de enrolamiento número 1.418.301, casado en primeras nupcias con doña América Victoria Lozano, domiciliado en la calle Anchorena número 1278, sexto piso, departamento "B", de esta Ciudad; don José Luis Naveyra, argentino, nacido el 14 de marzo de 1937, titular de la libreta de enrolamiento número 5.309.726, casado en primeras nupcias con doña Ana Clara Pando, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1543, cuarto piso, departamento "B", de esta Ciudad; doña Teresa Elena Macri de Rodríguez Pol, argentina, nacida el 25 de julio de 1944, titular de la libreta cívica número 4.927.748, casada en primeras nupcias con don Eduardo Jorge Rodríguez Pol, domiciliada en la calle General Martín de Gainza número 372, cuarto piso, departamento "B", de esta Ciudad; doña Carmen Acebedo Lombardía, española, nacida el primero de diciembre de 1948, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.464.796, soltera, domiciliada en la calle Reconquista número 745, tercer piso, departamento "O", de esta ciudad, y doña Ana María Novakovich, argentina, nacida el 3 de febrero de 1949, titular de la Libreta Cívica número 6.169.473, soltera, domiciliada en Avenida Santa Fe número 3288, tercer piso, departamento "A", de esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que: a) Los datos referentes a estado civil y domicilio han sido consignados de acuerdo a lo manifestado por los mismos; y b) Concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G. P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JENA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Compraventa, importación, exportación y distribución de productos: representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, maquinarias de todo tipo, equipos rodados, automotores y repuestos, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de productos y subproductos, mercaderías v demás bienes relativos a las industrias eléctricas, textil, plástica, madera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades y empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses, financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella; constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Por la compraventa, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de las operaciones sobre inmuebles, que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales, relacionadas con la vivienda en general. — Mandatarias: Aceptar mandatos para la administración de negocios y toda clase de bienes de terceros, muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por cuenta de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos, representado por doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en veinte series de diez mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres miembros titulares, cuyo mandato durará tres años.

— f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones, o sea cincuenta mil pe-

sos, clase A, de cinco votos por acción, al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Carlos Müller, 15.000, A, 1.500. — Meta Greiner de Müller, 15.000, A, 1.500. — Elfriede Lotte Müller de Velten. 13.000, A 1.300. — Heinz Klaus, 1.000, A, 100. — Bruno Dierking. 1.000, A, 100. — Luis Botta, 1.000, A, 100 — José Luis Naveyra, 1.000, A, 100. — Teresa Elena Macri de Rodriguez Pol, 1.000, A, 100. — Carmen Acebedo Lombardía, 1.000, A, 100. — Ana María Novakovich, 1.000, A, 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, lo que hace un total de cinco mil pesos, importe que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, Cuentas Oficiales, Casa Central. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a don Carlos Müller. Vicepresidente a doña Meta Greiner de Müller. Vocales a doña Elfriede Lotte Müller de Velten. Suplentes a ... Síndico titular a don José Luis Naveyra y Síndico suplente a... — Cuarto: Autorizar a don José Luis Naveyra, don Luis Botta y doña Ana María Novakovich, a fin de que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente ,inclusive a la denominación. — Asimismo, para que una vez acordada la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, y soliciten y obtengan su publicación e inscripción en el registro respectivo. practicando, en fin, cuantos más actos y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de su mandato. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad lo firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: piso — Acebedo — y — personas — doscientos — ellos — y|o — proponer. Valen. — fin — primeras tres. También valen. — Carlos Müller. — Meta Müller. — Elfriede Dotte Müller de Velten. — Heinz Klaus. — B. Dierking. — Luis Botta. — J. L. Naveyra. — T. Elena de R. Pol. — C. Acebedo. — A. Novakovich. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo A. G. Giles. — Cóncuerda con su escritura matriz que pasó por ante mi al folio 88 de este Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, número 379, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido la presente fotocopia de su matriz como primer testimonio en tres fojas y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo A. G. Giles. — Hay un sello: Hugo Andrés G. Giles - Escribano Público". — "Iniciado el 6|3|1972. — Buenos Aires, 27 Abr. 1972. — Visto: el expediente número 43.363, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Jena Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 2 de febrero de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 13 (trece), y de fs. 15 y vta. (quince y vuelta), y sus estatutos de fs. 9 (nueve) a fs. 12 vta. (doce vuelta), con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1209. — P. Giraldi. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas". — E|l.: "décimo piso, teresa Elena Macri de Rodríguez Pol — 1.000, A. 100". Vale. — Fdo.: Hugo Andrés G. Giles - Escribano.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 324.— e.13|6 Nº 32.139 v.13|6|72

Proa Pesquera

SOCIEDAD ANONIMA
MARITIMA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Ciento Cuarenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña María Emilia Grondona de Bence, argentina, casada, hacendada, titular de la Cédula de Identidad número un millón ochocientos sesenta mil quinientos treinta y tres, domiciliada en calle Guido mil seisciento doce, vecina, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como asimismo de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de Marco Aurelio Bence, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y tres mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en calle Guido mil seiscientos doce; don Carlos Alberto Luis Bence, argentino, casado, licenciado, titular de la Cédula de Identidad número un millón novecientos novetna y tres mil setecientos dos, domicilado en calle Junín mil ciento once; Stella María Moy Peña de Bence, argentina, casada, titular de la Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliada en calle Junín mil ciento once; Alfredo Claudio María Bence, argentino, casado, martillero, titular de la Cédula de Identidad número un millón quinientos diecinueve mil ciento ochenta y uno, y Raquel Balaguer de Bence, argentina, casada, titular de la Cédula de Identidad número ocho millones ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve, ambos domiciliados en calle Uruguay ciento quince, primer piso "A"; Miguel Alfredo María Soaje Pinto, soltero, argentino, empleado, titular de la Cédula de Identidad número seis millones cuarenta y cuatro mil quinientos uno, domiciliado en calle Tucumán mil cuatrocientos cincuenta y dos, cuarto piso; doña Patricia Bence, argentina, soltera, secretaria, titular de la Cédula de Identidad número un millón ochocientos, diecisiete mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliada en calle Lavalle setecientos diez, sexto piso "B"; don Setrak Der Bedrosian, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en calle Avellaneda mil seiscientos diecisiete y don Luis Jaineras, argentino, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en calle Güemes cuatro mil quinientos cincuenta y dos, en virtud del poder que éstos le otorgaran por ante mí al folio ciento setenta y seis, cuya vigencia asegura y continúa diciendo: Que junto con sus mandantes constituyó provisoriamente con fecha quince de Marzo del corriente año la sociedad "Proa Pesquera, Sociedad Anónima Marítima, Comercial e Industrial". Que presentado dicho estatuto y acta constituva a la Inspección General de Personas Jurídicas se inició el expediente número cuarenta y tres mil quinientos quince, en el que llenados los trámites legales y aceptadas las observaciones formuladas al acta constitutiva y el estatuto se dictó la resolución número mil doscientos veinte y ocho, que corre agregada a fojas quince del citado expediente y por la que autoriza el funcionamiento de la misma como Sociedad Anónima, aprobando sus estatuos y el acta constitutiva, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Y la compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que dando cumplimiento a la citada disposición legal viene a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos Sociales y la reoslución mencionada los que copiados dice así: "Acta de Contitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Arbentina, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Detrak Der Bedrosian, María Emilia Grondona de Bence, Marco Aurelio Bence, Luis José Vaineras, Carlos Alberto Luis Bence, Stella María Loy Peña de Bence, Alfredo Claudio María Bence, Raquel Balaguer de Bence, Miguel Alfredo María Soaje Pinto, Patricia Bence y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROA PESQUERA, SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Marítimas. Por compra, venta, permuta, hipoteca, arrendamiento y explotación de buques pesqueros o de cualquier otro tipo o clase, así como también instrumentos, equipos, herramientas y máquinas de uso naval y de todas las armas de pesca. — Comerciales: Por exportación, importación, compra, venta, permuta, arrendamiento, realización por cualquier título, de mercaderías en general y materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas, vehículos, herramientas e instrumentos y el ejercicio de mandatos y representaciones, comisiones, distribuciones y consignaciones y la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la extración, conservación, elaboración y transformación en cualquier forma y por cualquier procedimiento de los productos y subproductos propios de la pesca. — d) El capital autorizado se fija [illegible] suma de $ quinientos mil representado por cinco mil acciones de $ cien valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase A, 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Accionista. — Suscripción. — Clase. — Integración. — Acciones. — Monto. — Setrak Der Bedrosian 200 — ord. 5 v. 2000. — María Emilia Grondona de Bence 200 — ord. 5 v 2000 — Marco Aurelio Bence 200 — ord. 5 v. 2.000. — Luis José Vaineras 200 — ord. 5 v. 2.000. — Stella María Moy P. de Bence 40 — ord. 5 v. 400. — Carlos Alberto L. Bence 40 — ord. 5 v. 400. — Alfredo Claudio M. Bence 40 — ord. 5 v. 400. — Raquel Balaguer de Bence 40 — ord. 5 v. 400. — Miguel Alfredo S. Pinto 20 — ord. 5 v. 200. — Patricia Bence 20 — ord. 5 v. 200. — totales 1.000 ord. 5 v. 10.000. — La integracion se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar, el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a María Emilia Grondona de Bence, Vicepresidente a Setrak Der Bedrosian, Vocales a Luis José Vaineras, Carlos Alberto Bence, Patricia Bence. — Suplente a Alfredo Claudio María Bence. — Síndico Titular a Luis Alejandro Biondo y Síndico Suplente a Jorge Pérez Valras. — Cuarto: Autorizar a Setrak Der Bedrosian, Luis José Vaineras y María Emilia Grondona de Bence a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Hay nueve firmas ilegibles. — La certificación se realiza en el sello de actuación notarial Nº 013037136. — Julio Federico Saavedra (está mi sello). — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1972. — En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro de Contratos Públicos número sesenta y uno de la Capital Federal, certifico que las firmas que obran en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia por María Emilia Grondona de Bence. Carlos Alberto Luis Bence. Stella María Moy Peña de Bence, Setrak der Bedrosian, Luis José Vaineras, Miguel Alfredo María Soaje Pinto. Alfredo Claudio María Bence, Raquel Balaguer de Bence, y Marco Aurelio Bence, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por sus propios derechos a excepción de Marco Aurelio Bence, quien lo hace por sí y en nombre y representación de su hija Patricia Bence, de acuerdo al poder que ésta le otorgara por ante mí el día diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio 2334. — El requerimiento para esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 35 al 43 inclusive, del libro número uno. — Julio Federico Saavedra (está mi sello). — Iniciado el: 23|3|1972. — Buenos Aires, 27 abril 1972 — Visto: el Expediente Nº 43.515, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Proa Pesquera. Sociedad Anónima, Marítima, Comercial e Industrial". constituida en "Formulario Especial I.G.P.J". el 15 de Marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta), a fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. 14 (catorce). — 2. — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1228. — Igual a su original que he tenido a la vista, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad anónima "Proa Pesquera, Sociedad Anónima. Marítima, Comercial e Industrial", con un capital autorizado de quinientos mil pesos y emitidas y suscriptas la primera serie de acciones, ordinarias al portador, clase A. cinco por votos por acción por un valor total de cien mil pesos. — Y solicita de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registre. — Yo el Escribano autorizante, hago constar que no se retiene suma alguna para el pago del Impuesto Fiscal en virtud del Certificado expedido por el Ministerio de Agricultura, Servicio Nacional de Pesca, con fecha cuatro del corriente mes y año, del que surge que la Sociedad ha pedido su acogimiento a la le y diecinueve mil de promoción pesquera, en el expediente número noventa y tres mil ochenta y dos setenta y dos que se agrega como cabeza de la presente y en fotocopia será remitida con copia autenticada de la presente a la Dirección General Impositiva con la Dec[illegible] Jurada del mes en curso, haciéndose responsable la firmante de cualquier impuesto que pueda corresponder a la presente — Leída que le fue la ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Julio Federico Saavedra.

Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246.— e.13|6 Nº 32.140 v.13|6|72

Luis J. Frohmann

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA MANDATARIA
Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura Número Seiscientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad y Partido de Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Luis José Frohmann uruguayo, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en José M. Estrada dos mil ochocientos sesenta y seis, Olivos de esta Provincia; Ernesto Augusto Weil, argentino naturalizado, de cincuenta y seis años de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos treinta y siete mil doscientos tres, domiciliado en Juncal dos mil quinientos setenta y cinco de la Capital Federal, Armando Roberto Nasti argentino de treinta y nueve años de edad, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ciento setenta y nueve mil novecientos seis, domiciliado en Conesa trescientos ochenta y ocho, Ramos Mejía de esta Provincia; Angel Antonio Pasarich, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones novecientos un mil doscientos treinta y siete, domiciliado en Smith novecientos cincuenta y cinco, Bernal de esta Provincia; Martín Rafael Weil argentino, de veintiséis años de edad casado, corredor de seguros con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos veintitrés, domiciliado en Juncal tres mil ochenta y ocho, cuarto piso, departamento dieciséis de la Capital Federal; Herman Pollak, uruguayo de cuarenta y dos años de edad, casado, empleado con cédula de identidad de la Policía Federal seis millones ochenta y un mil trescientos veinticinco, domiciliado en Sarmiento dos mil veintiuno de la Capital Federal; Manuel Arias, español de veintisiete años de edad, soltero, empleado con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones quinientos veintidós mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en San Martín ciento sesenta, Lomas de Zamora, de esta Provincia; Alicia Emilia Bagnolo de Lostau, argentina, de veintinueve años de edad, casada, empleada con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos setenta y dos mil setecientos setenta y dos domiciliada en Gurruchaga dos mil ciento catorce primer piso A. de la Capital Federal; Hugo Manuel García argentino, de treinta y un años de edad soltero, empleado con cédula de identidad de la Policía Federal, cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en Blan-

so Encalada tres mil doscientos setenta y cinco, segundo piso H., de la Capital Federal; y Carlos Leonardo Weiger, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos diez, domiciliado en Neuquén quinientos cuatro, sexto piso, departamento doce de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos, constituyeron la sociedad "Luis J. Frohmann, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria Mandataria y de Servicios", y que presentados sus estatutos a la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha diecinueve de abril del corriente año, por Resolución número mil ciento dos, el Inspector General de Personas Jurídicas reslovió otorgar personería jurídica a dicha entidad y que vienen por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, exhibiéndome en sus originales el acta de constitución que obra de fojas uno a dos bis los estatutos sociales que obra de fojas tres a fojas cinco vuelta, con la modificación de fojas nueve de oficio, y la mencionada resolución que obra a fojas diez, del expediente número cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta; los que copiados por su orden y literalmente resultan del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Luis José Frohmann, Ernesto Augusto Weil, Armando Roberto Nasti, Angel Antonio Pasarich, Martín Rafael Weil, Herman Pollak, Manuel Arias, Alicia Emilia Bagnolo de Lostau, Hugo Manuel García y Carlos Leonardo Weiger; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUIS J. FROHMANN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, MANDATARIA Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de naventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Comercial: Mediante la compra, venta, permutar; consignaciones, representaciones importaciones y exportaciones de mercaderías en general, materias primas y frutos del país y productos elaborados o semielaborados, así como de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que fueren; b) Industrial: Mediante la explotación de industrias metalúrgicas, químicas, textiles, plásticas, de la construcción, eléctrica, electrónica, de artículos del hogar, automotriz y accesorios de ésta, industria de la alimentación; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a personas físicas o jurídicas para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, constitución y transferencias de hipoteca, prendas u otros derechos reales compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. Se excluyen expresamente las operaciones que requieran el concurso público; d) Inmobiliarias Realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, tales como la compra, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, urbanización, explotación y administración de tales inmuebles, pudiendo incluso realizar operaciones previstas en el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos ganaderos, agrícolas, tambos, granjas, estancias, bosques, forestación y reforestación, avicultura y apicultura y en general toda clase de operaciones coincidentes al efecto; f) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles, propiedades y patrimonios, y actuando como agente financiero mediante la intermediación en los mercados financieros y recepción de valores y dinero de y|o para personas y|o para personas y sociedades con la mayor amplitud en las condiciones que autoricen las leyes en vigor; y g) De servicios: Mediante la prestación a terceros de servicios de organización, planificación, promoción, asesoramientos y asistencia técnica integral por sí y|o por intermedio de otras personas u organizaciones para la atención de todo tipo de problemas y trabajos que se generen en el quehacer humano y en especial intervenir por cuenta propia o de terceros en el asesoramiento y contratación de operaciones de seguros. Se exceptúan aquellos asesoramientos reservados a profesionales con título habilitante por las disposiciones vigentes sobre la materia; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), representado por dos mil quinientas acciones de $ 100.— (cien pesos), valor nominal cada una dividido en diez series de veinticinco mil pesos cada una, de acciones ordinarias al portador, clase A. 5 votos; e) El Directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o por el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A" 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Luis José Frohmann, 30.000 "A" 5 votos 3.000; Ernesto Augusto Weil, 3.000 „ „ „ 300; Armando N. Nasti, 3.000 „ „ „ 300; Angel A. Pasarich, 2.000 „ „ „ 200; Martín Rafael Weil, 2.000 „ „ „ 200; Hermán Pollak, 2.000 „ „ „ 200; Manuel Arias, 2.000 „ „ „ 200; Alicia E. B. de Lostau, 2.000 „ „ „ 200; Hugo Manuel García, 2.000 „ „ „ 200; Carlos L. Weiger, 2.000 „ „ „ 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luis José Frohmann; vicepresidente a...; Directores a Armando R. Nasti y Angel A. Pasarich; Síndico titular a Gastón D'Acunto y Síndico suplente a Ernesto Weil, — Cuarto: Autorizar a Luis J. Frohmann y|o Bernardo Drucaroff y|o José Alfredo Friedlaender a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. J. Frohmann. — Ernesto A. Weil. — Armando R. Nasti. — A. A. Pasarich. — Martín R. Weil. — H. Pollak. — Manuel Arias. — A. E. B. de Lostau. — H. M.. García. — Carlos L. Weiger — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Luis José Frohmann, Céd. Ident. 1.896.632; de Ernesto Augusto Weil, C. I. 1.937.203; de Armando Roberto Nasti, C. I. 3.179.906; de Angel Antonio Pasarich. C. I. 2.901.237; de Martín Rafael Weil, C. I. 4.983.823; de Hermán Pollak, C. I. 6.081.325; de Manuel Arias, C. I. 5.522.565; de Alicia Emilia Bagnolo de Lostau, C. I. 4.772.772; de Hugo Manuel García, C. I. 4.744.955, y de Carlos Leonardo Weiger, C. I. 3.754.310, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes las estamparon en mi presencia. — Conste — Lanús, 16 de febrero de 1972. — B. Drucaroff, está su sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Drucaroff, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.776.831. — La Plata, 22 Feb. 1972. — Hay una firma ilegible. Esc. Héctor Joaquín Blanes, Consejero". — "Buenos Aires, 19 Abr. 1972. — Visto: el Expediente Nº 34.460, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Luis J. Frohmann Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria y de Servicios", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 16 de febrero de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 bis (dos bis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada de la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.102. — Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe, de los elementos constitutivos de la sociedad de referencia. — B. Drucaroff, está su sello.

Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 303.— e.13|6 Nº 32.182 v.13|6|72

Boletín Oficial.
Recepción de AVISOS
HORARIO
12.45 a 17
Avda. SANTA FE 1659

Hermida

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION De Estatuto "Hermida" S. A. C. I. F. I. y A.. — Escritura Número Ochenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, Comparece: don José Gerardo Pedro Hermida, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.048.746, comerciante, domiciliado legalmente en la calle Carlos Pellegrini Nº 27, 4º piso, Capital, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por propio derecho y en representación de los constituyentes de "Hermida" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, según poder especial que se transcribe más adelante. Y en el caráctar invocado manifiesta: que por Escritura de fecha 26 de octubre de 1971, juntamente con sus mandantes, constituyeron la sociedad señalada y redactaron el Estatuto Social que regiría el funcionamiento de la misma; que a los efectos de la aprobación del mismo por parte del Superior Gobierno de la Nación iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Personas Jurídicas por Expediente A cuarenta y dos mil setecientos diecinueve; que el mencionado Estatuto fue aprobado por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas y autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima, exhibiéndome el referido expediente y solicitando de mí el Autorizante, en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del Acta Constitutiva mencionada, el texto del Estatuto, el Acta de ratificación e integración de Acciones y lo actuado por la sociedad a partir del 1º de noviembre de 1961; como asimismo el asentamiento de la cónyuge del compareciente en los alcances de la Ley 17.711 para el aporte de un inmueble a la sociedad; y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo cual en el orden citado dice así: Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, Comparecen: don José Gerardo Pedro Hermida, argentino, nacido el 14 de setiembre de 1913, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.048.746, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Benigna Alvarez; don José Aníbal Hermida, argentino, nacido el 8 de diciembre de 1941, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.718.336, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Graciela María Degaetano; doña Graciela Nélida Hermida de Spadone, argentina, nacida el 30 de enero de 1944, con Libreta Cívica Nº 7.796.306, comerciante, casada en primeras nupcias con don Carlos Pedro Spadone; don Fernando Alberto Hermida, argentino, nacido el 15 de octubre de 1946, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.777.462, comerciante, soltero; doña Arminda Juana Alvarez de Funes, arg. nacida el 24 de junio de 1915, con Libreta Cívica Nº 2.193.667, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con don Rolando Funes; doña Cledia Ramira Alvarez, argentina, nacida el 5 de Julio de 1922, con Libreta Cívica Nº 1.977.400, comerciante, soltera; don Elías Stigliano, argentino, nacido el 7 de enero de 1928, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.780.549, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lía Sara Alvarez; don Ricardo García, argentino, nacido el 28 de julio de 1914, con Libreta de Enrolamiento Nº 375.371, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elisa Angélica Codd; don Héctor Eduardo Coppola, argentino, nacido el 16 de abril de 1901, con Libreta de Enrolamiento Nº 832.005, contador, casado en primeras nupcias con doña Elina Esther Iribarne; y don Boris Wladimiro Iskander Coppola, argentino, nacido el 4 de julio de 1933, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.094.587, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Vilma Ermelinda Marinati, constituyendo todos ellos domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 27, piso 4º, departamento "D", Capital Federal, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que entre los comparecientes han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HERMIDA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, exportación, representación, comisión, importación, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores, repuestos y accesorios, patentes, y marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil setenta y uno y toda otra por la que se requiera concurso público. d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal. e) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera y forestal en todas sus formas, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país (artículo tercero); d) El Capital Autorizado se fija en la suma de Cien Mil Pesos, representado por acciones de Diez Pesos valor nominal cada una y dividido en diez series iguales de diez mil pesos cada serie (artículo cuarto); e) El directorio está compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Emitir la totalidad del Capital Autorizado, en acciones ordinarias de un voto, al portador, pagándose el impuesto fiscal correspondiente y suscribiéndose en este acto las tres primeras series por un total de Treinta mil pesos, según detalle a continuación: don José Gerardo Pedro Hermida suscribe dos mil seiscientas acciones por Veintiséis mil pesos don José Aníbal Hermida, doña Graciela Nélida Hermida de Spadone y don Fernando Alberto Hermida suscriben cada uno cien acciones por Mil pesos; doña Arminda Juana Alvarez de Funes y doña Cledia Ramira Alvarez suscriben cada una treinta acciones por Trescientos pesos; y don Elías Stigliano, don Ricardo García, don Héctor Eduardo Coppola y don Boris Wladimiro Iskander Coppola suscriben cada uno diez acciones por Cien pesos; lo que hace un total de tres mil acciones por Treinta mil pesos. La integración del Capital Suscripto se efectúa en la siguiente forma: don José Gerardo Pedro Hermida aporta el inmueble en Propiedad Horizontal de la calle Carlos Pellegrini número veintisiete, cuarto piso, departamento "D", unidad número treinta y dos, por la suma de Veinticinco mil cuatrocientos ochenta pesos, más quinientos veinte pesos en dinero efectivo, del que aporta el diez por ciento en este acto, lo mismo que los demás suscriptores, comprometiéndose todos ellos a aportar el noventa por escrito restante en igual forma e inmediatamente que así lo resuelva el Directorio, el que queda asimismo expresamente facultado para que cuando lo considere conveniente llame a suscripción de las series restantes, en una o más etapas, hasta completar el Capital Autorizado de Cien mil pesos, cuyo impuesto fiscal queda satisfecho en su totalidad. — Tercero) Designar para integrar el primer Directorio y el Organo Fiscalizador, con mandato hasta la primera Asamblea Ordinaria que se realice, a los siguientes accionistas: Presidente, don José Gerardo Pedro Hermida; Vicepresidente, don José Aníbal Hermida; Directores, doña Graciela Nélida Hermida de Spadone y don Fernando Alberto Hermida: Síndico Titular, don Héctor Eduardo Coppola y Síndico Suplente, don Boris Wladimiro Iskander Coppola. — Cuarto) Conferir

Poder Especial irrevocable a don José Gerardo Pedro Hermida y a don Héctor Eduardo Coppola para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el caracter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez acordada dicha autorización otorguen la Escritura Pública que prescribe el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando asimismo en forma conjunta o indistinta. Leída que le es a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman de conformidad por ante mi, doy fe. — José G. Hermida. — J. A. Hermida. — Graciela N. H. de Spadone. — F. A. Hermida. — Arminda J. A. de Funes. — C. R. Alvarez. — E. Sagliano. — Ricardo Garcia. — H. E. Coppola. — B. W. Coppola. — Hay un sello. — Ante mi: V. Clementi. — Sigue Acta aclaratoria del aporte del inmueble. — Sigue Estatuto Tipo. — Buenos Aires, 11 Abr. 1972. Visto: el expediente A.42.719, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hermida" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida el 26 de Oct. de 1971, y apruébase su estatuto de fs. 4 a 7, con las modificaciones de fs 31 y vta. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta las modificaciones al acta de fs. 30 a 31, la ratificación de fs. 38 a 39, suprimiéndose de oficio la frase: ...las normas del Decreto Nº 3329|63 del Poder Ejecutivo Nacional y... . — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — En el término de nota (90) días deberá demostrar la transferencia de dominio del bien inmueble aportado, en las condiciones consignadas a fs. 42. — Resolució I. G. P. J. Nº 0979. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Y el compareciente continúa diciendo: que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, declara en su nombre y en representación de todos los constituyentes, definitivamente constituida la sociedad "Hermida" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicitándome expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro respectivo y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída y ratificada el compareciente firma por ante mí, doy fe. — Hay un sello. — V. Clementi.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 264 e.13|6 Nº 32.237 v.13|6|72

Ecabie

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Setecientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana Autorizante, Regente del Registro 575, comparecen los señores Elías Cababié, nacido el 7 de setiembre de 1932, hijo de don Ramón Cababié y doña Alegra Misraji, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.142.969, domiciliado en Granaderos 57; Enrique Mizrahi, nacido el 18 de marzo de 1933, hijo de don Samuel Mizrahi y doña Sara Piamenta, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.092.493, domiciliado en Céspedes 2441; Gladys Beatriz María Rossi, nacida el 8 de diciembre de 1936, hija de don José Agustín Rossi y doña Sara Larrañaga, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Ferranto, empleada, con Libreta Cívica número 3.277.899, domiciliada en Santiago del Estero 1340; Haydée Cababié de Antúnez, nacida el 11 de julio de 1938, hija de don Ramón Cababié y doña Alegra Mizraji, casada en primeras nupcias con don Jorge Daniel Antúnez, comerciante, con Libreta Cívica Nº 3.754.745, domiciliada en Rivadavia 5675; Jorge Daniel Antúnez, nacido el 22 de febrero de 1936, hijo de don Daniel Antúnez y doña Elvira Lerario; casado en primeras nupcias con doña Haydée Cababié, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.182.954, domiciliado en Rivadavia 5675; Esperanza Ofelia Legarreta, nacida el 9 de junio de 1919, hija de don José Antonio Legarreta y doña Antonio Inés Sierra, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número 4.357.734, domiciliada en Céspedes 2441; Elisa Cababié, nacida el 22 de abril de 1929, hija de don Ramón Cababié y doña Alegra Mizraji, soltera, empleada, con Libreta Cívica Nº 997.289, domiciliada en Granaderos 57; Luz Elsa Rolón, nacida el 20 de agosto de 1945, hija de don Nicolás Rolón y doña Luz González, soltera, estudiante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número 5.124.717, domiciliada en San Luis 3433; Elena Elida Martínez, nacida el 10 de agosto de 1938, hija de don Enrique Martínez y doña Josefa Telez, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 6.618.818, domiciliada en Lavalle 1362; y Ruth Cababié de Mizrahi, nacida el 1º de agosto de 1934, hija de don Ramón Cababié y doña Alegra Mizraji, casada en primeras nupcias con don Elías Mizrahi, comerciante, con Libreta Cívica Nº 1.409.473, domiciliado en Islas Malvinas 107, Quilmes, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en esta ciudad. — Los nueve primeros son vecinos de esta ciudad. — Todos los comparecientes son argentinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Así como de que Dicen: Que han constituido la sociedad "Ecabié Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por acto privado celebrado según Acta Constitutiva del 30 de noviembre de 1971, en el que redactaron su estatuto, sometiendo el mismo a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Para lo cual se iniciaron las actuaciones correspondientes por Expediente Nº 43.305. — En el que dicho estatuto ha sido aprobado por resolución de fecha 8 de marzo de 1972. — Los comparecientes me exhiben el correspondiente expediente, solicitándome —a efecto de lo dispuesto en el Artículo 319 del Código de Comercio— la Protocolización, en este registro, del acta constitutiva mencionada, del texto definitivo del estatuto y de la resolución referida. — Documentos que —en el orden citado— dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Elías Cababié, Enrique Mizrahi Gladys Beatriz María Rossi, Ruth Cababié de Mizrahi, Haydée Cababié de Antúnes, Jorge Daniel Antúnez, Esperanza Ofelia Legarreta, Elisa Cababié, Luz Elsa Rolón, Elena Elida Martínez y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustara al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "ECABIE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) — Su término de duración será de Cincuenta Años. — c) — Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Realizar toda clase de operaciones de compra y venta de vestidos, polleras, pantalones, tapados, sacones, blusas, remeras y vestimenta femenina y masculina. — Industriales: Mediante la fabricación y confección de vestidos, polleras, pantalones, tapados, sacones, blusas, remeras y vestimenta femenina y masculina. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de $ Treinta Mil ($ 30.000) representado por Treinta Mil (30.000) acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una, dividido en treinta (30) series de mil acciones cada serie. — e) — El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año, siendo reelegibles. — f) — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en forma indistinta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto: Elías Cababié, 2.000 ordinarias 200. — Enrique Mizrahi, 400 ordinarias 40. — Gladys Beatriz María Rossi, 400 ordinarias 40. — Ruth Cababié de Mizrahi, 2.000 ordinarias 200. — Haydée Cababié de Antúnez 400 ordinarias 40. — Jorge Daniel Antúnez, 200 ordinarias 20. — Esperanza Ofelia Legarreta, 200 ordinarias 20. — Elisa Cababié, 200 ordinarias 20. — Luz Elsa Rolón, 100 ordinarias 10. — Elena Elida Martínez, 100 ordinarias 10. — 6.000 ordinarias. — 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ruth Cababié de Mizrahi; Vicepresidente a Haydée Cababié de Antúnez; Vocales a Enrique Mizrahi; Suplentes a... Síndico Titular a Elisa Cababié y Síndico Suplente a Esperanza Ofelia Legarreta. — Cuarto. — Autorizar a Elías Cababié, Enrique Mizrahi, Ruth Cababié de Mizrahi y Haydée Cababié de Antúnez, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Se deja constancia que todas las integraciones han sido realizadas con bienes propios de los accionistas. — Hay diez firmas. — "Certifico, en mi carácter de escribana titular del registro notarial 575, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Elías Cababié; Enrique Mizrahi; Gladys Beatriz María Rossi; Ruth Cababié de Mizrahi; Haydée Cababié de Antúnez; Jorge Daniel Antúnez; Esperanza Ofelia Legarreta; Elisa Cababié; y Luz Elsa Rolón y Elena Elida Martínez. — A pedido de los interesados y para presentar en la Inspección General de Personas Jurídicas, expido el presente en Buenos Aires, el 30 de noviembre de 1971. — J. M. H. de Mirat Gamboa". — Está mi sello. — Buenos Aires, 8 de marzo 1972. — Visto: el expediente número 43.305, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Ecabié Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5 vta., con las modificaciones de oficio de fs. 9. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G. P.J. Nº 0619. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma. — Es Copia Fiel de las constancias del relacionado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas. — El que tengo a la vista para este acto. — Doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo. Que declaran definitivamente constituida a "Ecabié Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — En este mismo acto, dejan emitidas las seis primeras series de acciones ordinarias al portador, de un peso cada acción de valor nominal, con derecho a un voto por acción, o sea por un total de $ 6.000. — Los otorgantes solicitan que expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa Lectura, los comparecientes Ratifican lo expuesto y firman como acostumbran hacerlo. — Ante mí, doy fe. — Rolón E. Cababié. — E. Cababié. — E. Mizrahi — Gladys Rossi. — Cababié de Antúnez. — J. Antúnez. — Ofelia Legarreta. — Elisa Cababié. — Elena Martínez. — Ruth Cababié de Mizrahi. — Ante mí J. M. H. de Mirat Gamboa. — Está mi sello. — Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 219 e.13|6-Nº 32.235 v.13|6|72

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Marpont

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 317 de fecha 5 de octubre de 1971, pasada al folio 791 del Registro Nº 181 de la Capital Federal, interinamente a cargo del escribano don Guillermo Melchor Ferrari, ha quedado disuelta la sociedad "MARPONT SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con efecto retroactivo al 19 de junio de 1971, fecha del deceso del socio solidario don José Antonino Marcó del Pont y que ha entrado en liquidación desde esa misma fecha, estando la liquidación a cargo del Dr. Héctor Miguens. — La disolución fue aprobada por resolución 237 de fecha 7 de abril 1972. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — E|líneas: cha 7 abril 1972. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e.13|6 Nº 32.163 v.13|6|72

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Buhler y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos setenta y dos ante mi escribano autorizante comparecen don Ernesto Matta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Teruel, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal numero 3.636.504, domiciliado en Amenábar 646, piso tercero, departamento B y don Jorge Buhler, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Nilda Rosado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.693.686, domiciliado en Guayra 2328. — Siendo ambos comparecientes mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "BUHLER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Guayra 2328, piso primero, departamento B, el que podrá ser trasladado como así también establecerse sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración será de cinco años a contar de la fecha de la presente, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, si alguno de los socios no manifestara su voluntad en contrario con una anticipación de noventa días como mínimo a la fecha de la terminación del plazo, mediante telegrama colacionado, en cuyo caso la sociedad entrará en disolución y liquidación. — Si ninguno de los socios realizara tal comunicación el plazo se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual, y así sucesivamente. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa, fabricación, importación y exportación de accesorios y repuestos para automotores, así como la realización de toda actividad lícita. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una de ellas, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Matta ocho mil pesos, representados por ochenta cuotas; y el señor Buhler dos mil pesos, representados por veinte cuotas. — La integración se realiza conforme a inventario que firman los socios en este acto y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, con el cargo de Gerentes, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta cualquiera de ellos. — La misma no podrá ser utilizada en negocios ajenos

al giro social, ni para afianzar, garantizar o avalar a terceras personas. — Sexta: La sociedad para su mejor desenvolvimiento podrá: a) Adquirir el dominio, condominio, o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todos aquellos que esten en el comercio y en general celebrar con relación a dichos bienes cualquier género de contratos, incluso aceptar, transferir, constituir o extinguir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real o personal, como así también enajenarlos, darlos en pago o transferirlos por cualquiera de las formas legales; b) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, pagarés, vales y demás títulos de crédito; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques, descontar títulos de crédito, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Desarrollo Nacional, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras; c) Inscribirse como importadora o exportadora de productos elaborados, materias primas, máquinas, materiales, y de todo artículo a que se refiere el objeto social, otorgando ante la Dirección Nacional de Aduana las fianzas necesarias; intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; d) Comparecer en juicio como actora o demandada, denunciar criminalmente o querellar; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; pedir o votar quiebras; comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores; celebrar transacciones y conceder quitas y esperas; e) Aceptar mandatos y representaciones, y otorgar poderes generales o especiales, así como encomendar a empleados de la sociedad, a terceros, o alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas con el objeto social; f) Nombrar toda clase de factores o empleados; trasladarlos, destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones y fijar su remuneración. — La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se puedan efectuar, anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia y a las normas técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el ejercicio serán distribuidas de la siguiente forma: el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales, como así también las pérdidas si las hubiere. — Si no se formulara objeción al balance en el término de 60 días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Octava: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas y todas aquellas que interesen a la sociedad. — Quedarán aprobadas por unanimidad. — Novena: Si alguno de los socios quisiera ceder parcialmente sus cuotas sociales deberá dar preferencia de compra al otro socio; la opción para la compra de las mismas deberá realizarse dentro de los 60 días de comunicada fehacientemente la decisión de venta. — El valor de las cuotas a transferirse se dterminará sobre la base del último balance practicado, agregando la parte proporcional de utilidades devengadas, o restando las pérdidas sufridas; del valor de los inmuebles adquiridos por la sociedad, el que será determinado por tasador elegido por acuerdo unánime, y del valor llave el que se fije en el quince por ciento de la renta obtenida por la sociedad de acuerdo al último ejercicio realizado. — El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios producirá la disolución de la sociedad. — Decimaprimera: En caso de disolución la liquidación la practicarán los socios o el socio sobreviviente o capaz con los representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes procederán con las facultades que establece el Código de Comercio. — Decimasegunda: Para todos los efectos legales y judiciales del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios y Comerciales de esta ciudad, ante los que se resolverá toda duda o divergencia entre ellos. — Decimatercera: Por acuerdo unánime de los socios en cualquier momento la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Bajo los términos que anteceden los comparecientes dejan constituida "Buhler y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les es se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Ernesto Matta, J. Buhler. — Hay un sello. — Ante mí. — T. A. Ruiz. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número de referencia pasó ante mí al folio 873 del Registro 457 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la trece millones cuatrocientos noventa y tres mil cincuenta y uno a la presente, todas correspondientes a la Serie A, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Tomás A. Ruiz. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213 e.13|6 Nº 32.225 v.13|6|72

Repla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 232. — Escritura número ciento treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Cándido José Ariztegui argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Salas, titular de la libreta de enrolamiento número 5.2[illegible]0.596, y doña Silva Postal, italiana, soltera, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 2.160.649, ambos domiciliados legalmente en la calle Montevideo número 665, piso séptimo, oficina 703, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo estatuido por la ley Nº 11.645 y la sujeta a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Queda constituida entre los contratantes una sociedad que girará bajo el nombre de "REPLA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio incialmente en la calle Montevideo 665, piso séptimo, oficina 703, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cuaquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir del 3 de enero de 1972, a cuya fecha se retrotrae el giro. — Tercera: La sociedad tiene por objeto lo siguiente: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, consignación y distribución de toda clase de bienes muebles en general, maquinarias, útiles, buques o navíos, marcas, patentes, derechos de cualquier índole, títulos, valores, créditos, inmuebles y semovientes. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, producción, construcción, armado y reparación de toda clase de muebles en general, maquinarias, motores, buques o navíos, productos plásticos, químicos, materiales sintéticos o naturales, etcétera; construcción de inmuebles o de muebles que se transforman en inmuebles por accesión o adhesión, etcétera. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos (10.000,00) Ley 18.188, dividido en cien (100) cuotas de cien pesos ($ 100,00) cada una de las cuales el socio Cándido José Ariztegui suscribe la cantidad de setenta (70) cuotas que hacen un total de siete mil pesos ($ 7.000,00), integrando en este acto la mitad de dicha suma en dinero efectivo y la socia Silva Postal, suscribe las restantes treinta (30) cuotas por un total de tres mil pesos ($ 3.000,00), integrando en este acto en efectivo la mitad de dicha cantidad. El saldo será integrado por los socios a medida que las operaciones sociales lo requieran, dentro del plazo máximo de seis (6) meses. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, los que desempeñarán los cargos de gerentes, pudiendo sustituir total o parcialmente el presente mandato. — Sexta: Los gerentes deberán actuar conjuntamente para comprar o vender bienes inmuebles, y para constituir derechos reales sobre dichos inmuebles; las restantes las podrán efectuar indistintamente cualquiera de ellos; para el desempeño de sus funciones cuentan con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos conducentes a la buena marcha de los negocios sociales; están por lo tanto, facultados para comprar, vender, transferir, permutar, y en general disponer de bienes muebles o inmuebles, por cualquier título, operar con los bancos, entidades financieras o particulares, comprendidas o no en la ley número 18.061, pudiendo solicitar préstamos garantizados o no, firmar pagarés, letras, giros, vales, cheques y cualquier otro documento comercial, cancelarlos y renovarlos, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder toda clase de créditos, adquirir por compra y otra forma títulos, valores, semovientes, fondos de comercio, mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados, enajenarlos, permutarlos, darlos y recibirlos en pago; realizar negocios y operaciones de importación y exportación y representaciones en general, entregar y recibir mercaderías, bienes y productos en consignación, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; actuar en juicios, por sí o por representantes, sea como actora o demandada, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos, dar fianzas, etcétera; conferir poderes generales y especiales, delegando total o parcialmente sus facultades, autorizar el uso de la firma social y revocarlos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. La enumeración precedente es enunciativa y de ningún modo limitativa. — Séptima: El ejercicio comercial cerrará el treinta de junio de cada año, fecha que podrá variarse si las necesidades y el giro del negocio así lo aconsejaren, en esa fecha se establecerá el balance general de la empresa, levantándose un inventario de todos los bienes y valores activos y pasivos, los que deberán encontrarse registrados en los libros establecidos en el artículo 44 del Código de Comercio, no admitiéndose que se consignen datos extra-contables, dicho balance será acompañado del cuadro de pérdidas y ganancias obtenido en base a las registraciones aludidas, donde se consignarán las sumas destinadas a reservas, amortizaciones, provisiones, etcétera, y el resultado a distribuir. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea para tratar temas concernientes a la marcha de la sociedad, los que se reunirán a pedido de cualquiera de ellos. De dichas reuniones se labrará un acta detallando lo resuelto, que será asentada en un libro de Actas que se mandará rubricar junto con los libros exigidos por el artículo 44 del Código de Comercio. Deberá efectuarse obligatoriamente una reunión dentro de los noventa (90) días de cerrado el ejercicio para tratar el resultado del mismo, librándose el acta respectiva. — Novena: La voluntad social se establecerá a pluralidad de sufragios, contándose un voto por cada cuota de capital integrado. Los actos de administración y|o de gestión y las operaciones que se realicen sin que exista previamente un acta donde se exprese la voluntad de los socios al respecto, se entenderá que han sido resueltos expresa o tácitamente de común acuerdo, para ser efectuados de acuerdo a los usos y costumbres que imperan en plaza para tales actos. — Décima: Ningún socio puede ceder sus cuotas de capital a terceros sin el consentimiento unánime de los demás expresado en acta, como se establece en la cláusula novena, siendo libre la cesión entre socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la firma podrá proceder en cualquiera de las siguientes formas: a) Resolver la disolución y liquidación de la sociedad; b) Continuar el giro adquiriendo a los herederos del socio fallecido o incapacitado, la parte de capital, valor llave y utilidades que le correspondiere al socio hasta el momento de su muerte o incapacidad; c) Admitiendo como nuevos a los herederos del socio fallecido o incorporado a las deliberaciones societarias al representante legal del socio incapacitado, quien continuará formando parte de la sociedad con esa suerte de representación obligatoria mientras dure su incapacidad. Los herederos o curadores, en caso de ser varios, deberán unificar su representación, y deberán comunicar su determinación dentro de los noventa (90) días de producido el deceso o la incapacidad. — Décimo Segundo: La sociedad podrá retribuir a los gerentes sus funciones mediante los sueldos que para la categoría determinen los convenios colectivos de trabajo vigentes, con arreglo al horario que desarrolle cada uno, con imputación al rubro de sueldos y jornales, o mediante retiros de utilidades líquidas y realizadas que se cargarán a la cuenta personal de cada uno. — Décimo Tercera: La sociedad podrá disolverse antes del término fijado por voluntad unánime de los socios o a pedido de cualquiera de ellos, en caso de pérdida del cincuenta por ciento más del capital. — Décimo Cuarta: La Sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o de cualquier otro tipo cumpliendo los requisitos legales necesarios. — Décimo Quinta: Las cuestiones que se susciten entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante el funcionamiento de la sociedad o durante la liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, quienes de no poder concordar en su opinión, nombrarán de común acuerdo a un tercero, el que deberá expedirse dentro de los sesenta días de serle sometida la controversia. Finalmente consienten en que de la presente escritura se expida testimonio y se practiquen las inscripciones y anotaciones correspondientes. Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante, a los otorgantes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Cándido J. Ariztegui. — Silva Postal. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio A. Picasso. — Certifico en mi carácter de Adscripto al Registro de la Capital Federal número sesenta y ocho que la presente xeroscopia y las que llevan mi sello y rúbrica son auténticas y Segundo Testimonio de su escritura matriz que pasó ante mí. — Emilio A. Picasso. Escribano. — Testado: Primer Testimonio. No Vale. — a cuenta. No Vale. — E|l.: líquidas y realizadas. Vale. Manuscrito Segundo. Vale.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 252 v.13|6 Nº 32.043 v.13|6|72

Young Mens

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas y Modificación: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de noviembre de 1971, entre el señor Manuel Fernández Diéguez, español, Cédula de Identidad Nº 6.188.558, casado con Eva Beatriz Nozijkoswki, Cédula de Identidad Nº 8.462.290, domiciliado en Ruta 3, km. 28.200, González Catán, en adelante denominado el "cedente" por una parte y por la otra los señores José Pereira, español, casado, Cédula de Identidad Nº 4.550.933, domiciliado en Lincoln Nº 472, San Martín; Paulino López, español, soltero, Cédula de Identidad número 4.216.894, domiciliado en Agustín de Vedia Nº 3010, Capital Federal; Severo Pereira español soltero Cédula de Identidad Nº 5.602.041 domiciliado en Sarmiento Nº 4459. Capital Federal; Alberto David, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº Pvcia. 224.922, domiciliado en Balcarce 18, San Martín; Luis David, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 3.233.366, domiciliado en Balcarce 18, San Martín; Cayetano Escudero Rodríguez, español, soltero, Cédula de Identidad Nº 7.252.640, domiciliado en Maure Nº 2514, Dpto. 14, Capital Federal; Adalberto Rodolfo Fernández, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 8.306.323, domiciliado en Maestra Cresencia Acosta Nº 1918, Haedo; Serafín Fernández, español, casado, Cédula de Identidad Nº 4.434.359, domiciliado en Hilario Ascasubi Nº 939 Wilde; Simón José Vallarino, argentino, casado, Cédula de Identidad Pvcia. Nº 2.473.063, domiciliado en Lincoln Nº 472, San Martín; José Antonio Varela, español, casado, Cédula de Identidad Nº 1.537.069, domiciliado en Pueyrredón Nº 1725, departamento 5, Capital Federal; Pedro Manuel Agrelo, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 1.013.473, domiciliado en Luis Sáenz Peña Nº 1743, Dpto. 3, Capital Federal; Ramón Agrelo, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 1.239.943, domiciliado en Luis Sáenz Peña Nº 1743, Dpto. 3, Capital Federal y Francisco David, argentino, casado Lib. de Enrolamiento Nº 5.557.745, domiciliado en Balcarce 18, San Martín; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Cedente y cesionarios declaran ser únicos integrantes de "YOUNG MENS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio social en la calle Córdoba Nº 784|92|800, Capital Federal, según contrato de fecha 26 de agosto de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 5 de diciembre de 1968, bajo el Nº 4.508, al folio 25, del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por contrato de fecha 20 de marzo de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 23 de octubre de 1969, bajo el Nº 2.463, al folio 321, del Libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día 25 de noviembre de 1971, el cedente vende, cede y transfiere a favor de los cesionarios, la totalidad de las cuatro mil ciento cuarenta y siete (4147) cuotas de capital que tiene y le

corresponden en la Sociedad precitada y que son adquiridas por los cesionarios en la siguiente proporción: Quinientas ochenta y cuatro (584) cuotas por cada uno de los socios señores Severo Pereira y Albert David; quinientas ochenta y una (581) cuotas por el socio señor Paulino López; quinientas ochenta (580) cuotas por el socio señor José Pereira. doscientas noventa y siete (297) cuotas por cada uno de los socios señores Luis David, Cayetano Escudero Rodríguez. Adolberto Rodolfo Fernández, Serafín Fernández, Simón José Vallarino y José Antonio Varela y doce (12) cuotas por cada uno de los socios señores Pedro Manuel Agrelo, Ramón Agrelo y Francisco David. — Tercera: Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma total convenida de pesos Ley Nº 18.188, diez mil ($ 10.000.—) que los cesionarios abonaron en la proporción de cuotas que cada uno adquiere, antes de ahora y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma por la totalidad del precio. — Cuarta: Se deja constancia que en el importe establecido en la cláusula anterior se encuentran incluidas la totalidad de las sumas que en concepto de captial, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas, hasta el día 25 de noviembre de 1971, fecha en la cual el cedente entregó y los cesionarios tomaron posesión de las cuotas adquiridas. — Quinta: En virtud de haber cedido el señor Manuel Fernández Diéguez, la totalidad de las cuotas que poseía en la Sociedad, pasa a retirarse de la misma, manifestando expresamente que nada más tiene que reclamar por ningún concepto y que desiste de todo derecho o acción que pudiera corresponderle contra los socios, la Sociedad y|o los cesionarios en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Sexta: Con motivo de la cesión efectuada los restante integrantes de la Sociedad, resuelven modificar la cláusula "Cuarta" del contrato social, la que en lo sucesivo qedará redactada en la forma siguiente: "Cláusula Cuarta: "El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, sesenta mil ($ 60.000.—) representado por sesenta mil (60.000) cuotas de pesos Ley Nº 18.188. uno ($ 1.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Seis mil seiscientas sesenta y seis (6.666) cuotas o sean Pesos Ley Nº 18.188, seis mil seiscientos sesenta y seis ($ 6.666.—) por cada uno de los socios señores José Pereira, Paulino López, Severo Pereira y Alberto David. — b) Cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro (4.444) cuotas o sean pesos Ley Nº 18.188, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (4.444) cuotas o sean pesos Ley Nº 18.188, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (pesos 4.444.—) por cada uno de los socios señores Luis David, Cayetano Escudero Rodríguez, Adalberto Rodolfo Fernández, Serafín Fernández, Simón José Vallarino y José Antonio Varela y c) Dos mil doscientas veinticuatro (2.224) cuotas o sean pesos Ley 18.188, dos mil doscientos veinticuatro ($ 2.224.—) por cada uno de los socios señores Pedro Manuel Agrelo, Ramón Agrelo y Francisco David: — Séptima: Los contratantes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente. — Octava: Presente en este acto la esposa del cedente, precedentemente mencionada, presta su conformidad con esta operación en los término del artículo 1277 del Código Civil. — Novena: Por cualquier ulterioridad emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constityendo domicilios especiales en los indicados en este contrato, donde se tendrán por válida cualquier citación o notificación que en ellos se produjeren, comprometiéndose a ratificar sus firmas en el caso que así lo dispusiere el Juez de Comercio. — De total conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Manuel Fernández. — E. B. de Fernández. — José Pereira. — P. López. — S. Pereira. — Francisco David. — Luis David. — C. Escudero. — Adalberto R. Fernández. — Serafín Fernández. — Simón J. Vallarino. — José Varela. — Pedro M. Agrelo.)— Ramón Agrelo. — Alberto David. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro número 210 que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Manuel Fernández Diéguez Eva Beatriz Nozijkowski, José Pereira, Paulino López, Severo Pereira, Alberto David, Luis David, Cayetano Escudero Rodríguez, Adalberto Rodolfo Fernández, Serafín Fernández, Simón José Vallarino, José Antonio Varela, Pedro Manuel Agrelo, Ramón Agrelo y Francisco David, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Firmado: R. A. Achiary. — Hay un sello que dice: Raúl A. Achiary, Escribano.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174 e.13|6 Nº 32.105 v.13|6|72

Sudampress

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrisitn Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos se reúnen doña Gabriela Seibert soltera alemana, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.875.695, domiciliada en la calle Leandro N. Alem Nº 762, piso 7º, departamento 15; doña Erica Wartensleben, soltera, argentina naturalizada, con cédula de la Policía Federal Nº 2.050.535, domiciliada en la calle Tucumán 141, piso 7º, y doña Bárbara Christa Kurtz, soltera alemana, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.822.819, domiciliada en la calle Reconquista Nº 574, piso 6º. Las nombradas comparecen por sí, todas habitantes de la Capital Federal y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día primero de agosto de 1970 queda constituida entre las premencionadas que suscriben el presente, una sociedad que girará bajo el nombre de "SUDAMPRESS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", donde Gabriela Seibert, Erica Wartensleben y Bárbara Christa Kurtz, asumen el carácter de las socios gerentes. — Segunda: Sede legal. La sede legal de la sociedad será en la calle Bouchard Nº 432, edificio Bolsa de Cereales, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer filiales, sucursales, agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Duración. La duración de la sociedad será de cincuenta años (50) a contar desde el primero de agosto de mil novecientos setenta, a cuya fecha comenzará a regir el presente contrato, que será renovable. Seis meses antes de vencer uno de los cinco períodos de diez años en que se divide dicho plazo de cincuenta años, cualquiera de las tres socias podrá expresar —por telegrama colacionado— a las otras socias, su voluntad de cambiar el contrato social; en esa misma oportunidad podrá resolverse la disolución total o parcial de la sociedad. — Cuarta: Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse a la edición, compraventa, exportación, importación, distribución, reproducción e impresión y reimpresión de los libros, publicaciones científicas, literarias, didácticas, artísticas, revistas, discos o cintas grabadas, audiovisuales, "films" y "microfilms", cuadros, grabados y artículos afines; pudiendo realizar estas actividades como editorial, con o sin derecho de autos, por cuenta propia o ajena, utilizando cualquier procedimiento químico, mecánico o electrónico existente o de futura invención, y consecuentemente, importar, exportar y administrar la materia prima, máquinas e implementos necesarios para estos fines; pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones civiles, industriales y comerciales en general, inmobiliarias y financieras y adquirir muebles e inmuebles. Cualquiera de las operaciones que constituyen el objeto social, podrán ser efectuados por cuenta propia, de terceros; o en participación, asociándose e incorporándose a entidades existentes o a crear en la República o en el extranjero y aceptando fusiones. Esta enumeración no es limitativa, sino meramente enunciativa con respecto a sus actividades; para el mejor cumplimiento de estos fines, la sociedad y sus socios, podrán realizar toda clase de operaciones lícitas, pudiendo: adquirir, vender, representar la sociedad ante el Tribunal, autoridades administrativas y ante terceros, enajenar por cualquier título, oneroso o gratuito, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, pudiendo permutarlos, prendarlos, hipotecarlos, gravarlos, constituir toda clase derechos reales y|o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; prestar o tomar dinero en préstamo de particulares, sociedades o Bancos oficiales o particulares, del país o del extranjero; incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Desarrollo de la República Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito particular del país o del extranjero. Podrá ejecutar por cuenta propia o ajena los asuntos y encargos encomendados por "Librart S. R. L." y "Gabriela Seibert S. R. L.". — Quinta: Capital social. El capital social se ha fijado en cuatro mil quinientos pesos, dividido en cuatromientas cincuenta cuotas sociales de pesos diez cada una, integrado en efectivo por partes iguales por las tres socias gerentes, o sea: la señorita Gabriela Seisbert, 150 cuotas, lo que es igual a mil quinientos pesos (pesos 1.500.—); la señorita Erica Wartensleren, 150 cuotas que corresponden a mil quinientos pesos de capital ($ 1.500.—) y la señorita Bárbara Christa Kurtz, también con 150 cuotas, es decir, mil quinientos pesos de capital ($ 1.500.—) todo lo cual da un total de pesos cuatro mil quinientos ($ 4.500.—). — Sexta: Dirección y administración. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes y eventuales apoderados elegidos estos últimos siempre por ellos en forma unánime pero, tanto unos como otros, no podrán usar de la firma social en negocios ajenos a la misma, u otorgar fianzas en favor de terceros, u obligarse por terceros. — En la forma indicada y resptando la limitación que se establezca en este contrato o en el futuro, los administradores están facultados para realizar todos los contratos y actos jurídicos convenientes para el normal desenvolvimiento de la sociedad y los intereses sociales, así como firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, conferir poderes especiales o generales, incluso con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyeran necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio, y en general resolver todo lo que no está previsto en este contrato, siempre que se relacione con los fines de la sociedad que no estén expresamente prohibidos por la legislación. Para obligar a la sociedad y en todas las operaciones bancarias, firmarán siempre dos socios gerentes o un socio gerente con un apoderado conjuntamente; en casos excepcionales, en que una de las socias gerentes deba obligar a la empresa podrá actuar ella misma con una sola firma, pero con poder especial firmado por las socias restantes. El mismo procedimiento se seguirá con los poderes otorgados a los apoderados, con la anotación corresrrespondiente de este poder especial en el libro de actas. — Séptima: De los socios gerentes. Los socios gerentes no podrán ocuparse de otros negocios iguales o análogos. Los socios expresarán su voluntad estando constituidos en reuniones. Las reuniones serán ordinarias o extraordinarias. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad, se tomarán por mayoría de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad previstas en los arts. 13 y 18 de la ley 11.645. El socio Gerente debe dedicarse exclusivamente a las tareas propias de su función. Su trabajo es remunerado. Cada uno de los socios gerentes tiene derecho a recibir por su dedicación exclusiva, una retribución del uno por ciento del importe de la venta neta total efectuada. Esta remuneración será calculada cada dos meses, con el derecho del socio de anticiparse mensualmente un importe adecuado, a cuenta de la rendición bimestral de la sociedad, con el reajuste correspondiente conforme al Balance Anual. — Octava: Libro de actas. Por lo menos diez veces al año, los socios gerentes se reunirán para hacer referencias y deliberar acerca de los asuntos y acontecimientos de la empesa. Lo tratado en estas reuniones será asentado en un libro de actas rubricado y firmado por los socios intervinientes, tomándose en caso de desacuerdo las decisiones conforme a las estipulaciones legales para la votación en las sociedades de responsabilidad limitada (ley 11.645). En caso de retiro o muerte de uno de los socios gerentes, así como, por caso, empate en la votación, el síndico cumplirá temporariamente con la votación para desempatar. — Novena: Asablea ordinaria: ejercicio anual y balance general. La Asamblea ordinaria se realizará una vez por año, dentro de los tres meses subsiguientes posteriores al vencimiento del ejercicio anual, y las extraordinarias, cuando lo solicite una de las socias, la gerencia o el órgano de fiscalización. El 31 de julio de cada año, se practicará un balance general, inventario y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, que deben ser aprobados y firmados por los tres socios, a más tardar dos y medio meses después del cierre del ejercicio, para ser presentado a la asamblea ordinaria anual. Este balance será confeccionado según prácticas de las normas técnico-contables corrientes y aceptadas por la Dirección General Impositiva. — Los bienes de la sociedad serán amortizados con los porcentajes admitidos por la D.G.I., pudiéndose hacer además, según decisión unánime, otras reservas sociales y facultativas, o amortizaciones. El síndico, si existiese, deberá acompañar el balance ordinario con su dictamen. La asamblea de los socios se declarará válidamente constituida cuando concurran por lo menos dos socios que representen los dos tercios del capital. Toda deliberación de una cuestión no incluida en el orden del día, puede ser anulada. Se redactará un acta con resumen de las deliberaciones y resoluciones aprobadas, que se asentará en el libro de actas, secándose copia simple para cada una de las socias. Ninguno presente a una asamblea o reunión convocada, puede rehusar a firmar el acta, aún en el caso de disconformidad debe anteponer a su firma su observación o impugnación. El balance y sus correspondientes anexos quedarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días posteriores a los tres meses previstos para la aprobación del balance, no fueran impugnados u observados. En el libro de actas se establecerá la fecha de los inventarios y balances observados o aprobados. La impugnación u observación del inventario, balance general y distribución de utilidades, deberá ser documentada por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Décima: Lineamientos generales para confeccionar el balance. Los materiales y mercaderías serán contabilizados por su valor de costo. Los bienes del activo fijo serán amortizados de conformidad con las indicaciones de la D.G.I., tomando en consideración la amortización por desgaste, en función del tiempo de trabajo real efectuado. Los deudores dudosos serán reservados con fondos a cargo de ganancias y pérdidas y cancelados definitivamente en el ejercicio en que se compruebe la imposibilidad de su cobro. — Undécima: Convocatoria. Es obligación de los socios gerentes convocar a asambleas ordinarias o extraordinarias. Las citaciones contendrán el orden del día claro y preciso y deberán ser comunicadas en forma fehaciente a todos los socios gerentes, con una anticipación mínima de cinco días. Las socias podrán hacerse representar por otros socios o mandatarios, o expresar su decisión por escrito, en caso de enfermedad u otro impedimento para asistir personalmente a la asamblea. Puede prescindirse de la citación, si reunidos todos los socios, aceptan deliberar, con constancia por escrito. — Duodécima: Distribución de las utilidades. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital o la cuantía prevista en la ley de sociedades, y las asignaciones para dar cumplimiento a las provisiones, previsiones y reservas voluntarias. Del saldo de la utilidad realizada y líquida se repartirá por partes iguales a las socias gerentes. En la misma proporción se dividirán las pérdidas. — Decimotercera: Fiscalización. Con la conformidad unánime de los socios gerentes, se podrá designar un síndico, que constituirá el órgano de fiscalización. La sindicatura adoptará las atribuciones y facultades que le corresponden por la aplicación analógica del art. 340 del Código de Comercio. El síndico ofrecerá a la asamblea general ordinaria su informe fundado, referente a la aprobación del ejercicio fenecido, acompañado por el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Los actos que sobrepasan la ordinaria administración de la empresa, deberán ser llevados a conocimiento del síndico; asimismo, intermediará entre los socios, en caso de divergencias que se susciten, para evitar llegar así al laudo de amigables componedores; la función de contralor ejercida por el síndico continuará aún en el período de liquidación de la sociedad. — Décimo Cuarta; Arbitros, amigables componedores. Cualquier cuestión o divergencia que se produjere entre los socios gerentes o sus sucesores durante la vigencia del presente contrato, y|o al tiempo de su disolución de utilidades y repartición del caudal social y|o la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como todas las cuestiones con el giro social y durante la liquidación, serán dirimidas en forma obligatoria por amigables componedores, debiendo dividirse las opiniones en pugna en dos grupos que deberán nombrar cada uno —dentro del término de 15 días de intimado— un amigable componedor; en caso de no llegar a un acuerdo, los dos deberán elegir un tercero. — De no ponerse de acuerdo, sobre la persona a designar, éste será nombrado definitivamente por quien ejerce en ese momento la presidencia de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires; dichos árbitros deberán laudar en el término no mayor de un mes. — Los arbitradores deberán conocer y fallar el asunto a su real saber y entender. — En la tramitación del mismo se tendrá como norma la celeridad de la decisión, la búsquedad de la verdad material, y la solución más favorable a los interses de la sociedad. — Esta cláusula implica —a los efectos practicados— la renun-

cia expresa al fuero judicial ordinario y la renuncia de los recursos, salvo la acción de nulidad prevista en los Arts. 787 y 788 del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación. — Los contratantes renuncian expresamente al derecho de solicitar el nombramiento de un interventor o liquidador oficial de la sociedad, o requerir contra la misma medidas precautorias —de naturaleza alguna, antes de haber requerido el laudo fundado en derecho de amigables componedores. — Según el procedimiento previsto en este contrato, la violación de esta norma. será considerada como falta grave y causal suficiente— para exclusión eventual del culpable. — Los contratantes que dejaren de cumplir los actos indispensables para realizar el compromiso arbitral, no aceptaren, no cumplan, o se alcen contra el laudo definitivo, incurrirán en falta grave sancionada con una multa de tres mil pesos, que ingresarán a la sociedad, no pudiéndose dar curso a acción judicial alguna hasta tanto no se hayan oblado las multas que corresponden. — Las infracciones sancionadas con la multa correspondiente no excluyen la aplicación de otra multa por una infracción subsiguiente. — Décimoquinta. — Retiro voluntario, incapacidad, fallecimiento o separación de las socias. — El retiro voluntario, interdicción, separación o muerte de una de las socias gerentes, no producirá nunca la disolución de la sociedad, y las socios supérstites o restantes, continuarán con el giro de la empresa. — En caso de egreso o muerte de dos de las socias, la socia supérstite o restante podrá continuar con la empresa si cumpliese con las obligaciones societarias, ya sean legales o frente a sus ex socias. — A fin de asegurar la continuidad imperturbable de la sociedad, se ha convenido en caso de egreso o fallecimiento de una de las socios, que las salientes o herederas, cederán automáticamente su porción de cuota social, a las socios restantes, quienes en la proporción de sus cuotas sociales, elaborarán dicha cuota. — El retiro voluntario de las socios gerentes, es siempre permitida, pero es condición inalterable, que su regreso no sea intempestivo ni oportuno (Art. 425 del Código de Comercio y Arts. 1739 y 1740 del Código Civil), y aceptado por las otras socias restantes. — En caso de disconformidad, decidirán los amigables componedores. — La socia, en caso de retiro voluntario concedido, recibirá como único y definitivo importe, la cantidad de dos y media veces el capital social inicial, transformado en pesos oro (Ley 1130), o sea el peso oro de un gramo 6.129 diez milésimos gramo de oro de título de 900 milésimos de fino, calculado en pesos argentinos, conforme a la cotización para el oro en la bolsa de Francfort Maine, Alemania Federal, o en ausencia de la cotización ésta, en la bolsa de Londres, Inglaterra, tomándose el promedio entre apertura y cierre, válido para el cambio para "compra" el día 1|VII|1970 y el valor de la misma cantidad de oro al día de la liquidación de la indemnización, pagaderos en pesos argentinos. — En la misma forma serán liquidados también los sucesivos aumentos del capital social, tomándose siempre la cantidad en pesos oro del día del aumento y su correspondiente valor al día de la liquidación. — En caso de prohibición o cambios fundamentales en el valor de la retribución calculada conforme a esta cláusula, se convendrá por unanimidad el cambio de las bases previsto en este artículo, por una forma de calcular más equitativa. — Este importe será pagadero en seis cuotas iguales semestrales, aumentando por el interés oficial del Banco de la Nación, contando desde la fecha de la admisión por la sociedad del retiro voluntario. — Los sucesores y representantes del socio premuerto, tienen obligación de designar un representante único para el cual rige todo lo pactado en este contrato. — Los herederos de la socia premuerta recibirán como único y definitivo importe, que incluye la valorización del capital inicial y sus sucesivos aumentos, el fondo de comercio, el "goodwill", etc., la cantidad de una y media veces el capital social, y sus posteriores aumentos en pesos oro, en la forma mencionada precedentemente pagaderos en seis cuotas iguales semestrales, aumentadas por el interés oficial del Banco de la Nación. — El socio separado o excluido, tiene derecho únicamente a su capital solidario, pero sin ser transformado a pesos oro, y a sus cuentas particulares, así como a la parte alícuota que le correspondería en la utilidad del ejercicio, conforme al balance aprobado. — El laudo de los amigables componedores, decidirá sobre eventuales reducciones. — Todas las socias salientes o los herederos de la socia premuerta, tendrán derecho además de la liquidación de sus cuentas particulares a la parte alícuota de la ganancia que le correspondería, según los meses transcurridos del ejercicio, y a la retribución alícuota correspondiente por su trabajo personal, hasta su muerte, conforme lo previsto en la cláusula séptima. — Esta última retribución será únicamente percibida en el caso de que todas las socias retiren esta retribución contractual, conforme a la cláusula séptima de este contrato. — La socia saliente por retiro voluntario, recibirá esos haberes en doce cuotas iguales mensuales, aumentados por los intereses del Banco de la Nación. — Los herederos recibirán este importe en 24 cuotas iguales mensuales, aumentadas por los intereses oficiales —del Banco de la Nación—. En caso de que los socios restantes no pudieran liquidar la cuota social o rehusen a hacerlo a la socia saliente o a los herederos de la misma en la forma prevista en este contrato, entrará la sociedad en liquidación. — El socio saliente, como asimismo los herederos, tendrán derecho a exigir que los importes que les correspondiesen, conforme a esta cláusula, sean respaldados por pagarés firmados por la sociedad. — Décimosexta. — Cláusula de competencia. — Se estipula expresamente la prohibición para el socio saliente, durante el plazo de dos años de trabajar o aconsejar directa o indirectamente en una empresa editorial, distribuidora de revistas o empresa similar a "SudAmpress S. R. L.", bajo pena convencional de diez mil pesos, pena que podrá repetirse en caso de reincidencia. — Décimoséptima. — Disolución de la sociedad. — La disolución y liquidación de la sociedad, se producirá en los siguientes casos: a) — Por espiración del término estipulado para su duración; b) — Por decisión del 15 o|o de las cuotas sociales, como mínimo, si las pérdidas sobrepasan en cualquier ejercicio el 50 o|o del capital social y de reserva. — Si a pesar de esta decisión referente a la pérdida, los socios restantes prefieren continuar con la sociedad, deberán ofrecer una garantía adecuada por la pérdida, y adquiriendo las cuotas del socio que pidió la liquidación; c) — A propuesta unánime de los socios gerentes; en la misma forma se votará si se decide plolongar la duración de este contrato, la disolución y liquidación de la sociedad se llevará conforme a las normas del Código de Comercio. — Siendo liquidadores él o los socios solidarios, acompañados por el síndico si existiese. — Décimoctava. — Transformación en sociedad anónima. — La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o en sociedad en comandita por acciones, en cualquier momento, a propuesta unánime de los socios gerentes, en una asamblea ordinaria o extraordinaria. — Décimonovena. — Términos para todos los efectos de este contrato, los términos se contarán por días corridos. — Vigésima: Jurisdicción. — Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, y|o al tiempo de su disolución o liquidación, como así también en la interpretación de las cláusulas del mismo, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten los contratantes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, sin desvirtuarse con esta estipulación la competencia obligatoria de los amigables componedores, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimocuarta de este contrato, quienes deben dirimir obligatoriamente en primer término, en la forma expuesta, dejan los comparecientes constituida la sociedad "SudAmPress, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Firmado: Gabriela Seibert. — Erica Wartensleben y Bárbara Christa Kurtz. — Testado: "contratar", No Vale. — Entre líneas: "u obligarse por terceros", "nombrar", "conducción de la", "De las utilidades" "previsiones", "del art.", "cuadro demostrativo de ganancias y", "con la multa correspondiente no excluyen la aplicación", "socias", "al día," "un representante", "Pagaderos". Vale. — Testado: y en representación de las sociedades Gabriela Seiberk S.R.L. y Librart S.R.L. de las cuales las nombradas son las únicas socias Gerentes. No — vale.. S|Raspado: SudAmPress. Vale. — Buenos Aires, junio 6 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525 e.13|6-Nº 32.214 v.13|6|72

Frombar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad: Entre los señores Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca mil trescientos veintiuno, Capital, Benito Docampo, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca quinientos sesenta y cinco, segundo A, Capital, José Guillermo Fresco, argentino, casado, domiciliado en Río Limay mil doscientos veintiocho, Capital, y Silvestre Ramos, español, casado, domiciliado en Suárez doscientos setenta y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y comerciantes, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad comercial y financiera, que girará bajo el rubro FROMBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, en la Avenida Montes de Oca número mil seiscientos ochenta y tres, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar en carácter de inversora de capital. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde la fecha de firmado el presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Cuatro mil, dividido en cuatrocientas cuotas de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Jorge Aurelio Borria, cien cuotas o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: un mil, Benito Ocampo, cien cuotas o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: un mil; José Guillermo Fresco, cien cuotas o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: un mil; Silvestre Ramos, cien cuotas o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: un mil. Dicho capital se encuentra totalmente integrado, conforme al Balance practicado de común acuerdo por los socios, que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Jorge Aurelio Borria y del señor Benito Ocampo, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente, el amplio uso de la denominación firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro social. — Los gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias, para actuar en nombre de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realicen, pero no podrán usar la firma social en fianza o garantías de terceros. — Sexta: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance general, dentro de las normas contables corrientes. — De las utilidades realizadas y líquidas previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también, la cantidad que como remuneración se hubiera resuelto asignar a cada uno de los gerentes, inclusive las sumas para reservas facultativas para leyes sociales, previsión general o gratificaciones al personal, el saldo neto resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios no gerentes son simples aportadores de capital, sin tener ninguna participación activa en la administración de los negocios sociales. — En cuanto al sueldo mensual, que percibirán los gerentes, su monto será fijado por la asamblea de socios y se imputará a gastos generales. — Además, la sociedad podrá destinar de las utilidades realizadas y líquidas, mediante resolución de la asamblea de socios, hasta un máximo del treinta por ciento, para compensar viáticos, gastos de representación y|o para atender relaciones públicas de la gerencia, sin cargo de rendición de cuentas. — Séptima: Toda resolución de interés, en cuanto a negocios y administración, así como la fijación de sueldos y|o compensaciones de gastos abonados a los gerentes, deberá ser asentada en el libro de actas, la que además será firmada por los socios. — En dicho libro se dejará constancia también, de todos los reparos observaciones que los socios estimen convenientes formular. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente por lo menos, un quinto del capital integrado. — Noveno: En caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, solo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. — En tal caso los socios restantes podrán resolver a) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; b) Reducir el capital social en la suma pertinente; c) Aceptar que el socio saliente ceda sus cuotas a un tercero, siempre que la sociedad no opte por ninguna de las dos primeras opciones. — Para cualquiera de los dos primeros casos, se tendrá en cuenta el balance final del ejercicio practicado a la fecha del retiro del socio. para establecer a proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales vencidas a partir de la inscripción de la cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio, pero con la cuarta y última cuota, también se le abonará al socio saliente las utilidades del ejercicio, en la proporción correspondientes. — Decima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrá decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Decimaprimera: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de la liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sea de aplicación. — Decimasegunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos no rige la prohibición que establece el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones por decisión que representen por lo menos, el setenta y cienco por ciento del capital social, excluida la parte de los inquilinos. — Decimatercera: Toda divergencia que llegue a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, como así también, con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios, el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Decimacuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos setenta y dos. — Enmendado: administración. Vale. — Firmado: B. Docampo, José G. Fresco, J. A. Borria, Silvestre Ramos. — Enmendado: Docampo, Docampo. Vale. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189 e.13|6 Nº 32.034 v.13|6|72

Servigom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Victorino Pérez Vega, español, casado, Cédula de Identidad Nº 2.044.684, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Gobernador Valentín Vergara 1770, Florida, Provincia de Buenos Aires; Alcira Leonor Perrone, argentina, soltera, Libreta Cívica Nº 0.079.920, domiciliada en Gobernador Valentín Vergara 1770, Florida, Provincia de Buenos Aires; y "Gomalex Sociedad Anónima Comercial", con domicilio en la calle Venezuela 1326, Capital Federal, representada en este acto por el señor Tíndaro José Crisafulli, en su carácter de Presidente; todos y cada uno de los arriba indicados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los artículos siguientes: Primero: Queda constituida la sociedad denominada "SERVIGOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Venezuela Nº 1326. — Tercero: El plazo de duración se fija en 10 años, contados a partir del día de la inscripción en el Registro Público de Comercio — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, permuta de maquinarias, herramientas, implementos, materiales, muebles y útiles para la insta-

lación de gomerías y talleres mecánicos; la realización de representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos; la financiación de operaciones comerciales y prendarias de todo tipo y, en general, cualquier operación comercial lícita. Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país: solicitar y obtener créditos, ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; aceptar y|o conferir poderes generales o especiales; sustituirlos o revocarlos; y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: Dos mil ($ 2.000) dividido en doscientas (200) cuotas de pesos Ley 18.188 Diez ($ 10) cada una, que los socios aportan en las siguientes proporciones: "Gomalex Sociedad Anónima Comercial", ciento dos (102) cuotas sociales o sea pesos Ley 18.188: Un mil veinte ($ 1.020); Victorino Pérez Vega, sesenta (60) cuotas sociales o sea pesos Ley 18.188: Seiscientos ($ 600); y Alcira Leonor Perrone, treinta y ocho (38) cuotas sociales o sea pesos Ley 18.188: Trescientos ochenta ($ 380) que se integran en su totalidad en este acto, en dinero efectivo. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Victorino Pérez Vega y Alcira Leonor Perrone y por "Gomalex Sociedad Anónima Comercial", quienes en este acto son designados Gerentes y que, en consecuencia, se comprometen a cumplir las normas que la sociedad adopta. El uso de la firma social estará conjuntamente a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes para realizar las siguientes operaciones: A) Comprar, vender, permutar, dividir, aprobar, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles; B) Constituir prendas sobre bienes muebles; C) Vender total o parcialmente bienes de uso pertenecientes a la sociedad; D) Librar, endosar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otra clase de documentos comerciales cualquiera sea su valor y en general, suscribir obligaciones que comprometen a la sociedad. Sin embargo, para endosar cheques con el objeto de depositarlos en las cuentas bancarias de la sociedad, será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes; E) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y contratar y operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y los demás Bancos e Instituciones Financieras oficiales, particulares o mixtas o sus respectivas casas matrices y|o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, otorgando al efecto, las garantías que les sean requeridas; F) Celebrar contratos de locación o arrendamiento de inmuebles por un plazo mayor o menor de seis años; celebrar contratos de consignación y de mandatos; adquirir y|o aceptar la licencia del uso del nombre comercial, marcas de fábrica, patentes de invención y modelos y diseños industriales pertenecientes a terceros y celebrar los contratos correspondientes; G) Comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas; M) Constituir a la sociedad en codeudora, fiadora, avalista u otorgar toda otra clase de garantías reales o personales, cualquiera sea el monto de la misma, para lo cual será necesario la firma conjunta del socio "Gomalex Sociedad Anónima Comercial", con uno cualquiera de los otros socios gerentes; I) Bastará la firma indistinta de uno cualquiera de los socios gerentes, para representar en juicio a la sociedad, iniciar y proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, constituir domicilios legales y especiales, poner y absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir todo lo que la sociedad cobre por mandato o autorización de terceros, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas, hacer pagos, como así también para realizar cualquier otro acto no incluido en los incisos que anteceden. La sociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación en cuanto no se opongan a las leyes y reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicte. Sin embargo, los gerentes no podrán usar de la firma social para fines ajenos a los negocios de la sociedad, ni en beneficio de terceros o particular de los propios gerentes ni otorgar, para fines extraños a la sociedad, con la firma social, garantías o fianzas a terceros. Los socios fijarán periódicamente la suma que los Gerentes podrán retirar de las utilidades, líquidas y realizadas. — Séptimo: Al 31 de marzo de cada año, se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un Inventario y Balance General, con Demostración de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios, dentro de los 90 días siguientes a la terminación del Balance, a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelve en un Libro de Actas que se llevará al efecto de acuerdo a lo indicado en el artículo noveno. Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones, previsiones y provisiones que correspondan se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El cinco por ciento (5 o|o) para formar un fondo de reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento (20 o|o) del capital social; b) El treinta por ciento (30 o|o) para formar una reserva especial que se denominará Fondo de Capitalización, de acuerdo a lo indicado en el artículo décimo; c) El saldo restante corresponderá a los socios en las siguientes proporciones: "Gomalex Sociedad Anónima Comercial", el veinte por ciento (20 o|o); Victorino Pérez Vega, el cincuenta por ciento (50 o|o); y Alcira Leonor Perrone, el treinta por ciento (30 o|o). La Asamblea de socios fijará la forma de pago de las utilidades distribuidas, teniendo en cuenta las disponibilidades sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Octavo: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido el ejercicio a efectos de considerar el balance y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las reuniones ordinarias o extraordinarias deberán realizarse en primera convocatoria con la presencia de socios que representen por lo menos el 51 o|o del capital social. Si la reunión en primera convocatoria fracasara por cualquier causa, se realizará en segunda convocatoria con los socios que concurran, cualquiera sea el capital que representen. La reunión en segunda convocatoria, será efectuada en un plazo no menor de cinco (5) días de la fecha fijada para la primera. Serán nulas las resoluciones que se adopten en reuniones celebradas en transgresión a lo dispuesto precedentemente. Cada socio tendrá tantos votos, como cuotas le pertenecieran y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser aprobadas por mayoría de votos de los socios presentes para todos los actos, inclusive aprobación de balance, modificación del acto constitutivo, disolución anticipada de la sociedad y prórroga de la misma. Para la realización de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, el o los gerentes deberán notificar fehacientemente a cada uno de los socios, en los domicilios indicados en este contrato o dnde ellos lo indicaren más adelante por escrito, el día y hora en que la misma tendrá lugar, con una anticipación de por lo menos 72 horas, señalando el orden del día objeto de la reunión. — Noveno: La sociedad llevará un Libro de Actas foliado debidamente en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones de los socios. También transcribirá en el mismo la resolución referente a los retiros que mensualmente puede hacer cada socio sobre las utilidades líquidas y realizadas, quedando entendido que todo retiro efectuado en exceso de lo resuelto por los socios será considerado como uso ilegítimo de fondos de la sociedad. — Décimo: El Fondo de Capitalización a que se refiere el inciso B) del artículo séptimo corresponderá a los socios en la proporción indicada en el inciso C) del citado artículo, pero tendrá como único destino la formación de una reserva especial en la forma y a los fines que se indican seguidamente (A) Previamente se aplicará contra este fondo, en la parte que corresponda a cada uno de los socios, el saldo deudor que tengan los mismos como consecuencia de retiros efectuados sobre las utilidades líquidas y realizadas. préstamos o cualquier otro concepto que no haya sido cubierto con el setenta por ciento (70 o|o) de utilidad restante; (B) el sald que se determine luego de efectuada la operación precedente será el monto de utilidad destinado a formar la reserva especial denominada Fondo de Capitalización. La Asamblea de socios resolverá en la forma establecida en el artículo octavo la oportunidad en que esta reserva especial será efectivamente capitalizada mediante el correspondiente aumento del capital social; (C) Empero, a efectos de mantener la proporción del capital original cada socio podrá aportar directamente los fondos que sean necesarios a tal fin. Dicho aporte tendrá que efectuarse dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha en que la Asamblea de socios hubiere resuelto el aumento del capital social, rigiendo durante ese lapso las proporciones originales indicadas en el artículo quinto (D). La Asamblea de socios estará facultada para suspender en cualquier momento la formación de la reserva especial referida en el inciso (B) del artículo Séptimo y en la presente disposición. — Asimismo podrá dejar sin efecto la suspensión resuelta y reimplantar nuevamente la formación de este fondo de capitalización en los términos pactados en el presente contrato, resolviendo en todos los casos de conformidad a lo dispuesto en el artículo Octavo. — Décimo Primero: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital aportado, la Asamblea de socios, con el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, podrá resolver la liquidación de la misma. — En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del o de los socios que designa la Asamblea. — Quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación", con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación, extinción de la sociedad y participación final del saldo entre los socios quienes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedaren a prorrata del capital que cada socio tuviere en ese entonces. — Décimo Segundo: El socio que quisiera ceder sus cuotas deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado en los domicilios mencionados en este contrato, con seis meses de anticipación, en cuyo período los socios restantes podrán optar en proporción a sus aportes en comprar la parte del capital y utilidades del socio saliente. — A tal efetco se confeccionará un Balance e Inventario General a la fecha del retiro, actualizando los valores del Activo, sin considerar las amortizaciones realizadas. — Este Balance deberá aprobarse en la misma forma indicada en el artículo Octavo. — El importe que resulte será abonado al socio que se retire por semestre vencido, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Si alguno de los socios no hiciera uso de la opción de compra los demás socios tendrán derecho a ejercerla, en proporción a sus respectivos aportes si hubiere más de un socio interesado, y en su totalidad si hubiere un sólo socio interesado en la adquisición. — Si ningún socio hiciere uso de la opción de compra, el socio saliente tendrá derecho a transferirla a terceros, sin el cumplimiento de otra formalidad, los cuales quedarán ipso facto incorporados a la sociedad. — Décimo Tercero: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal o quiebra de cualquiera de los socios será facultativo de los otros socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes: A) Proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad, de acuerdo a lo previsto en la segunda parte del artículo décimo primero; B) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería por parte de éstos en una sola persona; C) Proseguir el giro social abonando a los herederos o al concurso en su caso, la parte que les corresponda y determinado en la forma que a continuación se expresa: la parte de capital social suscripto o integrado y los beneficios acumulados no retirados, agregado o restado del saldo de su cuenta y la parte proporcional del valor llave en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etcétera) valor que al efecto queda fijado en una vez el promedio anual de las utilidades de los tres últimos ejercicios. — De la suma así determinada se retendrá en función del porcentaje de utilidad del socio fallecido o incapacitado, una parte proporcional de los créditos vencidos e impagos que integren la cartera de cobranza de la sociedad a esa fecha, cuyos importes serán proporcionalmente entregados una vez que la sociedad perciba efectivamente los mismos. —D) El monto a pagarse conforme a lo determinado por este procedimiento realizado dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad o quiebra, se abonará en la siguiente forma: El diez por ciento (10 o|o) dentro del término de sesenta días posteriores a la determinación del monto, y el saldo que restare en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, corriendo la primera de ellas a partir de los treinta días inmediatos siguientes al del pago inicial del 10 o|o. — Los pagos escalonados en la forma antedicha devengarán el interés computado sobre saldo, que rija en el Banco de la Nación Argentina a la fecha de pago de la cuota inicial del 10 o|o. — Décimo Cuarto: En cualquier momento y siempre que lo decida la mayoría del capital, y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima o en Sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la sociedad, como en su disolución, liquidación, será sometida a los Tribunales de Comercio de esta ciudad. — Bajo los quince artículos que anteceden, dar por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. — E|L.: "permuta". — Vale. — S|raspado: sobre, Vale. — E|L.: líquidas y realizadas. Vale. — S|R.: sobre las. Vale. — S|r.: de las. — Vale. — Firmado Alcira Leonor Perrone. — Victorino Pérez Vega. Y por "Gomalex Sociedad Anónima Comercial", el señor José Crisafulli.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 384 e.13|6 Nº 31.817 v.13|6|72

Wico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 10 de abril de 1972, el Sr. Rodolfo Augusto Wild, cedió con efecto retroactivo al 27 de marzo de 1972, las 100 cuotas por $ 5.000, a favor del Sr. José Cao Guntin, que tenía en la Sociedad WICO S. R. L. - Los actuales y únicos componentes de Awico S. R. L. Sres. Manuel Julio Cao y José Cao Guntin resuelven de común acuerdo modificar la cláusula primera del contrato social en esta forma: Cambiar el nombre de la sociedad que se denominará Awico Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.13|6 Nº 32.161 v.13|6|72

Instituto Británico del Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos, entre doña María Elena Hankin de Hovell, casada, argentina; doña Doris Joan Hayes, soltera, argentina y doña Emma Albertina Alberto de Fanelli, casada, argentina, todas mayores de edad, domiciliadas legalmente para este acto en la calle Gualeguay número mil doscientos ochenta y cinco, de esta Capital Federal, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las nombradas una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "INSTITUTO BRITANICO DEL SUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la citada calle Gualeguay número mil doscientos ochenta y cinco, pudiendo fijar nuevo domicilio en esta ciudad, como así también instalar otros establecimientos anexos en todo el territorio del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será el de cinco años, contados desde esta fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por finalidad dedicarse a la enseñanza primaria de acuerdo con los programas oficiales y a la enseñanza del idioma inglés, a cuyo objeto podrá instalar establecimientos educacionales, comprar y vender toda clase de material didáctico, adquirir muebles, útiles y demás enseres que sean necesarios para el cumplimiento de esa finalidad, tomar en locación bienes inmuebles, aceptar toda clase de donaciones, fijar aranceles y realizar todo otro género de operaciones afines a ese objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de siete mil quinientos pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en setecientas incuenta cuotas de diez pesos cada una, aportado por las socias en partes iguales y representado por instalaciones, muebles, útiles y material didáctico todo de acuerdo al inventario y balance general practicado por las partes y que debidamente firmado por ellas forma parte de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada indistintamente por cualesquiera de las tres socias, quienes en carácter de directores tendrán todas las facultades que determina el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las especificadas expresamente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad. — La firma social estará a cargo y será usada indistinta-

mente por cualesquiera de las socias y en esta forma: "Instituto Británico del Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de la personal de las socias intervinientes. — Queda expresamente establecido de que la firma social no podrá ser comprometida en actos extraños a la sociedad ni en garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el día treinta de diciembre se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de libros que las socias resolvieran realizar en cualquier época del año. — Las bases para la formación del balance general de referencia serán las siguientes: a) Las instalaciones, muebles, útiles, material didáctico y demás enseres, se amortizarán en la proporción autorizada por la Dirección General Impositiva. — b) Las cuentas incobrables pasarán al rubro de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre las socias en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguna de las socias, la sociedad continuará con las socias sobrevivientes o capaces, en cuyo caso se practicará dentro de los treinta días de producido el deceso o de declarada la incapacidad, un balance general y la parte que le corresponda a la socia premuerta o incapacitada, se abonará a los herederos o al representante legal de la incapaz, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con más el interés bancario a la fecha, debiendo hacerse efectiva la primera de dichas cuotas el primer día del mes siguiente al de la realización del balance. — Octava: Queda expresamente convenido que toda cesión de cuotas por parte de cualesquiera de las socias, deberá contar con la conformidad de las otras socias, a quienes desde ya se les reconoce el derecho de preferencia u opción de compra, en igualdad de condiciones con respecto a terceras personas extrañas a la sociedad. — Novena: La liquidación y partición de la sociedad, en su oportunidad, se efectuará en el modo y forma que determinen las socias, siempre que no se contraríen las disposiciones legales en vigencia. — Toda cuestión que se suscitare entre las socias o entre cualquiera de ellas y el representante de la socia fallecida o incapacitada, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de liquidarse el caudal común o disolverse la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes cláusulas las otorgantes dejan formalizado este contrato, obligándose al fiel y exacto cumplimiento de todas sus disposiciones. — En prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha más arriba indicado. — María Elena H. de Hovell. — Doris Joan Hayes. — Emma A. A. de Fanelli. — Testado: Testimonio, no vale.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 150.— e.13|6 Nº 32.136 v.13|6|72

Rucabar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Blas Russo, italiano, casado, domiciliado en Argañaraz 1747, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, C. I. 4.018.327 Pol. Cap. Fed. y Tomás Russo, italiano, casado, domiciliado en Bereguestein 425, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 2.889.775 Pcia. Bs. As., ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de RUCABAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Mariano Acha 1964, Depto. 4, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de marzo de 1972. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 15.000.— dividido en 1.500 cuotas de $ 10.- cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Blas Russo: $ 12.000.— y Tomás Russo: pesos 3.000.— e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la compra, venta, importación, exportación, fabricación de muebles; comercialización de maderas; trabajos de ebanistería y decoración; lustrado, tapizado y arreglo de muebles de todo tipo y todo aquello que se relacione con el ramo de carpintería. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Blas Russo con el cargo de gerente, teniendo a su cargo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma personal y exclusiva. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de su socio gerente, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; otorgar y solicitar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos siendo lo enunciado no limitativo pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima. La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales — Decimoprimera: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de acta la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá pudiendo el socio restante formalizar nuevo contrato con los herederos o derechohabientes del causante. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 6 días del mes de abril de 1972. — Firmado: Blas Russo. — Tomás Russo.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144. e.13|6 Nº 31.750 v.13|6|72

Penno y Pietroni Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Aníbal Osvaldo Pietroni (Libreta de Enrolamiento número cuatro millones un mil ciento cincuenta y cuatro), argentino, casado, domiciliado en la calle General César Díaz número cinco mil doscientos setenta y uno, piso primero, Capital Federal, por una parte; Alfredo Guillermo Pietroni (Libreta de Enrolamiento número tres millones ochenta y seis mil setecientos treinta y ocho), argentino, viudo; José Antonio Pietroni (Libreta de Enrolamiento número dos millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y tres), argentino, casado; Pedro Pietroni (Libreta de Enrolamiento número dos millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta), argentino, casado, domiciliados en la calle Alejandro Magariños Cervantes tres mil novecientos ochenta y dos, Capital Federal, por la otra parte, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Aníbal Osvaldo Pietroni cede y transfiere en plena propiedad, a favor del señor Alfredo Guillermo Pietroni cincuenta y cinco cuotas capital, a favor del señor José Antonio Pietroni cincuenta y cinco cuotas capital, y a favor del señor Pedro Pietroni cincuenta y cinco cuotas capital, de valor nominal de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que totalizan ciento sesenta y cinco cuotas capital, que tiene y le corresponden en la sociedad PENNO Y PIETRONI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Plblico de Comercio el diez y ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos ochenta y cinco, al folio doscientos treinta y seis, del libro treinta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: La cesión y|o transferencia se realiza con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno y se efectúa por el valor nominal de las cuotas transferidas o sea la suma de pesos diez cada una, suma total de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho un mil seiscientos cincuenta, abonados en este acto por los señores Alfredo Guillermo Pietroni; José Antonio Pietroni y Pedro Pietroni, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Tercero: El señor Aníbal Osvaldo Pietroni en virtud de la cesión que realiza, se aparta totalmente de la sociedad Penno y Pietroni Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que hacer contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con respecto a aquél. — Cuarto: Se ratifican todas las cláusulas del contrato original que no sean modificadas expresamente en esta cesión de cuotas. — Quinto: Presente en este acto la señora Elsie Ida Yolanda Ciccarelli de Pietroni, argentina, casada con el señor Aníbal Osvaldo Pietroni, con domicilio en la calle General César Díaz número cinco mil doscientos setenta y uno, piso primero, Capital Federal, Libreta Cívica número tres millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos, mayor de edad y hábil para contratar, presta su expresa conformidad a la cesión efectuada por su esposo, firmando al pie del presente en prueba de ello. — De conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — S|r.: casado — diez — treinta — presente. — Valen. — Lo testado no vale. — Firmado: Aníbal Pietroni; Alfredo Pietroni; José Antonio Pietroni, Pedro Pietroni; Elsie Ciccarelli de Pietroni.

Buenos Aires, 2 de junio de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 102 e. 13|6 Nº 32.321 v. 13|6|72

Aeromar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de abril de 1972, pasada ante el Escribano Abel P. Iranzi, los señores Inés Lemme de Borio y don Pedro Miguel Borio, dicen: Que ceden, venden y transfieren a favor de las señoras Beatriz María Inés Lemme de Pérez Hernández, Beatriz Cristina Diepolder de Blauer y Nelly Schinberg de Davidsohn, 332 cuotas, o sean $ 3.320, sobre la participación que tienen y les corresponden en el Capital de la sociedad AEROMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en las siguientes proporciones: la señora Inés Lemme de Borio; la totalidad de las cuotas que le corresponden en el citado capital, o sean 4 cuotas, equivalentes a la suma de $ 40, y en las siguientes proporciones: 2 cuotas, o sean $ 20, para la señora Beatriz María Inés Lemme de Pérez Hernández; y una cuota, o sean $ 10, para la señora Beatriz Cristina Diepolder de Blauer y 1 cuota o sean $ 10, para doña Nelly Schinberg de Davidsohn; y el cedente, señor Pedro Miguel Borio: 328 cuotas, o sean $ 3.280, a saber: 164 cuotas, o sean $ 1.640, para la señora Beatriz María Inés Lemme de Pérez Hernández; 82 cuotas, o sean $ 820, para la señora Beatriz Cristina Diepolder de Blauer y 82 cuotas, o sean $ 820, para la señora Nelly Schinberg de Davidsohn; lo que hace un total de $ 3.320, cuyo importe declaran haber recibido con anterioridad a este acto de manos de los nombrados cesionarios a quienes otorgan eficaz recibo y carta de pago en forma y a su vez colocan en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma. — Impuestas las cesionarias del contenido de la presente escritura manifiestan conformidad y aceptación, agregando los comparecientes: Que como consecuencia de lo transcripto y relacionado resuelven modificar las cláusulas 4ª y 5ª del contrato social al comienzo mencionado, las cuales en lo sucesivo quedarán redactadas así: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 10.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 10, cada una y aportada por los socios en la siguiente proporción: don Pedro Miguel Borio: 2 cuotas, o sean $ 20; don Andrés José Blauer: 316 cuotas, o sean $ 3.160; don Jerónimo Pérez Hernández, 323 cuotas, o sean $ 3.230; doña Beatriz María Inés Lemme de Pérez Hernández, 176 cuotas o sean $ 1.760; doña Beatriz Cristina Diepoller de Blauer, 93 cuotas, o sean $ 930; doña Nelly Schinberg de Davidsohn: 88 cuotas, o sean $ 880; y don Julio Werthein: 2 cuotas o sean $ 20. — El valor de los aportes ha sido totalmente integrado por los socios en efectivo. — Quinta: La administración, dirección, gerencia, representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo exclusivo de los socios señores Andrés José Blauer y Jerónimo Pérez Hernández, a quienes se los designa gerentes, para que actuando siempre en forma conjunta, podrán efectuar todos los actos de administración y disposición y a simple título enunciativo sin que implique limitación, podrán: a) realizar toda clase de tramitaciones; gestiones y|u operaciones ante las autoridades y reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente Banco Central de la República Argentina, Dirección General Impositiva, Dirección de Migraciones; b) Celebrar contrato de seguros como asegurada y contratos de fletamento fluvial, marítimo o aéreo; o de transporte terrestre, por ferrocarril u otros medios cualquiea, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, donar toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, y derechos, realizar operaciones hipotecarias con particulares y con bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus cartas orgánicas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e instituciones bancarias del país y extranjero en general; pagar, remitir, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, vales, pagarés, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales y otros papeles de comercio, expedir, endosar conocimientos, cartas de porte y facturas, efectuar protestos y protestas, comprometer en árbitros amigables componedores, gestionar privilegios y concesiones útiles para los socios sociales, nombrar, remover y trasladar personal, conferir poderes especiales de administración y revocar los mismos cuando lo crean conveniente. Los socios quedan expresamente autorizados para realizar por sí o por cuenta de terceros otros negocios o tener ocupaciones ajenas a esta sociedad con la sola limitación de no versar sobre su mismo objeto." — Quedan por lo demás subsistentes todas las cláusulas y condiciones determinadas en los contratos anteriores y que no hayan sido modificadas por el presente.

Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e.13|6 Nº 32.234 v.13|6|72

Vigna, Foglia y Leiva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Entre los señores Luis Horacio Foglia, ar-

gentino, casado, domiciliado en Conde ochocientos setenta y uno, Capital Federal; Antonio Rafael Leiva, español, casado, domiciliado en Drysdale tres mil novecientos cuarenta y cuatro, Carapachay, provincia de Buenos Aires, y Eber Pablo Francisco Vigna, argentino, casado, con domicilio en Pichincha dos mil cuatrocientos ochenta y seis, Lanús Este, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, celebra el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día primero de julio del corriente año queda constituida entre las partes una sociedad que girará bajo la razón social de "VIGNA, FOGLIA Y LEIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y administrativo en la calle Conde ochocientos setenta y uno, Capital Federal, pudiendo establecer agencia o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la explotación de estaciones de servicio para automotores y sus reparaciones; compra, venta, importación o exportación, representación y consignación de automotores, maquinarias, herramientas y accesorios directa e indirectamente vinculadas a su objeto principal. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años, prorrogable por otro período por expresa voluntad de los socios, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de hacer conocer por escrito a los restantes socios con por lo menos seis meses de antelación, y debiendo resolverse por unanimidad de votos. —

Cuarta: El capital se fija en la suma de treinta mil pesos, aportados previamente en bienes y derechos activos y pasivos que surge del balance general que se acompaña, firmado por contador público y ratificado por todos los socios como prueba de conformidad, valuándose los bienes a precio de costo o plaza, en que resulta menor, y los derechos activos y pasivos ateniéndose a las normas de la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas. — El capital así constituido, se divide en tres mil cuotas de diez pesos cada una, y atribuibles por partes iguales a todos los socios o sea un aporte inicial de pesos diez mil cada uno. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los socios con la denominación de gerentes, a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, debiendo firmar conjunta e indistintamente de a dos, otorgándoseles las más amplias facultades, y aun la de comprar o vender muebles, inmuebles o semovientes, gravar o comprometer en deuda, con fines societarios en todos los casos y celebrar contratos con cualquier persona o entidad privada o pública, operar con bancos de la Nación Argentina, de Crédito Hipotecario, de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro nacional, provincial, municipal, privado o mixto, creado o a crearse. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el treinta de junio de cada año, valuándose los bienes y derechos en concordancia por lo expresado en la cuarta cláusula. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas, se separarán las reservas legales, y las demás que decida practicar, y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital inicial aportado y los créditos sucesivos de la cuenta particular de los socios, ponderándolos en función del monto y del tiempo transcurrido, y computándose las pérdidas en igual forma. — Los sueldos, si los socios deciden atribuirlo, se fijará anualmente en función de las actividades realizadas dentro de la empresa, resolución que se insertará en el libro de actas. — Octava: Las decisiones se adoptará por mayoría absoluta de cuotas de capital, en todos los casos en que la ley no exija mayoría superior, excepto en modificaciones de contrato, retiro o incorporación de nuevos socios, computándose los votos del socio saliente, a retirarse o disidente. — Novena: La muerte, interdicción o impedimento legal de alguno de los socios, no configurará disolución de la sociedad, gozando de prioridad en la adquisición de las cuotas sociales los restantes socios, a igual que en caso de retiro voluntario, debiendo expresarse la finalización del próximo ejercicio comercial si faltaren por lo menos seis meses. — Los herederos, de ser aceptados, unirán derechos de representación. — Décima: Para los casos de disolución de la sociedad, al vencimiento del contrato o anticipada, los liquidadores en todos los casos serán los socios, con facultades de delegar. — Decimoprimera: En caso de discrepancia entre los socios respecto a la distribución de utilidades, participaciones, valuaciones de cuotas de capital, u otros actos donde haya necesidad de valuar bienes, mercaderías, derechos, obligaciones o valor llave, y la discrepancia resulte del monto a percibir a causa de ello, de ceder, de aportar etc., actuará como amigable componedor un contador público que las partes de común acuerdo designan u otro profesional que este propanga, con carácter inapelable, si no hubiese acuerdo en la designación. — Ninguna acción judicial tendrá lugar hasta que no se acepte el fallo del amigable componedor, y se oble una multa a beneficio de la sociedad, del cien por ciento del capital inicial aportado por parte de quien no acepte el fallo. — Decimosegunda: Para todas las cuestiones que no se hallan previstas en el presente contrato, se atendrá a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o que no oponiéndose a ésta, los socios convengan lo contrario y se asiente en el libro de actas. — Firmado: Eber Pablo Francisco Vigna, Antonio Rafael Leiva, Luis Horacio Foglia. — Certifico: Como escribano autorizante Nº 224 que las firmas que anteceden son auténticas de Eber Pablo Francisco Vigna L. E. Nº 6.637.458. — Antonio Rafael Leiva, C. I. Nº 5.091.846, y Luis Horacio Foglia, L. E. Nº 4.203.583, y que fueron puestas en mi presencia. — Personas hábiles de mi conocimiento de lo que doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Hay un sello: David Lijtmaer, escribano. — S|raspado: Eber. — E|líneas: de. Vale.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — atiana Schifris, secretaria.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.13|6 Nº 32.254 v.13|6|72

Akko

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO - Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Cristina González Martínez de Rodríguez, domiciliada en Pampa 4123, Capital, de nacionalidad española, nacida el trece de octubre de mil novecientos veintitrés, casada en primeras nupcias con José Raúl Rodríguez, hija de José González y de Sabina Martínez, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos veintiuno, dedicada a tareas de su casa; Montserrat Insa, domiciliada en Gaspar Campos 238 de la localidad de Vivente López, nacionalidda española, casada en primeras nupcias con Arcadio Martínez, hija de Lope Insa y de Dolores Martínez, nacida trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, cédula de identidad de la Policía Federal número ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos quince, dedicada a tareas de su casa; Rafael Enrique Peláez, domiciliado en Cabildo 3622, Capital, argentino, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Carmen Burgos, hijo de Alfredo Peláez y Cándida Sueiras, con Libreta de Enrolamiento un millón setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho, empleado; María Menéndez de Martínez, domiciliada en Gaspar Campos 238 de la localidad de Vicente López, española, nacida el dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y uno, casada en primeras nupcias con Angel Martínez, hija de Fernando Menéndez y Generosa Velázquez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos veintidós mil ochenta y ocho, comerciante; Angel Martínez, domiciliado en Gaspar Campos 238, de la localidad de Vicente López, español, nacido el veinte de enero de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con María Menéndez, hijo de Angel Martínez y de Dolores González, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veintinueve mil ochocientos treinta y uno, comerciante; Arcadio Martínez, domiciliado en Gaspar Campos 238, de la localidad de Vicente López, nacido en España el doce de enero de mil novecientos veintinueve, de nacionalidad venezolana, casado en primeras nupcias con Montserrat Insa, hijo de Angel Martínez y de Dolores González, cédula de identidad de la Policía Federal número ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y tres, comerciante; José Raúl Rodríguez, domiciliado en Pampa 4123, Capital, español, nacido el veinte de abril de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con Cristina González, hijo de Juan Rodríguez y de Hortensia Fernández, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos uno, comerciante; Angel Aníbal Franchesqui, domiciliado en Tucumán 320, Capital, argentino, nacido el ocho de julio de mil novecientos treinta y tres, soltero, hijo de María Franchesqui, comerciante; y Carmen Burgos de Peláez, domiciliada en Cabildo 3622, Capital, argentina, nacida el quince de julio de mil novecientos veinticuatro, casada en primeras nupcias con Rafael Enrique Peláez, hija de Marcial Burgos y María Purificación Alonso, libreta de enrolamiento número cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y uno, comerciante; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "AKKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio y asiento de sus negocios en la Avenida Cabildo 3620, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo fijar otro en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los actos de la sociedad, pudiendo prorrogarse por otro lapso igual por resolución de la asamblea de socios que deberá efectuarse con sesenta días de anticipación al vencimiento de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la instalación, compra, venta y explotación de negocios de confitería, salones de té, whiskerías, pizzerías, cafés, grills, salones de fiestas, servicios de lunchs y fiestas y demás negocios afines, tales como la fabricación, distribución y venta de sándwiches postres, masas y productos similares. Para el cumplimiento de tales fines podrá abrir sucursales en todo el país y en el exterior. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta y ocho mil pesos ley 18.188 divididos en cuatro mil ochocientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, que los celebrantes del presente contrato han integrado en su totalidad en muebles, maquinarias, enseres, instalaciones y demás bienes, conforme al inventario que por separado se agrega al presente contrato y que forma parte del mismo. Los integrantes han integrado el capital social de acuerdo a la siguiente proporción: Señor José Raúl Rodríguez: Dos mil cuatrocientos pesos; señor Arcadio Martínez: cuatro mil ochocientos; señor Angel Martínez: nueve mil seiscientos; señora Carmen Burgos de Peláez: tres mil seiscientos; señor Angel Aníbal Franchesqui: siete mil doscientos; María Menéndez de Martínez: nueve mil seiscientos; señor Rafael Enrique Peláez: tres mil seiscientos; señora Cristina González Martínez de Rodríguez: dos mil cuatrocientes; señora Montserrat Insa de Martínez: cuatro mil ochocientos. El capital podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos para suscribir las nuevas cuotas en proporción a sus respectivos aportes de capital; pero si ninguno de ellos hiciera uso de este derecho o cubriera parcialmente el aumento, la nueva emisión de cuotas sociales podrá ser cubierta por una o más personas, previa aceptación de la mayoría de los socios integrantes de la presente.

— Quinta: Los socios podrán ceder sus cuotas en cualquier tiempo, previo aviso de sesenta días dado a la Sociedad en forma telegráfica a fin de que ésta haga uso dentro de los primeros treinta días de la notificación, del derecho de preferencia. Si fueren varios los socios que hicieren uso del derecho aludido, adquirirán las cuotas en venta, en proporción a sus respectivas tenencias de capital. Vencido dicho término, el socio podrá ceder sus cuotas a terceros, en cuyo caso la cesión deberá tener lugar por la totalidad del aporte del socio cedente salvo autorización concedida por la mayoría de socios. El adquirente de cuotas sociales ingresará a la Sociedad pero no tendrá derecho de trabajar en el negocio objeto de la explotación comercial si no es con la aprobación de la mayoría de socios. — Sexta: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General de los negocios al 31 de mayo de cada año. A partir de los setenta y cinco días subsiguientes al cierre de cada ejercicio comercial, los socios gerentes pondrán a disposición de los socios en la sede social, por el término de diez días corridos el balance del mismo. Si transcurridos diez días corridos desde la fecha en que fuera puesto a disposición de los socios el balance, no fuera observado ni impugnado, con causa y por telegrama colacionado, quedará automáticamente aprobado. — Séptima: Los socios gerentes deberán llamar a asamblea de socios siempre que lo considere necesario para el tratamiento de temas de importancia respecto de los negocios sociales o a solicitud escrita de socios que representen como mínimo el 25 % del capital social. La citación a Asamblea se considerará válida mediante el envío de carta certificada a los domicilios que constituyen los socios en el presente contrato y se considerará legalmente constituida con la presencia de socios que representen como mínimo el 51 % del capital social. Si efectuada la primera convocatoria no se reuniera el quórum antes establecido, la Gerencia procederá a efectuar un nuevo llamado para dentro de los diez días corridos subsiguientes. Si la Asamblea llamada a segunda convocatoria no lograra reunir el quórum del 51 % del capital presente, funcionará válidamente con los socios presentes cualquiera sea el capital que éstos representen. — En la Asamblea no podrán ser considerados otros temas que los expresamente indicados en la respectiva convocatoria, salvo que se encuentren presentes la totalidad de los socios en cuyo caso, con la aprobación de la mayoría, podrán tratarse otros asuntos de interés social no incluidos en la respectiva convocatoria. — Octava: La gerencia deberá convocar a asamblea cuando ésta fuera solicitada, por un mínimo de socios establecido en la cláusula anterior dentro de los quince días corridos de haberle sido solicitada en la forma establecida. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social y se practicarán las reservas especiales que la Asamblea determinará para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — El saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias de cuotas y será abonado a partir de la fecha que determine la Gerencia. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: En las asambleas todas las resoluciones serán adoptadas por la mayoría simple de votos presentes y cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan. — Decimoprimera: Deberá llevarse un Libro de Actas rubricado en el que se consignarán los acuerdos de importancia y urgencia que realicen los socios, quienes deberán firmar el mismo en cada oportunidad. — Se llevará asimismo un Libro de Actas de Asamblea, el que será también firmado por la totalidad de los socios que asistan a las mismas. — Decimosegunda: La dirección técnica, administrativa y comercial de la Sociedad estará a cargo de dos socios designando en este acto a los señores Angel Martínez y Arcadio Martínez quienes asumen el carácter de Gerentes de la Sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes, quienes actuarán en forma indistinta obligando por tanto la firma de cualquiera de ellos a la Sociedad. — Los gerentes en cumplimiento de los fines sociales podrán ejercer los siguientes actos: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente; ocurrir a los Tribunales Judiciales, oficinas administrativas, fiscales o municipales, en cualquier jurisdicción o fuero inclusive ante los Ministerio de Economía o Trabajo y Bienestar Social y sus respectivas Secretarías y dependencias, Cámaras Nacionales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Nacionales o Provinciales del Fuero Laboral, en que la Sociedad sea actora, demandada o interesada, con todas las facultades necesarias, incluidas las de transigir, hacer quitas, esperas o remisiones, desistir, apelar, prorrogar y declinar de jurisdicción; comprometer en árbitros o amigables componedores, querellar criminalmente y realizar cualquier clase de gestión ante el Instituto Nacional de Previsión Social y sus cajas. — b) Adquirir el dominio, usufructo, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipoteca, prenda, usufructo y otros derechos reales de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y demás condiciones de las operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, los importes correspondientes al contado o a plazos, dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato y suscribir las correspondientes escrituras públicas o documentos privados que se requieran. — c) Celebrar contratos de locación, aún cuando fuere por más de diez años, como locador o locatario, de depósito, de locación de servicios y de obra. — d) Participar en forma accidental o formar parte de otras sociedades cualquiera sea su naturaleza jurídica u objeto, ya sea como socia, accionista o cualquier otra calidad. — e) Tomar dinero prestado a intereses a Instituciones Bancarias, comerciales, financieras y|o de particulares, estableciendo forma de pago, tipos de intereses, garantías personales o reales a ofrecer. f) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, cobrar todo lo que se le deba a la Sociedad o terceros a los que la Sociedad represente. — g) Constituir y aceptar prendas e hipotecas de cualquier naturaleza, cederlas, cancelarlas o subrogarlas. — h) Abrir cuentas en Bancos, girar cheques con autorización expresa para girar en descubierto, emitir, aceptar y endosar le-

tras de cambio, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio. — i) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales, mixtos y particulares del país o del extranjero, creados o a crearse. — j) Realizar todas las gestiones a que hubiere lugar ante la Dirección General de Aduanas o cualquiera de sus dependencias. — k) Conferir poderes generales y|o especiales; revocarlos. — l) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, procedimientos de fabricación y enseñas y nombres comerciales. — m) Nombrar y remover empleados, dependientes, obreros, socios o no, determinar sus funciones, horarios y remuneraciones. — Las facultades de los socios Gerentes son amplias y la enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Les está expresamente prohibido a los Gerentes: adquirir, vender, hipotecar bienes inmuebles de la Sociedad sin la autorización de la Asamblea de socios, llamada a tal efecto en la forma establecida en las cláusulas séptima y décima del presente contrato. — Asimismo no podrán comprometer con su firma a la Sociedad en operaciones personales, ni dar avales por terceros, ni de cualquier otra naturaleza, por razones ajenas al objeto social. — Décimo Tercera: Sin perjuicio de las atribuciones de los Socios Gerentes mencionados en el punto m) de la cláusula anterior, se deja constancia de que los socios señores José Raúl Rodríguez, Rafael Enrique Peláez y Angel Aníbal Franchesqui, podrán trabajar en la explotación comercial, a cuyo efecto pondrán en conocimiento de su decisión a la Gerencia con treinta días de anticipación a la fecha en que decidieran incorporarse activamente al trabajo. — En dicho caso los mencionados socios, de acuerdo a lo prescripto por el punto m) de la cláusula decimosegunda deberá aceptar y acatar las órdenes e indicaciones de la Gerencia. — Asimismo y por decisión de la mayoría de socios podrá aprobarse un Reglamento de Trabajo, el que será aplicable y obligatorio para todos los socios que trabajen en el negocio, inclusive los Gerentes. — En caso de venta de las cuotas sociales de cualquiera de los socios que se encuentren trabajando o tuvieren derecho a trabajar en el negocio, la venta de las cuotas sociales no conferirá al adquirente derecho por cuanto el mismo es estrictamente personal e instransferible, dejando de tener vigencia total con la venta de las cuotas sociales. — Décimo Cuarta: Si durante la vigencia de la Sociedad, ésta experimentara pérdidas que representaran el 50 c|o del capital social, deberá procederse a la inmediata liquidación de la misma. — El plazo y forma de liquidación será determinado por la Asamblea General de Socios y serán liquidadores los Gerentes de la Sociedad a esa fecha. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos, previa unificación de personería o el representante legal del incapaz, ocuparán el lugar del socio fallecido o incapacitado con los mismos derechos y obligaciones pero sin intervenir en la Administración de la sociedad, salvo aprobación de la mayoría de socios. — En caso del socio fallecido o incapacitado que estuviera trabajando en el negocio, será facultad de la Gerencia, luego de analizadas las condiciones de idoneidad del heredero o representante, el aceptarlo o no en el lugar que ocupaba el mismo. — Décimo Sexta: Queda expresamente determinado que la defraudación de un socio en perjuicio de la sociedad traerá aparejada la inmediata separación del mismo, resolución que deberá aprobar por simple mayoría la Asamblea de Socios convocada a tal efecto y le será comunicada a los Gerentes en forma telegráfica. — Al socio saliente en esas condiciones se le liquidará su aporte de capital que figura en el presente contrato, en Doce cuotas trimestrales sin interés, sin derecho a valor llave y con pérdida de las pérdidas obtenidas por la Sociedad y no distribuidas a la fecha de su separación, comenzando a vencer las cuotas a los ciento ochenta días de tomada la decisión. — Décimo Séptima: En caso de probada defraudación, fraude, negligencia grave, abuso de confianza de los socios que trabajan en el negocio, incluidos los Gerentes, la Asamblea por simple mayoría podrá determinar su separación de la Sociedad y la liquidación de sus cuotas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Décimo Octava: La Sociedad podrá concretar convenios civiles o comerciales con otras sociedades; inclusive la de participar como socio, accionista comanditario o cualquier otra forma. — Asimismo podrá ampliarse el capital aceptando como socios a personas físicas o a otras sociedades, respetándose siempre el derecho preferente de los socios de acuerdo a la cláusula cuarta del presente contrato. — Décimo Novena: En caso de existir una propuesta de terceros para la adquisición de la totalidad de las cuotas sociales o del fondo de comercio explotado por la Sociedad sito en Avenida Cabildo 3629, Capital Federal o los que se instalaren en el futuro, la mayoría deberá presentar a la minoría el boleto a suscribir, teniendo la minoría derecho preferente para efectuar la adquisición en las mismas condiciones. — Para ejercitar tal derecho la minoría deberá comunicar su decisión en tal sentido por telegrama colacionado dentro de los diez días corridos de presentada la proposición. — Transcurrido dicho lapso o habiendo contestado negativamente la minoría deberá obligatoriamente aceptar la operación en las condiciones propuestas. — Si aprobada la operación alguno o algunos de los socios culposamente trabaran la puesta en marcha de la misma, el o los socios culpables se harán pasibles de las sanciones previstas en la cláusula décimo sexta del presente contrato. — Vigésima: Para cualquier cuestión a que diere lugar la interpretación y|o cumplimiento del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los más arriba indicados y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles. — Sin perjuicio de ello y de suscitarse divergencias entre los socios, estas se dirimirán por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y a falta de opinión concordante, se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Para todo lo no previsto en la presente, serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Vigésimo Primera: Los socios componentes de la Sociedad prestan su total conformidad con los actos realizados por el señor Angel Martínez en todo lo concerniente con la formación de la Sociedad, según el objeto social de la misma. — Vigésimo Segunda: Bajo las estipulaciones precedentes, las partes dan por definitivamente celebrado el presente contrato, en el lugar y fecha ut supra indicados, solicitando que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a los efectos legales. — Cristina González Martínez de Rodríguez. — Montserrat Insa de Martínez. — José Raúl Rodríguez. — María M. de Martínez. — Angel Martínez. — Arcadio Martínez. — Angel Francesqui. — R. E. Peláez. — Carmen B. de Peláez. — Clelia Benincasa. Escribana. — Manuscrito: Contrato Sociedad de Responsabilidad Limitada. — E|L.: Martínez. — Rafael — Martínez González Martínez. — Enmendado: Menéndez — ocho — dos. Todo vale. — E|L.: español. Vale.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510 e.13|6 Nº 31.805 v.13|6|72

Compañía Argentina de Carnes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 333, de fecha diez y seis de mayo de mil novecientos setenta y dos, el señor Enzo Scialino, vende, cede y transfiere a don Enrique Setton, argentino, Santiago del Estero 330, piso 10º, dto. 74, Capital, catorce mil quinientas noventa y tres cuotas de $ 10 (Ley 18.188) cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad COMPAÑIA ARGENTINA DE CARNES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un total de $ 145.930 (Ley 18.188). — El Sr. Enzo Scialino, se retira de la sociedad colocando al Sr. Enrique Setton en el lugar, grado y prelación con subrogación en forma y con arreglo a derecho, de todos los importes que por cualquier concepto le pertenecían al cedente en forma proporcional, asumiendo el Sr. Enrique Setton la calidad de socio gerente. — Los socios resuelven modificar la cláusula 5º del contrato social que quedará redactado así: Quinto: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los tres socios gerentes, quienes tendrán a su cargo la administración y dirección de ésta. — El uso de la firma social para todo acto que obligue a la sociedad requerirá la firma conjunta de por lo menos dos de los socios, puestas a continuación de la fórmula Compañía Argentina de Carnes S. R. L.. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías u otras operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Los socios gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para representar a la sociedad en negocios y operaciones que tiendan al logro del objeto social, pudiendo realizar todos los actos previstos por las leyes en vigor. — Para el endoso de cheques, giros u otros valores que se depositen en las cuentas corrientes o de otra naturaleza que posea la sociedad, será suficiente la firma de uno solo cualquiera de los socios. — Cualquiera de los socios gerentes podrá ser removido de su cargo por decisión del cincuenta y uno por ciento de los votos computándose en la forma indicada en la cláusula siguiente aclarándose que cada cuota de pesos diez da derecho a un voto, y cada socio tendrá tantos como cuotas de capital le pertenezcan. — Firmado: Enzo Scialino. — H. Hidalgo. — Enrique Setton. — N. A. de Scialino. — De los; de entrelíneas, vale. — Entrelíneas: argentino — Santiago del Estero 330, piso 10º, dto. 74, Capital. — Todo vale.

Buenos Aires, junio 5 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e. 13|6 Nº 32.286 v. 13|6|72

Cortinas Enrollables Efegé

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Antonio Ramón Fraga, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Elpidio González 3250, Capital Federal, industrial. Lucinda Amanda Demenna de Fraga, argentina, mayor de edad, casada con Antonio Ramón Fraga, industrial, con igual domicilio, y el señor Héctor Ricardo Fraga, argentino, mayor de edad, casado con Celina Esther Cabrera, comerciante, con domicilio en la calle Olazábal Nº 1238, Capital Federal, los dos primeros como únicos integrantes actualmente de CORTINAS ENROLLABLES EFEGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida en fecha 11 de setiembre de 1967, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha 2 de abril de 1968, bajo el número setecientos once, al folio noventa y tres, del libro cincuenta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, su modificatoria del 2 de abril de 1969, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha 15 de julio de 1969, bajo el número mil ochocientos doce, al folio trescientos treinta y siete, del libro sesenta de sociedades de responsabilidad limitada, y la modificación del 21 de setiembre de 1970, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha 30 de octubre de 1970, bajo el número dos mil setecientos veinticinco, al folio siete, del libro sesenta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen proceder a la modificación del contrato social, ampliando su capital, modificando lo relativo a dirección y administración, distribución de utilidades, actualización de domicilio, modificando las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de Cortinas Enrollables Efege Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo su domicilio legal en la calle Olazábal Nº 1238, Capital Federal, o donde lo constituyeren en el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 setenta mil, dividido en 7.000 cuotas de capital de pesos Ley 18.188 diez cada una, correspondiendo al señor Antonio Ramón Fraga la cantidad de seis mil cuotas de capital que hacen un total de pesos Ley 18.188 sesenta mil a la señora Lucinda Amanda Demenna de Fraga la cantidad de quinientas cuotas de capital, que hacen un total de pesos Ley 18.188 cinco mil y al señor Héctor Ricardo Fraga la cantidad de quinientas cuotas de capital, que hacen un total de pesos Ley 18.188 cinco mil, importes que fueron integrados totalmente por los señores Antonio Ramón Fraga y Lucinda Amanda Demenna de Fraga, según contratos relacionados, y con respecto al señor Héctor Ricardo Fraga, suscripto totalmente su aporte e integrado en efectivo el cincuenta por ciento del mismo. — Quinta: La administración y dirección de los negocios estará a cargo del socio señor Héctor Ricardo Fraga, quien queda designado gerente, con las más amplias facultades, debiendo suscribir con su firma personal al pie de la fórmula Cortinas Enrollables Efege S. R. L. — El socio gerente actuará con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales. — Queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en operaciones ajenas a la sociedad. — Para llenar sus fines la sociedad podrá: comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces y bienes muebles; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real; tomar y|o dar dinero prestado; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago; abrir cuentas corrientes y girar cheques o giros en descubierto; emitir, librar, endosar y aceptar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, entidades cooperativas, y cualquier otro banco oficial o privado y demás entidades, creados o a crearse; participar en licitaciones públicas o privadas; importar y exportar; celebrar contratos de sociedad, consignación o gestión de negocios; comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos; celebrar contratos de locación y arrendamiento, ya sea como locadores o locatarios; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración; celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que se reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, y los demás porcentajes que se conviniere deducir para la formación de otras reservas, serán distribuidos de la siguiente manera: para el señor Antonio Ramón Fraga el cuarenta por ciento, para la señora Lucinda Amanda Demenna de Fraga el veinte por ciento y para el señor Héctor Ricardo Fraga el cuarenta por ciento restante. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — A su vez los comparecientes, resuelven de común acuerdo proceder al reordenamiento del contrato social, reproduciendo todo su articulado, con las modificaciones resueltas, el que queda redactado de la siguiente manera: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de Cortinas Enrollables Efege Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo su domicilio legal en la calle Olazábal Nº 1238, Capital Federal, o donde lo constituyeren en el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación, representación, venta y distribución de cortinas enrollables y americanas, pudiendo asimismo realizar toda actividad conexa o complementaria sin limitación alguna. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años que serán contados a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, con opción a otros tantos más. — La prórroga se producirá automáticamente si noventa días antes del vencimiento del plazo, ninguno de los socios manifestare fehacientemente su deseo de disolución. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188, setenta mil, dividido en 7.000 cuotas de capital de pesos ley 18.188, diez cada una, correspondiendo al señor Antonio Ramón Fraga la cantidad de seis mil cuotas de capital, que hacen un total de pesos ley 18.188, sesenta mil; la señora Lucinda Amanda Demenna de Fraga la cantidad de quinientas cuotas de capital, que hacen un total de pesos ley 18.188, cinco mil y al señor Héctor Ricardo Fraga la cantidad de quinientas cuotas de capital, que hacen un total de pesos ley 18.188, cinco mil; importes que fueron integrados totalmente por los señores Antonio Ramón Fraga y Lucinda Amanda Demenna de Fraga, según contratos relacionados, y con respecto al señor Héctor Ricardo Fraga, suscripto totalmente su aporte e integrado en efectivo el cincuenta por ciento del mismo. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Héctor Ricardo Fraga, quien queda designado gerente, con las más amplias facultades, debiendo suscribir con su firma personal al pie de la fórmula "Cortinas Enrollables Efege S. R. L.". — El socio gerente actuará con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. — Queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o ga-

rantías a favor de terceros, ni en operaciones ajenas a la sociedad. — Para llenar sus fines la sociedad podrá: comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces y bienes muebles; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real; tomar y|o dar dinero prestado; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago; abrir cuentas corrientes y girar cheques o giros en descubierto: emitir, librar, endosar y aceptar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, entidades cooperativas y cualquier otro banco oficial o privado y demás entidades, creados o a crearse; participar en licitaciones públicas o privadas; importar y exportar; celebrar contratos de sociedad, consignación o gestión de negocios; comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores: transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos; celebrar contratos de locación y arrendamiento, ya sea como locadores o locatarios; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración; celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que se reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Sexta:: El treinta de junio de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, el cual deberá ser sometido para su aprobación a los socios; el balance se aprobará por simple mayoría. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, y los demás porcentajes que se conviniere deducir para la formación de otras reservas, serán distribuidos de la siguiente manera: para el señor Antonio Ramón Fraga el cuarenta por ciento; para la señora Lucinda Amanda Demenna de Fraga el veinte por ciento y para el señor Héctor Ricardo Fraga el cuarenta por ciento restante. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales a extraños sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Los socios restantes tienen derecho preferente para su adquisición. — Novena: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, éste deberá preavisar en forma fehaciente su decisión con noventa días de anticipación. — Al efecto se realizará un inventario y balance a efectos de determinar la parte correspondiente del socio que se retira. — Los demás socios tienen derecho preferente para adquirir la parte del socio saliente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, para lo cual deberán unificar personería o solicitar el reintegro de su capital social. —

En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz. —

La suma que resulte será reintegrada en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés, venciendo el primero a los seis meses de fallecido o declarado incapaz. — Decimoprimera: En caso de retiro voluntario de un socio, su haber en la sociedad será saldado, siendo el comprador un consocio, en la misma forma que lo establecido en la cláusula anterior. — Decimosegunda: La sociedad llevará debidamente rubricado un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos, computándose por cada socio tantos votos como cuotas tenga en la sociedad, salvo el caso de que por imperio de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sean necesarias mayoría especiales o unanimidad. — Decimotercera: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, la misma se realizará por los socios gerentes. — Decimocuarta: Cualquier duda y|o divergencia que se presentare entre los socios y|o sus herederos con motivo de la interpretación del presente contrato o durante la vida o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de divergencia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — El fallo así dictado hace cosa juzgada y será de cumplimiento obligatorio. — Decimoquinta: Para el caso de contienda judicial, los socios aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio especial a todos los efectos derivados del presente contrato el mencionado en la cláusula primera. — En cuanto a los casos no previstos en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las partes dan por formalizado el presente contrato, firmándose en Buenos Aires, a los 24 días del mes de marzo de 1972. — S|r.: "Seis mil". Vale. — Enmendado: "porcentajes" — "resoluciones" — "por" — "obligatorio". Vale. — Antonio Fraga. — Lucinda Amanda Demenna de Fraga. — Héctor Ricardo Fraga.

Buenos Aires, junio 2 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 306.— e.13|6 Nº 32.222 v.13|6|72

Industrias Químicas Alvear

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 1971, reunidos los Sres. Norberto Antonio Castiglio, Oscar José Novoa, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "INDUSTRIAS QUIMICAS ALVEAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se encuentra inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 20 de diciembre de 1965, bajo el número 3.747, al folio 371 del Libro 52 de Contraots de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su ampliación y modificación de fecha 3 de octubre de 1968, inscripta bajo el Nº 3.685, al folio 407, del Libro 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación de fecha 10 de setiembre de 1971, bajo el Nº 2.353, al folio 406 del Libro 64 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Alfredo Pascual Carbone, argentino, casado, con domicilio en Catamarca 1649, de Capital Federal, todos hábiles que son para este acto, convienen y acuerdan: Primero: Don Oscar José Novoa cede vende y transfiere la totalidad de sus 2.100 cuotas de capital que tenía en la sociedad por su valor nominal, o sea la suma de pesos ley 18.188 veintiún mil (pesos 21.000.—); a favor del socio Norberto Antonio Castiglio, 1.600 cuotas, o sea pesos 16.000.— (dieciséis mil), y al señor Alfredo Pascual Carbone, 500 cuotas, o sea $ 5.000.— (cinco mil), sumas que el cedente recibe de ambos adquirentes en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, desvinculándose el socio Oscar José Novoa en forma definitiva de esta sociedad, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto. — Segundo: Con motivo de la cesión que se efectúa por el presente se modifican las cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato social que quedan redactadas de la siguiente manera: Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 cuarenta y dos mil ($ 42.000.—), dividido en 4.200 cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Norberto Antonio Castiglio, 3.700 cuotas, o sea pesos ley 18.188 treinta y siete mil ($ 37.000), y Alfredo Pascual Carbone, 500 cuotas o sea pesos ley 18.188 cinco mil ($ 5.000), y que se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Sexta: La administración social estará a cargo del socio Norberto Antonio Castiglio, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la una salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Cada 30 de setiembre se efectuará un Balance General e Inventario de los bienes de la sociedad, determinándose el resultado líquido del ejercicio comercial. Previa deducción del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, las utilidades líquidas y realizadas restantes, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Norberto Antonio Castiglio, setenta y cinco por ciento (75 por ciento), y al socio Alfredo Pascual Carbone, veinticinco por ciento (25 o|o). — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Tercero: Todo lo pactado se efectúa con efecto retroactivo al día 15 de diciembre de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: Quedan subsistentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato social originario, no afectadas por el presente. — En prueba de conformidad con la cesión y modificación efectuada en el presente instrumento, firman los socios en 3 ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha expresados ut supra. — Firmado. Norberto Antonio Castiglio. — Oscar José Novoa. — Alfredo Pascual Carbone.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e.13|6-Nº 31.823 v.13|6|72

Roar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado de fecha 13 de abril de 1972, el señor Salvador Arango, renuncia a su cargo como socio gerente de "ROAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; en consecuencia la gerencia será desempeñada exclusivamente por el actual socio gerente señor Pablo Fontao García. — El socio renunciante señor Salvador Arango, vende, cede y transfiere a favor de su socio señor Pablo Fontao García, cuatrocientas (400) cuotas de capital por su valor nominal de diez (10) pesos ley 18.188 cada una, que constituían la totalidad de su participación social en "Roar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cuyo importe fue abonado en este acto en efectivo, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho. — Prestaron su conformidad a dicho acto, el resto de los socios, señores Esperanza Fontao e Irene Nicanora García de Fontao.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.13|6-Nº 31.992 v.13|6|72

Mapi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a once días del mes de mayo de mil novecientos setentidós, entre los señores Ricardo Luis Novak, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Craig 779, de esta Capital Federal; y Carlos Alberto Casildo, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Craig 779, de esta Capital Federal, ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la Ley 11.645, que se regirá por las disposiciones del presente contrato. — Cláusula primera: Se declara constituida entre los otorgantes una sociedad que girará con la denominación y razón social MAPI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su domicilio en Boedo 627 de esta Capital Federal, o donde en lo sucesivo se fije. — Cláusula segunda: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años contados desde el día primero del corriente mes. — Apruébanse todas las operaciones efectuadas desde ese día hasta la fecha del presente contrato. — Cláusula tercera: Fíjase el capital social en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), representado por treinta (30) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. — El capital se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles y créditos de conformidad con el balance firmado por los contratantes y de cuyos valores dan fe, que forma parte integrante del presente contrato. — Cláusula cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal la comercialización, en todas sus formas, de artículos, artefactos y sus accesorios para la iluminación en general, así como todo tipo de actividad que tenga relación directa o indirecta con la comercialización de artículos para electricidad y comunicaciones. — Asimismo podrán dedicarse a cualquier otra actividad lícita, afín o no a las mencionadas, que en el futuro se decida incorporar. — Cláusula quinta: La sociedad será administrada por el socio Carlos Alberto Casildo, quien investido del carácter de gerente tendrá el uso de la firma social con las facultades más amplias, con la única limitación de no comprometerla en avales o fianzas de terceras personas. — Mediante poder conferido por ambos socios, las facultades del gerente podrán ser delegadas en la persona que estimen conveniente. — Esta delegación podrá ser total o parcial, e inclusive el apoderado podrá, si así se dispusiese, tener el uso de la firma social en forma indistinta con el socio gerente y con sus mismas facultades. — Cláusula sexta: Anualmente, al día 30 de abril, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá ser notificado a los socios dentro de los treinta (30) días del cierre del ejercicio. — Estos dispondrán de treinta (30) días a partir de la notificación para su observación, transcurridos los cuales, se considerará automáticamente aprobado. — De las utilidades se dedicará un cinco por ciento (5%) a efectos de constituir el fondo de reserva establecido por el artículo 20 de la Ley 11.645 y los importes que se decida incorporar a fondos de reserva facultativos que se constituyan. — El remanente de utilidades o las eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Cláusula séptima: La sociedad se disolverá en los siguientes casos: a) Fallecimiento o incapacidad jurídicamente declarada de uno de los socios, cuando el socio restante no opte por continuar la sociedad con los herederos o con el incapaz representado por su curadores. — b) Acuerdo unánime de los socios. — c) Voluntad de cualquiera de los socios para retirarse de la sociedad, la que únicamente será válida cuando se exprese mediante telegrama colacionado con una anticipación no inferior a los tres (3) meses a la fecha en que se hará efectivo el retiro, la que en todos los casos deberá coincidir con la del balance anual establecido en la cláusula anterior. — No mediando comunicación en los términos establecidos, el socio continuará obligado por el presente contrato a todos los efectos legales hasta su total cumplimiento, salvo que el otro socio acepte fehacientemente el retiro. — Cláusula octava: En los casos de disolución de la cláusula anterior, el socio supérstite o restante, en los casos de los apartados a) y c), y el que decida continuar con las operaciones en el caso del apartado b), podrá hacerse cargo del activo y del pasivo de la firma, reintegrando al saliente o a sus herederos su participación en el capital social, utilidades acumuladas y fondos de reserva en diez (10) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas y con más el interés que perciba en el momento de la disolución el Banco de la Nación Argentina en operaciones comerciales a corto plazo. — La primera cuota se abonará en el momento de firmarse el balance de disolución, el que deberá estar concluido en un lapso no superior a los tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio. — En el caso de optarse por la liquidación total, lo hará el socio supérstite o el que se designe en el caso de disolución voluntaria. — Cláusula novena: Los socios podrán convenir en la aceptación del ingreso de nuevos socios a la firma o en la transferencia de cuotas de capital a terceras personas. — Cláusula décima: De toda resolución que haga a la vida de la sociedad se dejará constancia en un libro de actas rubricado, el que deberá ser firmado por los socios personalmente o mediante apoderados. — Cláusula undécima: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios durante la vida de la sociedad, así como durante su disolución, liquidación o partición, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciándose expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Ricardo Luis Novak. — Carlos Alberto Casildo.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138 e. 13|6 Nº 32.108 v. 13|6|72

Móvil Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

ENTRE LOS SEÑORES Santos Juan Alfredo Testa, argentino, casado, domiciliado en Circunscripción Primera, Sección cuarta, Manzana siete, monoblock cuarto, casa tercera, ciudad General Belgrano, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 4.167.136 y Antonio Alberto Fiumara, argentino, casado, domiciliado en Avenida Emilio Castro Nº 5861, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.305.585, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MOVIL INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida Emilio Castro Nº 5861, Capital Federal y domicilio comercial e industrial en la calle Ramón Falcón Nº 2280 San Justo, provincia de Buenos Aires pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, asociada, o en participación con terceros la fabricación y venta de máquinas transportadores agrícolas y de todo tipo en general, mecanización agrícola y calderería. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vin-

culada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedades creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías o bienes muebles e inmuebles, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, mutuo, usufructo, comodato uso por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero en efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan ya sea en el carácter de girante, aceptante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos, los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados que se acuerdan en los sucesivo; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, ordenar, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del 3 de abril de 1972, pudiendo prorrogarse por dos nuevos períodos sucesivos de diez años, siempre que no medie oposición de algún socio, notificada por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a cada vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en su totalidad en bienes que constan en el Balance que forma parte de este contrato y que los socios firman por separado por partes iguales; o sea la cantidad de doscientas cuotas de cien pesos cada una que representa la suma de veinte mil pesos cada uno de los socios. — Si las actividades de la sociedad lo requieren el capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios, los que en cada caso determinarán el monto de dicho aumento y su forma de integración. — Quinta: La administración será ejercida por ambos socios — El uso de la firma social lo será en forma conjunta de los socios gerentes, quienes así la utilizarán para todas las operaciones sociales, comerciales y de créditos en los bancos, emisión de letras, pagarés, cheques, órdenes de pago con o sin provisión de fondos, compraventa de negocios, bienes muebles e inmuebles y maquinarias, constitución y aceptación de gravámenes, contratación de toda clase de obligaciones que importan pago de sumas de dinero por parte de la sociedad, como asimismo la realización de todo otro acto o gestión que sea menester para cumplir el objeto de la sociedad, dejándose aclarado que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Los gerentes actuando individualmente cualquiera de ellos, podrán representar a la sociedad ante las reparticiones públicas y municipales y privadas, de cualquier lugar de la República, con el objeto de tramitaciones administrativas que se inicien, patentar automotores, proseguir el cobro o devolución de sumas de dinero que correspondan o deba percibir la sociedad por tal motivo, tramitaciones de expedientes, retiro de documentación, notificaciones y el endoso de cheques para su depósito en cuentas de la sociedad o a favor de terceros, endoso de pagarés para ser entregados en pago, caución o descuento en bancos o terceros. — La firma social se hará utilizando un sello con la denominación y nombre de la sociedad a continuación de lo cual firmarán los gerentes con su firma particular, consignándose el carácter de tales. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos a los de la misma. — Los socios gerentes recibirán mensualmente una retribución que se estipulará de común acuerdo, dejándose constancia en el Libro de Actas. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los socios. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanime. — La remoción del gerente se hará, asimismo, por mayoría de capital y de votos. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por escrito, vencido dicho plazo se consideran firmes y aprobados. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados, concurriendo en idéntica proporción para el caso de que se produjeran pérdidas. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Decimoprimera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado, en él documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo los otros socios privilegios y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán intereses. — Decimosegunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo décimo y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinan árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo decimoquinto. — Decimotercera: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Decimocuarta: En cualquier momento y siempre que lo decida la totalidad del capital suscripto, la sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — Decimoquinta: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: letras, pudiendo, unánime, dividendo, correspondieren, retira, consecutivas, vale. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258 e. 13|6 Nº 32.158 v. 13|6|72

Marufel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil ciento sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mi escribano autorizante comparecen don Jacobo Jaime Szwarcman, argentino naturalizado, soltero, comerciante, de 46 años, cédula de identidad 2.917.383, domiciliado en la calle Lambaré número 932, piso 6, departamento "E" y don Manuel Gryntysz, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 54 años, cédula de identidad 1.665.424, domiciliado en la calle Valentín Gómez número 3438, piso 1, departamento 2; ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MARUFEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Tres Arroyos número 1866, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales, agencias, depósitos o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración es de diez años a partir del 1º de abril de 1972, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, dicho plazo podrá ampliarse a su vencimiento si ninguno de los socios se opone expresamente mediante comunicación fehaciente dirigida al domicilio social. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución unánime de los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la fabricación y venta al por menor y|o mayor de artículos de punto en general, importación y exportación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil, dividido en mil doscientas cuotas de pesos 10,00 cada una; totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales es decir 600 cuotas sociales cada uno de ellos. Dicho capital es totalmente integrado en bienes, según surge del Inventario que firmado por las partes por separado, forma parte integrante del presente. — Quinta: La administración, dirección, gerencia y uso de la firma social está a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes actuarán en el carácter de gerentes. En estas condiciones los socios gerentes tienen las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios sociales, asumiendo la representación de la misma ante todas las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales y toda clase de instituciones bancarias, pudiendo inclusive otorgar poderes de toda índole, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, para las facultades de los socios gerentes, con la única limitación de comprometer la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre se efectuará el Balance e Inventario General, el que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los 90 días corridos de vencido cada ejercicio, pasado dicho plazo sin que mediare observación fehaciente, quedará automáticamente aprobado. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas legales, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas a prorrata del capital aportado por cada socio. — Octava: En caso de retiro de cualquiera de los socios, es obligación notificar a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de 90 días corridos como mínimo. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la sociedad los socios serán liquidadores. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus negocios sociales, con los herederos o representantes del incapaz, quienes deberán unificar su personería. — Decimo primera: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones contenidas en la ley de la materia y normas concordantes del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — J. Szwarcman. — N. Gryntysz. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto J. Martinitto. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.608 del Registro 554 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial, ambos de la serie A numerados correlativamente desde el 13543583 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Roberto J. Martinitto.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 117.— e. 13|6 Nº 32.226 v. 13|6|72

Bertolo y Pascuzzi

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de 1972, entre los señores Juan Bertolo, argentino, casado, con domiciliado en la calle San Juan 2218, y el Sr. Miguel Pascuzzi, argentino, casado, con domicilio en la calle Reconquista 46, ambos de esta Capital Federal y mayores de edad, y en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Bertolo y Pascuzzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de agosto de 1957, bajo el Nº 2618, al Folio 487, del Libro 32 de Cont. de Soc. de Resp. Ltda., cuyo Contrato venció el día 31 de marzo de 1972, vienen por este acto a renovar dicho Contrato Social y convienen y declaran lo siguiente: Primero: La sociedad girará bajo la denominación social de "BERTOLO Y PASCUZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Florida 336, Of. 703 de esta Capital o el que en adelante fijaren, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior del país. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de un año a partir de la fecha 1º de abril de 1972, a cuya fecha se retrotrae este Contrato, pudiendo ser prorrogado. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la manufactura de tabacos nacionales y extranjeros; la importación, exportación, representaciones de ramos generales y toda clase de productos y materias primas para el comercio y la industria como también de maquinarias, motores, productos químicos y mercaderías en general en el sentido más amplio. — La sociedad podrá dedicar sus actividades a cualquier otro ramo si los socios lo creyeran conveniente en defensa de sus intereses. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la misma podrá adquirir comercios o industrias instaladas o a instalarse, y también adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza, y venderlos, lotearlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otra manera enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos incluso de locación, excedan o no de seis años, locaciones de servicio, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, girar por cuenta de la sociedad sobre fondos depositados o a depositarse siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Los socios no podrán suscribir fianzas o garantías a favor de terceros ni comprometer el patrimonio social. — Cuarto: El Capital Social se establece en la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000.—) dividido en seis mil cuotas de pesos diez ($ 10.—) valor nominal cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Miguel Pascuzzi, 3.000 cuotas o sean pesos treinta mil y Juan Bertolo, 3.000 cuotas o sean pesos treinta mil, integrado dicho capital de acuerdo al Balance que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La fabricación estará a cargo del socio Miguel Pascuzzi, a quien se designa Gerente Industrial, pudiendo en tal carácter comprar, vender, tomar personal, etc., gozando de un sueldo mensual que se asentará en el Libro de Actas y se cargará en la cuenta de Gastos Generales. — El socio Juan Bertolo, Gerente Administrativo, tendrá a su cargo la representación jurídica y comercial de la sociedad, la atención de las ventas y de obtener para la misma toda cuanta representación atañe a los negocios sociales de importación y exportación, etc. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes con su sola firma obligarán a la sociedad. — Sexto: Al 31 de diciembre de cada año se efectuará un Balance General e Inventario que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar hasta el diez por ciento del Capital. — Además se harán las reservas que correspondan para dar cum-

plimiento a la Ley Nº 11.729, Ley Nº 33.302 y/u otras afines, creadas o a crearse, y el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Para el retiro de las utilidades los socios deberán previamente firmar el balance que las determine. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo del otro socio abonar a los representantes legales o herederos del mismo contra cesión de sus cuotas sociales su parte de capital y utilidad del último balance aprobado, o proseguir con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. — El pago de las sumas que les corresponda en su caso se hará en cuatro cuotas trimestrales del veinticinco por ciento cada una, debiendo pagarse la primera cuota dentro de los treinta días de ser declarado incapaz o del fallecimiento del socio. — Octavo: En caso de que un socio resolviera retirarse de la sociedad después de los dos años, deberá dar aviso con telegrama colacionado al otro socio con tres meses de anticipación, y la parte que por capital y ganancias pudiera corresponderle se le abonará en la misma forma que para el socio fallecido o incapaz se determina en la cláusula séptima. — Los socios pueden transferirse entre sí sus cuotas de capital sin limitación de tiempo. — Noveno: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad serán liquidadores ambos socios. — Décimo: En cualquier caso la sociedad podrá disolverse cuando la misma haya perdido el treinta por ciento de su capital y el Gerente Administrativo así lo resuelva. — Undécimo: El socio Miguel Pascuzzi, en su carácter de Gerente Industrial, se obliga a utilizar exclusivamente para esta Sociedad, las fórmulas norteamericanas para la preparación y manufactura de los tabacos importados de U. S. A. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representes legales ya sea por la interpretación de este Contrato, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, y un tercero elegido por aquéllos en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que aquéllos o éste promovieran. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, se da por celebrado este Contrato firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Juan Bertolo. — Miguel Pascuzzi.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153 e. 13|6 Nº 32.232 v. 13|6|72

Artesana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, los señores Mario Fambri, de cuarenta y nueve años de edad, casado con Alda Sandra Bonora, argentino naturalizado, con cédula de identidad número dos millones cuarenta y cuatro mil quinientos diecinueve, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Achával número doscientos cuarenta y cuatro, séptimo piso, departamento veintitrés de la Capital Federal y César Eduardo Palacios, de treinta y ocho años de edad, casado con Ameris Elba Deformichi, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatro veinticinco mil cuatrocientos sesenta y tres, con domicilio en la calle Baigorria número dos mil setecientos noventa y seis, segundo piso, departamento once, de la Capital Federal, ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá y estará sujeto a las siguientes estipulaciones y las enunciadas en la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y subsidiarias del Código de Comercio: Primera: Queda constituida entre los señores Mario Fambri y César Eduardo Palacios una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación: "ARTESANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la que tendrá domicilio legal en la calle Cortina número dos mil ciento treinta y uno, de la Capital Federal, o donde se fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias o representantes en cualquier parte del país. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación de negocio de tapicería, carpintería y mueblería en general, como así también toda clase de negocios comerciales, industriales, financieros, relacionadas con el objeto de la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años a contar desde el día primero de mayo de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho veinte mil (pesos veinte mil) dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben y aportan integramente en este acto en dinero en efectivo, por partes iguales. — Este capital puede ser ampliado, previas las publicaciones de Ley. — Quinta: Los señores Mario Fambri y César Eduardo Palacios, asumen respectivamente los cargos de socios gerentes. — Estará a cargo de la dirección y administración el señor Mario Fambri y estará a cargo de la producción y venta el señor César Eduardo Palacios. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente por los socios señores Mario Fambri y César Eduardo Palacios, debiendo ser seguidas del aditamento Artesana Sociedad de Responsabilidad Limitada, con obligaciones para responder por todos los actos de la sociedad, pudiendo suscribir contratos, escrituras públicas, hipotecas, asimismo otorgar poderes generales y especiales de constitución de sociedades de cualquier naturaleza o tipo jurídico, quedando expresamente prohibido usar la firma social en garantías o fianzas por actos ajenos al giro social. — Sexta: Para el mejor desarrollo de sus actividades la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales, incluso comprar y vender inmuebles, constituir hipotecas o cualquier otro tipo de gravamen, operar con las instituciones bancarias, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales se podrá tomar dineros en préstamos, con sin garantías reales, asimismo se podrá constituir o aceptar prendas. — Séptima: Anualmente y con fecha treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio y las utilidades líquidas que se obtuvieran, previa devolución del veinte por ciento del capital para el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios por partes proporcionales, en la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Octava: Después del primer ejercicio comercial el socio que deseare retirarse de la Sociedad, deberá así comunicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado con una antelación de noventa (noventa) días a cuyo vencimiento se practicará un balance general e inventario para determinar lo que le corresponda al socio saliente y pagadero su capital, haberes y utilidades dentro del plazo de un año en cuatro (cuatro) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los treinta (treinta) días de concluido el referido balance general e inventario, devengando el resultante un interés del veintidós por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota y aplicándose sobre saldos deudores, no teniendo el socio saliente derecho a elegir suma alguna en concepto de llave. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad parcial o total de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo integrarla los herederos o representante legal, previa unificación de personería. — Si los herederos o representante legal, resolvieran no integrar la sociedad se les abonará lo que les correspondiere de acuerdo a un balance general e inventario que se practicará dentro de los treinta (treinta) días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y en la forma establecida en la cláusula octava precedente; no teniendo derecho los herederos o representante legal a exigir suma alguna en concepto de llave. — Ningún socio, heredero o representante legal, podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas al otro socio. — Décima: En caso de duda de interpretación del presente contrato, divergencia entre los socios, las cuestiones serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Las partes reconocen únicamente los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para el caso de cualquier desavenencia, fijando domicilio a todos los efectos legales en la calle Cortina número dos mil ciento treinta y uno de la Capital Federal. — Bajo tales estipulaciones y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los dos socios en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: César E. Palacios. — M. Fambri.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 159 — e. 13|6 Nº 32.061 v. 13|6|72

Viviendas Mundial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de: Viviendas Mundial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, entre el señor Antonio González, argentino, divorciado, comerciante, domiciliado en la calle Almafuerte 866, Capital Federal, y Elena Ventrice de Miceli, argentina, separada sin voluntad de unirse, sus quehaceres, domiciliada en Almafuerte 866, Capital Federal, ambos mayores de edad, y hábiles, convienen: Primero: Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por este contrato y las disposiciones de la ley 11.645. — Segundo: La sociedad se denominará VIVIENDAS MUNDIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tercero: La sociedad tiene su domicilio principal en la calle Almafuerte 866 de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, depósitos, fábricas, talleres, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la comercialización, distribución, venta y financiación de toda clase de viviendas y edificios construidos por los distintos sistemas de prefabricación, premoldeo, construcción y edificación en obra con partes prefabricadas o no, existentes o a crearse. — Podrá también dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros al fraccionamiento y loteo de inmuebles y a la construcción de viviendas por cualquiera de los sistemas descriptos precedentemente como así también por los planes dispuestos o a crearse por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales nacionales, provinciales y municipales o de particulares, institutos y organismos de previsión y financiación, estatales, autárquicos y privados. — Para el cumplimiento pleno de su objeto la sociedad podrá realizar todas la soperaciones comerciales, financieras, industriales e inmobiliarias que fueren necesarias, teniendo para ello plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. Quinto: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexto: El capital social está constituido por la cantidad de cien mil pesos ley 18.188, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que se encuentra totalmente integrado como lo demuestra el balance general que firmado por separado forma parte integrante del presente contrato. — Dicho capital pertenece a los socios en la siguiente forma: Al señor Antonio González ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos ley 18.188 y a la señora Elena Ventrice de Miceli, 20 cuotas que representan veinte mil pesos de igual moneda. — Séptimo: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por el señor Antonio González en su calidad de gerente, quien tendrá el uso de la firma social, precedida por el sello de la sociedad con todas las facultades acordadas por la ley 11645 y las que emergen de este contrato sin limitación alguna. — El gerente podrá otorgar poderes generales o especiales, amplios o no de administración y disposición a terceros otorgándoles todas o algunas de las facultades de administración y disposición propias de su cargo, así como también poderes judiciales para intervenir en todos los asuntos en que la sociedad sea parte interesada o no. — Octavo: La gerencia tendrá las facultades acordadas por la ley y por este contrato para dirigir y administrar todos los negocios sociales, a cuyo efecto podrá adquirir a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, mercaderías, inmuebles, derechos y accesorios, enajenarlos, permutarlos, gravarlos con derechos reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional o cualquier otro banco oficial o particular del país o del exterior. Podrá asimismo comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado. — Noveno: El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico practicándose un inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán cuando lo solicite alguno de los socios. De las utilidades de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. El remanente se distribuirá a prorrata de los capitales. — Las pérdidas, si las hubiere se distribuirán en igual forma. — Décimo: En un libro de actas rubricado se consignarán las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios que se efectuarán a pedido de cualquiera de los mismos. — Para la consideración del balance anual los socios se reunirán dentro de los noventa días de la fecha del mismo y aquél se considerará aprobado si no fuere observado justificadamente en la misma reunión. — Undécimo: Los socios podrán por resolución que constará en el libro de actas, fijarse los sueldos que convengan por las tareas que tomen a su cargo. — Decimosegundo: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los mismos socios o por quien o quienes sean designados al efecto de común acuerdo. — Decimotercero: Si con motivo de la disolución alguno de los socios deseara hacerse cargo del activo y pasivo para continuar el giro de los negocios podrá hacerlo, siempre que cuente con la conformidad del otro y sobre la base de una valuación de los capitales mediante balance general con valores actualizados que incluya el de llave del negocio. — Dicho capital será reintegrado en seis cuotas iguales, trimestrales y consecutivas pagaderas la primera de ellas a los tres meses de la disolución. — Decimocuarto: Si durante la vigencia del contrato alguno de los socios resolviera retirarse con el consentimiento del otro, falleciera o fuera declarado incapaz, la sociedad será liquidada, a menos que se proceda como en el caso del artículo anterior. — Decimoquinto: Todas las resoluciones de la sociedad, como ser incorporación o retiro anticipado de socios, transferencia de cuotas, remoción y designación de gerentes y aprobación de balances serán tomadas de común acuerdo. — Decimosexto: Todas las divergencias que se susciten entre los socios sobre la interpretación y aplicación de este contrato, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán resueltas por uno o tres amigables componedores designados de común acuerdo, y en su defecto uno por cada parte y el tercero por estos dos, antes de conocer la cuestión que dirimirán. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha al principio expresado. — Sobre raspado: "ocho", vale. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro 199, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Antonio González (L. E. 375.673) y Elena Ventrice de Miceli (L. C. 241.547), personas de mi conocimiento, doy fe. — Los requerimientos de estas certificaciones se formalizaron simultáneamente por actas 202 y 203 del libro de actas número uno. — Conste. — Enmendado: Los. vale. — Juan Antonio Mercadante, escribano.

Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168. —e.13 6 Nº 32.016 v.13 6 72

Cullen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Salvador Vitale, italiano, casado, domiciliado en Simbrón 5748, Capital Federal; Salvador Furnari, italiano, casado, domiciliado en Gutiérrez 1020, Villa Maipú, San Martín, Provincia de Buenos Aires; José Cebenko, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Lincoln 651, Villa Maipú, San Martín, Provincia de Buenos Aires e Isabel Paya de Cebenko, argentina, casada, domiciliado en Lincoln 651, Villa Maipú, San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "CULLEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en Simbrón 5748, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte de la República. — Tercera: Tendrá una duración de veinte años, a patrir del 1º de abril de 1972, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos, dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Salvador Vitale: cuatrocientas cuotas o sean cuatro mil pesos; Salvador Furnari: cuatrocientas cuotas o sean cuatro mil pesos; José Cebenko: doscientas cuotas o sean dos mil pesos y doña Isabel Payá de Cebenko: doscientas cuotas o sean dos mil pesos. — La integración se efectuó totalmente según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la

construcción de edificios en inmuebles propios o de terceros y todo lo relacionado con la industria de la construcción; compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado o a plazos, de inmuebles urbanos o rurales; la explotación, arrendamiento y administración de propiedades, loteos y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. — Podrá comprar, vender, importar y exportar bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de materiales afines a la construcción. — Podrá ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, tanto del país como del exterior. — Sexta: La sociedad será administrada por Socios Gerentes, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. — Quedan nombrados al efecto los cuatro socios. — La firma social será ejercida de la siguiente forma: el señor Salvador Vitale o el señor Salvador Furnari, conjuntamente con el señor José Cebenko o la señora Isabel Payá de Cebenko. — Los Socios Gerentes, mediante el uso de la firma social en la forma indicada, podrá solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, permutar y gravar bajo cualquier forma, bienes muebles o inmuebles, propios o de terceros. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar toda clase de actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes especiales y generales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, que se da por reproducido, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de marzo, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento, por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios, dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, la sociedad no se disolverá. — Los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, se incorporarán a la sociedad. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes antes de entrar a laudar podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décimo Tercera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley Nº 11.645, en especial, y por el Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Salvador Vitale. — Salvador Furnari. — José Cebenko. — Isabel Payá de Cebenko.

Buenos Aires, Junio 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.13|6-Nº 32.243 v.13|6|72

Hijos de Eduardo Neyra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Alberto Eduardo Neyra, argentino, casado, domiciliado en la calle Talcahuano 81 de la localidad de Tapiales, provincia de Buenos Aires; Eduardo Roque Neyra, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Directorio 1973, piso sexto, departamento "B", de la Capital Federal; Norma Morante de Neyra, argentina, casada, con domicilio en la calle Talcahuano 81 de la localidad de Tapiales, provincia de Buenos Aires, y Ermelinda Avalos de Neyra, argentina, casada, con domicilio en la Avenida Directorio 1973, piso sexto, departamento "B", de la Capital Federal, integrantes de la razón social "HIJOS DE EDUARDO NEYRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo vencido el plazo de duración del contrato social con fecha 31 de diciembre de 1971, convienen en celebrar un nuevo contrato social que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Hijos de Eduardo Neyra Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Erezcano 2837|41, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, el que podrá ser cambiado por resolución unánime de los socios. — Segunda: La duración de este contrato será de diez (10) años a partir del día 1º de enero de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la ejecución de trabajos de cromolitografía sobre metales, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, aportados de la siguiente forma: el señor Alberto Eduardo Neyra, la suma de diez mil pesos, o sean mil cuotas de diez pesos cada una; el señor Eduardo Roque Neyra, la suma de diez mil pesos, o sean mil cuotas de diez pesos cada una; la señora Norma Morante de Neyra, la suma de cinco mil pesos, o sean quinientas cuotas de diez pesos cada una, y la señora Ermelinda Avalos de Neyra, la suma de cinco mil pesos, o sean quinientas cuotas de diez pesos cada una. — Dicho capital se encuentra integramente aportado con las maquinarias, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar y demás que resulta del balance que firmado por las partes integra el presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los señores Alberto Eduardo Neyra y Eduardo Roque Neyra en calidad de socios gerentes, quienes actuarán con su firma individual precedida de la denominación social, haciendo extensiva dichas facultades al uso de las cuentas corrientes bancarias. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas ni garantías a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera observado o impugnado por los socios. — Octava: Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas, no pudiendo distribuirse las primeras sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Novena: En caso de retiro de uno de los socios, deberá notificar su decisión a los socios restantes mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de los noventa (90) días de la fecha en que se ha de producir el mismo. — En caso de producirse incapacidad legal de una de los socios, la sociedad habrá de subsistir, haciéndose cargo los socios restantes de los gastos que demanden la atención material del socio incapacitado hasta el momento en que el mismo se halle en condiciones de solventar sus gastos por sus propios medios. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los dos meses de ocurrido el fallecimiento: a) La continuación de la sociedad con la intervención de los herederos, legatarios o representantes del socio fallecido; b) Abonar a los herederos del socio fallecido, legatarios o representantes legales del mismo, el haber que le corresponde por capital y utilidades, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. — En caso de optar por esta última alternativa, deberá abonarse a los herederos, legatarios o representantes legal del socio fallecido, el importe que corresponda; el mismo será hecho efectivo en 12 cuotas mensuales idénticas, las que no devengarán interés alguno, pagadera la primera de dichas cuotas al cumplirse los sesenta (60) días del fallecimiento del socio. — Undécima: La suma a reintegrarse al socio que se retire, se establecerá de acuerdo al balance general practicado a dicha fecha y se hará efectiva de la siguiente forma: el veinticinco por ciento de la misma al cumplirse los treinta días de la fecha del retiro; el saldo se abonará en doce (12) cuotas mensuales idénticas, las que devengarán un interés similar al establecido por las instituciones bancarias a dicha fecha. — Decimosegunda: Para el caso de duda o divergencia que se produjera durante la vigencia del presente contrato, se designa como árbitro componedor, de conformidad entre las partes, al señor Eduardo Neyra en carácter de titular y al señor Roque Lasca en caso de ausencia del primero. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo, en el lugar y fecha antes indicado. — Firmado: Alberto Eduardo Neyra. — Eduardo Roque Neyra. — Norma Morante de Neyra. — Ermelinda Avalos de Neyra.

Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.13|6 Nº 32.122 v.13|6|72

Ezra Btesh

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad. — Entre los señores Ezra Btesh, María Raquel Dayan de Btesh, ambos argentinos, casados y mayores de edad y Linda Liliana Btesh, argentina, soltera, mayor de dieciocho y menor de veintiún años, autorizada por su padre don Ezra Btesh a ejercer el comercio y con quien se asocia por el presente, todos ellos domiciliados en la calle Billinghurst 1692, y convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "EZRA BTESH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle Nº 1646, piso 9º, oficina 31, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad será la comercialización de tejidos en general incluyendo la importación y exportación de los mismos. — Asimismo los socios podrán dedicarse de común acuerdo a cualquier otra actividad lícita que los mismos decidan. — Tercera: El capital social asciende a la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.—), dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: Ezra Btesh, dos mil cuotas de diez pesos cada una que representa la suma de veinte mil pesos (pesos 20.000.—). — María Raquel Dayan de Btesh, un mil quinientas cuotas de diez pesos cada una que representa la suma de quince mil pesos ($ 15.000.—) y Linda Liliana Btesh quinientas cuotas de diez pesos cada una que representa la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—). — Cuarta: La dirección, administración y representación de esta sociedad, estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo de los señores Ezra Btesh y María Raquel Dayan de Btesh en forma individual e indistinta. — La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios tendrán todas las facultades pertinentes del artículo 1881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y de la ley 11.645, que se dan aquí por reproducidas. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá: Hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y con las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, aceptando los reglamentos de los mismos y suscribiendo las garantías y recaudos que fueren menester; adquirir, gravar, vender, arrendar, y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, obtener y otorgar créditos con o sin garantía hipotecaria o prendaria, otorgar los poderes generales y especiales que fueren necesarios, percibir todo lo que sea debido a la sociedad en dinero o en especie, otorgar las escrituras públicas y privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad, estar en juicio, transar y comprometer en árbitros, presentarse con toda clase de gestiones administrativas a las autoridades nacionales, provinciales y municipales y realizar toda clase de operaciones lícitas compatibles con el interés de la sociedad, haciéndose constar que la presente nómina de facultades es meramente enunciativa y no excluye ninguna otra que sea menester para el desempeño de su cometido. — Sexta: Los ejercicios sociales terminarán el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance e Inventario General y se establecerá la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades que resulten, se separará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) de capital social, se harán las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva y las Reservas o castigos que los socios resuelvan, y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas a terceros sin consentimiento por escrito de los otros socios, pero podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad antes del vencimiento del plazo establecido para su duración, si se comprobara una pérdida del veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — Octava: La duración de este contrato será por el término de cinco años a contar de la fecha. — A su vencimiento los socios decidirán de común acuerdo prorrogar esta sociedad por otro período a determinar o disolver la misma. — En este último caso, se practicará un Balance General e Inventario general y la sociedad entrará en liquidación y se regirá por las disposiciones de los artículos 434, 435, y 436 del Código de Comercio y siguientes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación y se regirá de acuerdo a lo dispuesto por la última parte de la cláusula anterior. — Décima: Las utilidades que se acrediten a los socios en sus cuentas particulares, sólo podrán ser retiradas por decisión unánime de los socios. — Undécima: Esta sociedad podrá ser transformada en otra de naturaleza jurídica distinta por voluntad unánime de todos los socios. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con la facultad éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, y el laudo de los mismos o de terceros será inapelable y su cumplimiento obligatorio para los socios. — Décimotercera: De conformidad todas las partes reconocen la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a los cuales se someten, firmándose en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: Raquel, indistinta, todas, divergencia, nombrar, reconocen. — Vale. Fdo.: E. Btesh, M. R. Dayan de Btesh y L. L. Btesh.

Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174.— e.13|6-Nº 32.106 v.13|6|72

Argenbra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En Buenos Aires, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Cecilia Braun de Ruiz de Blas, domiciliada en la calle Azcuénaga Nº 1352, Capital Federal; Victoria Nemesia Ruiz de Acerete, con domicilio en Joaquín V. González 746, ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; esta última representada en este acto por el señor Juan Andrés Sinde, con poder especial que en testimonio acompaña, extendido en escritura pública Nº 1828 del 3 de noviembre de 1971, por ante el escribano Juan Corts Rovira, adscripto al Registro Nº 58; y el señor Ricardo José María Steinhardi, con domicilio en Julián Alvarez Nº 1778, Capital Federal; todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para con-

tratar: las dos primeras como únicas socias de la sociedad "ARGENBRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado del 23 de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, y modificaciones del 9 de diciembre de 1948, treinta y uno de diciembre de 1955 y 16 de septiembre de 1965, todos formalizados en la forma señalada e inscriptos en testimonio en el Registro Público de Comercio el 8 de mayo de 1947, al Nº 482, folio 284, libro 11; el 21 de febrero de 1949, al Nº 205, folio 279, libro 16; el 19 de marzo de 1957, al Nº 542, folio 250, libro 31 y el 8 de octubre de 1965, al Nº 2922, folio 250, libro 52, todos de sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente, han convenido lo siguiente. — Primero: Reconocen a la señora Cecilia Braun de Ruiz de Blas la titularidad de novecientas (900) cuotas sociales de un valor nominal de pesos ley 18.188 diez cada una, correspondiéndole: cien (100) cuotas, según resulta del contrato de sociedad de "Argenbra S. R. L." y sus modificaciones, más ochocientas (800) cuotas que le corresponden como única y universal heredera de don Francisco Abundio Ruiz de Blas, fallecido el 11 de agosto de 1971, y según lo acredita con la respectiva declaratoria de herederos que en testimonio acompaña, librado en los autos: "Ruiz de Blas, Francisco Abundio s|sucesión", en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20. — Segundo: Las señoras Victoria Nemesia Ruiz de Acerete, representada por el señor Juan Andrés Sinde y Cecilia Braun de Ruiz de Blas, venden, ceden y transfieren al señor Ricardo José María Steinhardt, la primera, sus cien (100) cuotas sociales y la segunda, cuatrocientas (400) cuotas sociales, todas de un valor nominal de pesos ley 18.188 diez ($ 10.—) cada una, que tienen y poseen en la sociedad deslindada. — Tercero: El precio de venta de las cuotas de la señora Victoria Nemesia Ruiz de Acerete es de pesos ley 18.188 un mil ($ 1.000) y las de la señora Cecilia Braun de Ruiz de Blas de pesos ley 18.188 cuatro mil ($ 4.000), que han sido abonados antes de ahora por el comprador en documentos que firmaron por separado y conforme con los cuales las vendedoras otorgan suficiente recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: Por este acto las vendedoras declaran que renuncian a favor del comprador a todos los derechos y acciones, la señora Cecilia Braun de Ruiz de Blas en la parte que ha vendido, cedido y transferido, prestando esta última su más amplia conformidad a el otorgamiento de la señora Victoria Nemesia Ruiz de Acerete. — El cesionario acepta en todo estas cesiones. — Quinto: La recepción de las cuotas del señor Francisco Abundio Ruiz de Blas por la señora Cecilia Braun de Ruiz de Blas, tiene retroactividad al 11 de agosto de 1971, y las cesiones referidas en la cláusula "segunda" al 1º de septiembre de 1971. — Sexto: Modifícase la cláusula cuarta del contrato social, a su vez modificada por la cláusula primera del contrato de fecha 16 de septiembre de 1965, inscripto el 8 de octubre de 1965, al Nº 2922, folio 250, libro 52, en su parte pertinente, quedando redactada así: "Cuarta: Administración, uso de la firma social, facultad y atribuciones. — La organización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de la socia señora Cecilia Braun de Ruiz de Blas y del señor Ricardo José María Steinhardt, quienes obrarán en todo como socios gerentes, quedando subsistente y en pleno vigor todo lo demás establecido en la mencionada cláusula y su modificación, no modificado por el presente. — Los socios gerentes actuarán en forma indistinta. — Séptimo: Las cláusulas del contrato original y las modificaciones posteriores quedan subsistentes en las partes en que no han sido modificadas por el presente. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. Fdos:. C. Braun de Ruiz de Blas, V. N. Ruiz de Acerete y R. J. M. Steinhardt.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132.— e.13|6 Nº 32.292 v.13|6|72

Faro Construcciones

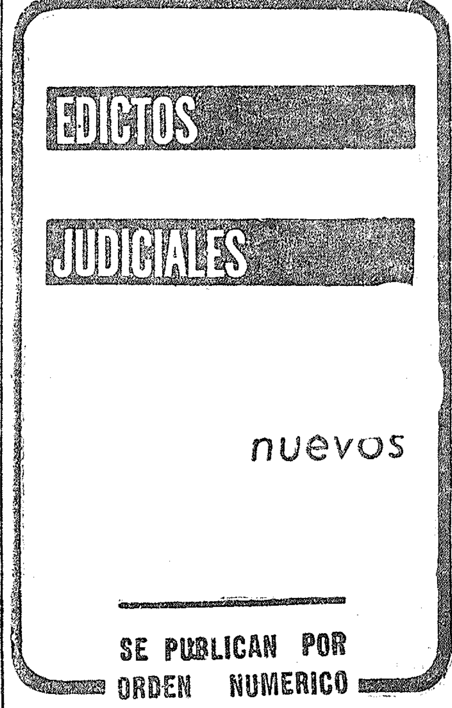
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Constantino Fernández, nacido el veinticuatro de junio de mil ochocientos noventa y cinco, titular de la Libreta de Enrolamiento número 241.178; y doña María Esther Faro de Fernández, nacida el trece de agosto de mil novecientos uno, titular de la Libreta Cívica número 460.262 ;y los cónyuges en primeras nupcias; don Héctor Constantino Fernández, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.130.483; y doña Irma Raquel Etchehon de Fernández, nacida el veintitrés de julio de mil novecientos treinta y seis, titular de la Libreta Cívica número 3.330.114. — Todos los comparecientes son argentinos, domiciliados en José E. Rodó 4591, de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha queda constituida entre los otorgantes la sociedad que girará bajo la denominación de "FARO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en José E. Rodó 4591, de esta ciudad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, arrendamiento, adquisición y enajenación por cualquier título de bienes inmuebles, urbanos o rurales, así como también su construcción, explotación y transformación, incluso para su sometimiento al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; y b) Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas y|o sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse; la constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales y|o de créditos en general, con o sin garantías reales; la compraventa o permuta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios, con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sean en forma personal, de prendas, warants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con excepción de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras para las cuales se requiera el concurso público. — Tercero: La duración de la sociedad es de veinte años a contar desde la fecha de la presente, pudiendo renovarse por períodos iguales, si ninguno de los socios expresara su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado dirigido a los restantes, con una antelación de seis meses como mínimo a la fecha en que venza cada uno de los períodos de veinte años. — Cuarto: El capital social se fija en la sua de veintisiete mil seiscientos pesos. Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil setecientas sesenta cuotas de diez pesos de la misma moneda cada una, que los socios suscriben en este acto por partes iguales, o sean seiscientas noventa cuotas cada uno de ellos. — La integración de las mismas se realiza en la forma que más adelante se indicará. — Quinto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Héctor Constantino Fernández y doña Irma Raquel Etcheón de Fernández con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo emplearla en negocios u operaciones ajenos al giro social. — Sexto: La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto social pudiendo en consecuencia comprar, vender, permutar, transformar, explotar, arrendar, gravar o ceder toda clase de bienes muebles inmuebles o semovientes materiales, máquinas e instalaciones; dar o tomar en préstamo dinero o especies con o sin garantías reales o personales; aceptar u otorgar prendas e hipotecas, renovarlas, cederlas, o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos, acciones títulos, obligaciones u otros valores; realizar operaciones bancarias y comerciales con todos los bancos oficiales, privados o mixtos, en especial con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias, sea para solicitar créditos bajo la forma de descuentos o adelantos, préstamos ordinarios o de cualquier otro tipo, efectuar depósitos y extraerlos, operando en cuentas corrientes o a plazos fijos; librar cheques, letras de cambio, giros, vales, pagarés y otros valores mobiliarios endosarlos y darlos en caución; convenir toda clase de locaciones de obra o de servicios, pudiendo fijar comisiones y partidas por gastos de representación y cualquier otra forma de remuneración; realizar todas las gestiones judiciales, administrativas y contencioso - administrativas que fueren necesarias para el desenvolvimiento social; nombrar factores, mandatarios o apoderados generales o especiales y conferir en cada caso las facultades que fueren necesarias; realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; transar; hacer novaciones; remisiones y quitas de deudas otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados necesarios para el giro social. — La enumeración que antecede es simplemente ejemplificativa. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de diciebre se practicará un balance general, un inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicos de la materia, los que serán sometidos a la consideración de los socios mediante la entrega de copias de sus asientos en los libros respectivos los que no fueren observados dentro de los treinta días de haber sido dados a conocimiento, se considerarán aprobados por el socio que no haya manifestado su disconformidad en forma expresa. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: el Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el resto se repartirá entre los socios en relación a sus respectivos aportes. — Las pérdidas se soportarán entre los socios también en proporción a los aportes. — Noveno: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad sin la conformidad de los otros tres dada en forma fehaciente. — En caso de fallecimiento o incapacidad, no se producirá la disolución de la sociedad, debiendo los herederos o representantes unificar la representación y continuar en el mismo lugar que el socio fallecido o incapaz. — Décimo: Si en cualquier Balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad, y si los restantes no estuvieren de acuerdo deberán adquirirle las cuotas al contado. — Decimoprimero: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la Ley les acuerda los gerentes quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Decimosegundo: La sociedad podrá transformarse en cualquier moento en Sociedad Anónima previa conformidad de todos los integrantes y el cumplimiento de los términos de Ley. — La integración del capital social se realiza de la siguiente forma: Los socios don Héctor Constantino Fernández y doña Irma Raquel Etchehón de Fernández en este acto en dinero efectivo la cantidad de tres mil cuatrocientos cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada uno de ellos, o sea el cincuenta por ciento de las cuotas que suscriben; y los socios don Constantino Fernández y doña María Esther Faro de Fernández integran las seiscientas noventa cuotas que cada uno de ellos han suscripto, mediante la transferencia a nombre de la sociedad de la finca que les corresponde como bien ganancial, ubicada en la Zona Norte de esta ciudad con frente a la calle Nicaragua numeros cinco mil seiscientos cuarenta y cinco y cinco mil seiscientos cuarenta y siete, entre las calles Bomplan y Fitz Roy, edificada en el lote de terreno designado con el número ocho de la Manzana cincuenta y tres, que mide: siete metros setenta y nueve centímetros de frente al Sud Oeste; por cuarenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros de fondo. — Lindando: por el frente al Sud Oeste con la calle Nicaragua por el fondo con el lote diecisiete; por el Nord Oeste con el lote siete; y por el Sud Este con los lotes nueve y dieciséis. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17; Sección 35; Manzana 73; Parcela 30. — Valuación Fiscal: Trece mil ochocientos pesos Ley Nº 18.188. — Partida número: 403.233. — Les corresponde por compra que doña María Esther Faro, con igual estado civil, hizo a don Luis Héctor Rodríguez, por escritura de fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante el Escribano de esta ciudad don Angel F. Maloberti, al folio mil trescientos diecinueve del Registro ciento treinta a su cargo, que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad el veintinueve de agosto del mismo año, en Zona Norte, Tomo 3379, Folio 41, número de finca 21.404; tengo a la vista. — De los certificados que tengo de manifiesto y agrego a la presente surge: Que no se adeuda hasta la fecha suma alguna por tasas municipales ni servicios de Obras Sanitarias de la Nción. — Con el certificdo del Registro de la Propiedad expedido el diez de marzo del corriente año, bajo el número 19.822, se justifica: Que el dominio del bien de referencia consta inscripto a nombre de doña María Esther Faro en la forma relacionada, sin restricciones ni modificaciones, no estando afectado por hipotecas, embargos ni otros derechos reales; y que los cónyuges don Constantino Fernández y doña María Esther Faro, no se encuentran inhibidos de disponer de sus bienes. — Bajo tales conceptos los mismos transmiten por el valor de trece mil ochocientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que corresponde a la Valuación Fiscal del inmueble, o sean seis mil novecientos pesos cada uno de ellos: todo los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre el bien tenían y les correspondía, obligándose al saneamiento para el caso de evicción conforme a derecho. — Impuesto los socios don Héctor Constantino Fernández y doña Irma Raquel Etchehon de Fernández, de la transferencia a favor de "Faro Construcciones. Sociedad de Responsabilidad Limitada" del inmueble deslindado, la aceptan en sus nombres y en el de la sociedad por ser conforme a lo convenido. — El autorizante deja constancia que el Impuesto de Emergencia a la Propiedad Inmueble ha sido abonado según boletas que se tienen a la vista, doy fe. — Leída que les es se ratifican firmando como acostumbran a hacerlo, doy fe. — C. Fernández. — María Esther F. de Fernández. — Héctor Constantino Fernández. — I. R. Etchehón de Fernández. — Hay un sello. — Ante mí. — J. Ricciardi. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número de referencia pasó ante mí al folio quinientos treinta del Registro número cuatrocientos cincuenta y siete de mi Adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en cinco fojas de Actuación Notarial todas las cuales corresponden a la Serie "A" numeradas correlativamente de la trece millones quinientos setenta y un mil doscientos dieciciséis a la trece millones quinientos setenta y un mil doscientos veinte, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Jorge Ricciardi. — E|L.: "C. Fernández". Vale.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 312 e.13|6 Nº 32.228 v.13|6|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA CALABRIA de PEREZ TABOADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e. 13|6 Nº 33.015 v. 15|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREIRA ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e. 13|6 Nº 33.016 v. 15|6|72

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DOMINGO LAVENDOSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 13|6 Nº 32.888 v. 15|6|72

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA FABIANO de LARAIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Ricardo L. Burnichón secretario.
$ 18.— e.13|6 Nº 32.702 v.15|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA ZEPPA o SEPPA y BIANCO de ARBIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e. 13|6 Nº 32.784 v. 15|6|72

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIA LARGAJOLLI de JORDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22.50 e.13|6 Nº 32.970 v.15|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DANIELA SARACINO de SPINAZZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. e.13|6 Nº 32.712 v.15|6|72

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MOSE o MOISES o JOSE CUNIAL y VIRGINIA ZAMBIANCO o ZAMBRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Oscar S. Chiocca, secretario.
$ 22.50 e. 13|6 Nº 32.800 v.15|6|72

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA MERCURIO de GIANOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. e.13|6 Nº 32.773 v.15|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUFINO CURA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. e.13|6 Nº 32.797 v.15|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORA LUTERSTEIN de TOLCHINSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. e.13|6 Nº 32.794 v.15|6|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de NILSA LETTIERI de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.13|6 Nº 32.771 v.15|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por 30 días, a herederos y acreedores de don ODINO GODOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.13|6 Nº 32.711 v.15|6|72

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA ANTONIETA NEGRI de CURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Omar. J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.13|6 Nº 32.496 v.15|6|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por dos días, a doña BERTA RATNER, para que comparezca a estar a derecho en autos: "FERRO MIGUEL c|RATNER BERTA s|Fijación de término", bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 21.— e.13|6 Nº 33.014 v.14|6|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don VICENTE GIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario
$ 18.— e.13|6 Nº 32.854 v.15|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ARMANDO LUIS DELPRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18. - e.13|6 Nº 32.706 v.15|6|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA PETRONA TABOADA de CORSELLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — María S. Benaventano, secretaria.
$ 22,50 e.13|6 Nº 32.829 v.15|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HERMINIA CIBEIRA de SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.13|6 Nº 32.705 v.15|6|72

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ESMERALDA LUCIARDO de CELANO. — Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Publíquese por tres días.
Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.13|6 Nº 32.718 v.15|6|72

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN LEOPOLDO DANEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22.50 e.13|6 Nº 32.972 v.15|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JAVIER PELEGRIN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 8 de mayo de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.13|6 Nº 32.957 v.15|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ISABEL KLIMANN o KLIMANN de FIORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.13|6 Nº 32.788 v.15|6|72

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica al demandado PEDRO ALBERTI la sentencia dictada en los autos "Leyro Díaz y Cerini de Roncoroni, Leontina Sara Rosa c|Alberti, Pedro s|rescisión de boleto de compraventa: "Buenos Aires, 1º de Febrero de 1972... Fallo: haciendo lugar a la demanda. En consecuencia declaro resuelto el contrato de compraventa de fs. 6 por culpa del comprador Sr. Pedro Alberti a quien se le dan por perdidas las sumas abonadas en concepto de daños y perjuicios debiendo asimismo restituir el inmueble en el lapso de treinta días libre de toda ocupación. — Notifíquese. — Pedro J. Torrent, Juez Nacional en lo Civil. — Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, 5 de Junio de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 39.— e.13|6 Nº 32.748 v.14|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SALOMON JACOBSON. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.13|6 Nº 32.728 v.15|6|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.13|5 Nº 32.796 v.15|6|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MATHIEU de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.13|6 Nº 32.848 v.15|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de mil novecientos setenta y dos. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.13|6 Nº 32.737 v.15|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERARDO SAMARTINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de Junio de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.- e.13|6 Nº 32.775 v.15|6|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO VICENTE RICHARDONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, ocho de junio de 1972. — Aníbal La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.13|6-Nº 32.920-v.15|6|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de ABRAHAM RUDAEFF, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.13|6-Nº 23.889-v.15|6|72
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 5|6|72.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PABLO DI PILLA o DIPILLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.13|6-Nº 32.911-v.15|6|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIBA SATIR DE KRASELNIK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.13|6-Nº 32.782-v.15|6|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS CAO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.13|6-Nº 32.754-v.15|6|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISNERE SEGATURI de VICIDOMINI y MIGUEL FORTUNATO VICIDOMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.- e.13|6 Nº 32.747 v.15|6|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES DAVID LEWI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.13|6 Nº 32.781 v.15|6|72

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN ARIAS de CASCALLAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.- e.13|6 Nº 32.822 v.15|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.13|6 Nº 32.760 v.15|6|72

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ALVAREZ de LOPEZ y de don JOSE LOPEZ RESANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.13|6 Nº 32.758 v.15|6|72

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMNUDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.13|6 Nº 32.894 v.15|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BENEDICTA LOIS de ALVAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.- e.13|6 Nº 32.891 v.15|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CLAYDEN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.- e.13|6 Nº 32.876 v.15.6|72

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO PINTOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.- e.13|6 Nº 32.825 v.15|6|72

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES IACOVELLO de MATARRESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.- e.13|6 Nº 32.966 v.15|6|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA RIVAS de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.- e.13|6 Nº 32.755 v.15|6|72

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO BORJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.13|6 Nº 32.865 v.15|6|72

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PORZIA o PORCIA SIMONE de PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Hugo Molteni, secretario,
$ 18.— e.13|6 Nº 32.967 v.15|6|72

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO LUIS ROSSI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 13.— e.13|6 Nº 32.990 v.15|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO LUACES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.13|6 Nº 32.707 v.15|6|72

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JOSE TELLADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.13|6 Nº 32.944 v.15|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO MOREIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.13|6 Nº 32.882 v.15|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIDIA DORA LAINEZ de CARRON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 13 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 13|6 Nº 32.795 v. 15|6|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de CABADO y MARIA MANUEL CABADO o MANUEL CABADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e. 13|6 Nº 32.743 v. 15|6|72

El Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MARIA MOSQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 13|6 Nº 32.733 v. 15|6|72

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MANGIAROTTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e. 13|6 Nº 32.984 v. 15|6|72

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LO RIGGIO y ROBERTO LO RIGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 13|6 Nº 33.003 v. 15|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFIN FRANCISCO CASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 13|6 Nº 32.839 v. 15|6|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON TILVE. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e. 13|6 Nº 32.979 v. 15|6|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON COBO. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, junio seis de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 13|6 Nº 32.978 v. 15|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTE FOPPIANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 13|6 Nº 32.939 v. 15|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GILDO VICENTE FINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo cuatro de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 13|6 Nº 32.708 v. 15|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO GERMAN ESPINOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 mayo de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 13|6 Nº 32.837 v. 15|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO STOPPAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 13|6 Nº 32.831 v. 15|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ARISTIDES BASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio cinco de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 13|6 Nº 32.710 v. 15|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VENERANDA CAROU de LANZANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio ocho de 1972. — $ 18.— e. 13|6 Nº 32.881 v. 15|6|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VIGNALE de DE CRESCENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1912. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 13|6 Nº 32.767 v. 15|6|72

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ALFREDO MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 13|6 Nº 32.904 v. 15|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO NORBERTO MURPHY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 13|6 Nº 32.838 v. 15|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUILLERMO MANSILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 13|6 Nº 32.869 v. 15|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA EDER de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 13|6 Nº 32.830 v. 15|6|72

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VAJICKI, ALDO DAVID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
e. 13|6 Nº 449 v. 15|6|72

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA DANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 13|6 Nº 32.982 v. 15|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA LOMIENDO Vda. de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 13|6 Nº 32.898 v. 15|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAMBROS o LAMBRO MACRIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 13|6 Nº 32.847 v. 15|6|72

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC DOBRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Eduardo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 13|6 Nº 32.963 v. 15|6|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TITO DOMINGO DIORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 13|6 Nº 32.923 v. 15|6|72

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DANIELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 13|6 Nº 32.965 v. 15|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA JAVIERA GARCIA y|o JOSEFA JAVIERA GARCIA y|o JOSEFINA GARCIA SCHENCK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 13|6 Nº 32.942 v. 15|6|72

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO GESANG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.13|6 Nº 32.856 v.19|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA RABASCO, ROSA MARIA RABASCA, ROSA MARIA RABASCO o MARIA ROSA RABASCO de CASELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.13|6 Nº 32.764 v.19|6|72

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BLANCO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.- e.13|6 Nº 32.791 v.15|6|72

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ZANDONA de SANABRIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.- e.13|6 Nº 32.790 v.15|6|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA AUGUSTA DE SOUZA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.- e.13|6 Nº 32.765 v.15|6|72

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA EMMA MARIA FERRO de SCURINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.- e.13|6 Nº 32.770 v.15|6|72

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ALBERTO MIGUELEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.- e.13|6 Nº 32.909 v.15|6|72

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ASUNCION DI MEGLIO de MATTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.- e.13|6 Nº 32.871 v.15|6|72

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIANO ROMERO y RAMON ROMERO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
e.13|6 Nº 450 v.15|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELINA EMMA o ELINA EMMA PAULA o ELINA EMMA PAULINA REBAGLIATI Vda. de DAY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.- e.13|6 Nº 32.992 v.15|6|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SCHENK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.- e.13|6 Nº 32.917 v.15|6|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELISA BETKASOVA de VYORAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.
e.13|6 Nº 451 v.15|6|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, notifica a GILBERTO FORTI GLORI, que en los autos "Galerías Boston S.R.L. c| Paschero Celia H. y otro s|ejecutivo" a la estimación de sus honorarios en pesos 128,35 por el letrado apoderado de la actora se proveyó: "Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. Hágase saber la estimación de honorarios. Notifíquese. Dr. Mario A. Molmenti, Juez". — Notifíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 30.— e.13|6 Nº 32.824 v.14|6|72

Nº 23

El Juez Nacional, Dr. Guillermo Marcos Isola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23 de la Capital Federal, cita y emplaza a don JOSE HORACIO GONZALEZ para que dentro del término de diez días comparezca a contestar la demanda (Art. 486, ley 17.454), en los autos "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires c|González José Horacio s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dársele por decaído el derecho de hacerlo y nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ 13.50 e.13|6 Nº 32.783 v.14|6|72

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO AVIGLIANO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 18.— e.13|6 Nº 32.774 v.15|6|72

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por tres días a MERCEDES CIADAMIDAVO IRIS SANCHEZ, para comparecer a juicio "Frade, José c|Negri, Héctor Juan s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 27.— e.13|6 Nº 32.785 v.15|6|72

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA DELFINO de CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 18.— e.13|6 Nº 32.921 v.15|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "MADERERA SAN MARTIN S.A.C.I.F.", fecha provisoria de cesación de pagos 12 enero 1971. Síndico Elena Sara Weinbaum, con domicilio en Corrientes 222, piso 6º izq., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 7 de setiembre de 1972, a las 14 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 82,50 e.13|6 Nº 32.975 v.19|6|72

El Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Tunstall, Ildefredo y otro s| ejecutivo", cita y emplaza por 5 días a ILDEFREDO MARTIN TUNSTALL y HUGO ANIBAL BELLAVITE a fin de

que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial que los represente. — Publíquese por 1 día.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 10,50 e.13|6 Nº 32.717 v.13|6|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CEN S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 29 de agosto de 1969. Síndico: Edgardo Oscar Cacici. Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 547, 4º piso, Esc. 187|88, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 25 de agosto de 1972, a las 13 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 90 e. 13|6 Nº 32.821 v. 19|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica que en los autos "AGROPECUARIA LA SOLITA, DE E. ONDARTS DIEHL y ENRIQUE ESSEGOOD NOYA s|quiebra", se ha resuelto disponer la clausura de los procedimientos de la quiebra. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
e. 13|6 — Nº 452 — v. 13|6|72

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por un día la quiebra de "SIMON SATULOVSKY". — Buenos Aires, 31 de mayo de 1972 — Carlos L. Bosch, secretario.
e. 13|6 — Nº 453 — v. 13|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de PREVENS S. C. A. Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de setiembre de 1969. Síndico Norma Elida González Navarro, con domicilio en la calle Azcuénaga 1645, Dto. 8º, quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 11 de agosto de 1972, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados — Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 82,50 e. 13|6 Nº 32.719 v. 19|6|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos "VISCOLOR S. A. s|quiebra", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten a la Síndico Edit Hildre Ghiglione, domiciliada en Corrientes 1250, 6º piso, Dto. "i" (ascensor final), Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convócaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de setiembre de 1972, a las 14 horas, con el número que asistiere. — Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Felipe M. Quartero, secretario.
$ 82,50 e. 13|6 Nº 32.805 v. 19|6|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de ALBERTO ALFREDO FERNANDEZ. Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de febrero de 1971. Síndico: Contadora Magdalena Marina Savio. Domicilio: Donato Alvarez 21 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 16 de agosto de 1972, a las 13 y 30 hs. para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlo sa disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 75 e. 13|6 Nº 32.734 v. 19|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días que en el juicio "MERCON AVELLANEDA (hoy BARCIA, CESAR y NEGRO RODOLFO) s| quiebra se ha decretado la clausura de los procedimientos de la quiebra. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Juan Carlos Bengoica, secretario.
e. 13|6 — Nº 454 — v. 14|6|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de ACAMAR S. A. C. I. I. F. y A. la convocatoria solicitada. Expte. Nº 44.210, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Pedro Caffarini con domicilio en la calle Perú 84, Of. 24, los justificativos de sus créditos. El 30 de agosto de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 67,50 e.13|6 Nº 32.809 v.19|6|72

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por tres días, a SOFIA SAMERSON de BERESAN y SAUL RAUL BERESAN para que comparezcan por sí o por apoderado a tomar la intervención que le correspondan en el juicio "Grandío y López S.A.C.I.A.I.F. c/ Samerson de Beresan, Sofía y otros s/ prenda", bajo apercibimiento de tenerlos por representados por el Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por una sola vez. — Buenos Aires, junio 6 de 1972. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 10,50 e.13|6 Nº 32.819 v.13|6|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, hace saber por un día los honorarios regulados en los autos "SAFARIAN ASSADOUR s/ quiebra": los del letrado del acreedor peticionante de la quiebra, Dr. David Helman, en cuarenta pesos; los del síndico, Sra. Raquel Benmalka García, en doscientos setenta pesos; los del Escribano Sr. Roberto L. Méndez Carbone, en 30 pesos; los del liquidador Karatex S.A., en 60 pesos y los de la letrada apoderada del liquidador, Dra. Siruhi Belorian, en cuarenta pesos, todos Ley 18.188. — Publíquese por un día. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 16,50 e.13|6 Nº 32.893 v.13|6|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 1

Por disposición de la Jueza Nacional del Trabajo, Dra. Guillermina del Campo, se hace saber por el término de dos días, que en los autos: "Salgueiro Escalera Vurano c|Cazaux Iris V. y otra s| despido", que se tramitan ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 (Talcahuano 490 SS.), se ha dispuesto la publicación del edicto a los efectos de hacer saber a HORACIO GAY, que con fecha 18 de octubre de 1967, en estos autos se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: Fallo: Haciendo lugar a la demanda condeno a Horacio Gay a pagar dentro del tercer día a don Vurano Salguero Escalera, la suma de doscientos cuatro mil trescientos cuarenta pesos m|n., más sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora en la suma de Veinte mil pesos m|n. — Firmado: Guillermina del Campo, Jueza Nacional del Trabajo.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1972. — María Clotilde Ruiperez, secretaria.
e.13|6 Nº 455 v.14|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ARNALDO DOMINGO RAINERI, a fin de que comparezca dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa Nro. 10.151|72, que se le sigue por el delito de desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.13|6 Nº 456 v.19|6|72

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL LUIS CARDINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa en perjuicio de la administración pública, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.13|6 Nº 457 v.19|6|72

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

SALA II

El señor Presidente de la Sala II, de la Excelentísima Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Dr. Eduardo M. Munilla Lacasa, con la Secretaría de Sala a cargo del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la publicación, a procesado JORGE EDUARDO BAIZAN RAMIREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 72, caratulada "Baizán Jorge Eduardo y otros por infracción al art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Luis María Gallego del Valle, secretario de Cámara.
e.13|6 Nº 458 v.19|6|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de Un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario Renovación Argentina, de La Plata, para que ROLLA, HERALDO ALBERTO, comparezca en el término de cinco días a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecutivo bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.
Secretaría, 13 de abril de 1972. — Pedro Delheye, secretario.
e.13|6 Nº 459 v.13|6|72

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a GONZALEZ de MENA ISABEL TRINIDAD BIENVENIDA, para que dentro del término de los cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la presente causa 14274 B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto.
La Plata, mayo 29 de 1972. — Carlos A. Machado, secretario.
e.13|6 Nº 460 v.19|6|72

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Gandini de Ferrara, Margarita s|malversación", Expte. Nº 24.379| 71, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a MARGARITA GANDINI de FERRARA, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 22 de mayo de 1972. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.13|6 Nº 461 v.19|6|72

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Vázquez de Becerra, Ana Tomasa s|malversación", Expte. número 24.424|72, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ANA TOMASA VAZQUEZ de BECERRA, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 18 de mayo de 1972. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.13|6 Nº 462 v.19|6|72

José Víctor Manuel Zabala, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "LEVY, MARIO RAUL y otro s|incendio", Expediente Nº 24.121|71, que se tramitan por ante la Sria. del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a MARIO RAUL LEVY, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 22 de mayo de 1972. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.13|6 Nº 463 v.19|6|72

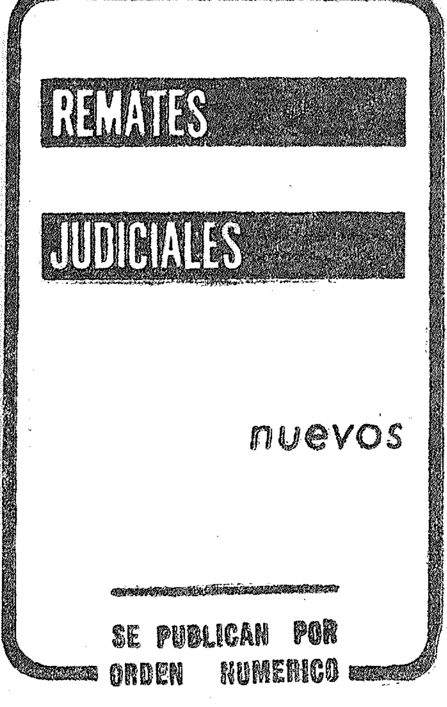
Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MIGUEL MAJUL, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 11.463|72, que se le sigue por defraudación prendaria y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, mayo 24 de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.13|6 Nº 464 v.19|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Capital Federal, cita por 15 días a VICTORIO LOPEZ, comparezca dentro de ese término a estar a derecho en autos "Cosena (Coop. de Seg. Nav. Ltada.) c|Bahama's Ship Co. S.R.L. s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de desgnársele defensor al de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Martín D. Farrell, secretario.
$ 24.— e.13|6 Nº 32.936 v.14|6|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el Exp. 40.965|71 "CONOSCENTI DE ELGUE ROSARIO y otros contra RAMOS DE DIAZ RAMONA DULCIREA", ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 23 de junio, a las 17,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, el inmueble ubicado en la calle Leopardi Nº 362 entre las calles Zelada y Caxaraville, edificada en el lote 4 de la fracción "A", mide 8 mts. de frente al O. por 29,85 mts. de fondo costado Norte y 36,3 mts. costado Sud. teniendo en su contrafrente 10,8 mts., consta de jardín al frente ,costado negocio, habitación ocupada por la demandada y a continuación, un departamento de un dormitorio, comedor, cocina y baño, alquilado se ignora renta, pasillo fondo 2 piezas, cocina y baño alquilado por la hija de la demandada Sra. de Coria, alquiler pesos ley 200. — Cláusula Cuarta Hipotecaria: La deudora se obliga a entregar el inmueble gravado totalmente desocupado dentro de los 15 días de serle notificada la sentencia de trance y remate. Se puede visitar de 14 a 17 hs. Base pesos Ley: 32.782, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Federal. — Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 90 e. 13|6 Nº 32.787 v. 15|6|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio LEBACH de SELIGMAN ANA contra ROLANDELLI y MANSINI de CIRELLO, MARIA BEATRIZ s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 16.762 bis|1970, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., venderán en pública subasta, el día jueves 22 de junio de 1972, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, con base de 25.963,02, pesos Ley 18.188, al contado y al mejor postor, el inmueble casa habitación, ubicada en la calle San Martín Nº 177, de la Ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, que es parte del solar señalado en el plano oficial con el Nº 210, mide 10 mts, 825 cm. de frente por 43 mts. 30 cm. de fondo ,o sean 468,72 mts2. Ocupado por don Alberto Cirello, en carácter de familiar de la demandada. Nomenc. Catastral Circ. 18, Sección D, Manzana 268, Parc. 10. — La cláusula sexta del contrato hipotecario dice: "La parte deudora declara que ocupa el inmueble hipotecado con su familia destinándolo a vivienda propia y se obliga en caso de iniciarse juicio ejecutivo a desalojar el inmueble gravado y dejarlo totalmente desocupado dentro del plazo de diez días de la respectiva notificación." Horario de visita de 15 a 18 horas, El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, siete de junio de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 99 e. 13|6 Nº 32.946 v. 15|6|72

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 5, Sec. número 10, de la Capital Federal, comunica por tres dias, en los autos "ALVAREZ, VALENTIN y otros c|ZAGARIA, DOMINGO PEDRO, s|ejec. hipotecaria", expediente Nº 16.667, que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 26 de junio de 1972, a las 16 horas, en Venezuela Nº 1320, Cap. Federal, el inmueble sito en la calle Madero Nº 1344|46, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, inscripto en dicho partido el 18|5|1965, con el Nº 909, a nombre de Domingo Pedro Zagaria, quien ocupa el bien, como propietario, juntamente con su esposa y tres hijos, habiéndose comprometido a desalojarlo en caso de ejecución, conforme cláusula 5ª del contrato de mutuo. — Edificado en el lote 12 de la manzana "L", según plano que cita su título y según catastro: Circunscripción II, Sección I, Manzana 16, Parcela 5 "b". — Superficie: 397,69 m2. — El inmueble consta de planta baja con hall, living de 8 x 5 metros aproximadamente, comedor amplio, toilette, cocina, jardín al fondo, garaje y jardín al frente; un primer piso con hall, 3 dormitorios, 2 baños y terraza; una parte alta con habitación de servicio y bañito. — Todo en muy buen estado de conservación. — Puede ser visitada de viernes a Domingo de 14 a 19 horas. — Base: $ 102.200,00 ley. — Venta al contado. — Seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 99.— e. 13|6 Nº 33.076 v. 15|6|72

Boletín Oficial

Recepción de AVISOS

HORARIO

12.45 a 17

Avda. SANTA FE 1659

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en los autos: FASSI ALBERTO ALDO y otro c|MORTELLARO o MORTELLARRO SALVADOR FRANCISCO s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 19.992, el martillero Juan Francisco Ravignani, rematará en Bernardo de Irigoyen 848 de Capital, el día 21 de junio de 1972, a las 13 horas, el inmueble ubicado en Donado 942 con salida en Acha 943, entre Girardot y Caldas, planta baja, unidad 8. — Expensas comunes adeudadas al 3 de octubre de 1971: $ 70,00. — Exhibición: lunes a sábados de 8 a 12 horas. — Superficie: 50 m2 57 dm.2. — Matrícula 15—2828. — Base: $ 17.520,00. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Según cláusula 3ª del contrato de mutuo, la propiedad se entrega desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 54.— e. 13|6 Nº 32.863 v. 15|6|72

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "RANDAZZO de QUINTELA, MARTHA MARIA ISABEL y otros, c|HUBERT de DUHALDE, NELLY EMMA, sobre cobro de pesos" Expediente número 10.168, que el martillero H. & J. Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el día 16 de junio del corriente año, a las 17,30 horas, el departamento unidad Nº 22, letra 'C", piso 5º del edificio sito en la calle Larrea 1050, entre las de Charcas y Avenida Santa Fe, Capital. Superficie cubierta: 64,87 m2. Porcentual: 4,19 por ciento. Se encuentra ocupado por la demandada y su familia, de acuerdo con la cláusula sexta del contrato hipotecario la deudora se obliga a no arrendar ni transferir el inmueble hipotecado sin el consentimiento previo de los acreedores dado por escrito y en caso de venta judicial deberá entregarlo totalmente desocupado a quien resulte comprador. Deuda por expensas comunes al 2|11|71, $ 1.064,73, según informe del administrador de la propiedad a fojas 25. Se visita de 10 a 12 horas. Base: $ 20.000.—. Ley 18.188. Seña: 10 por ciento. Comisión: 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 81.— e. 13|6 Nº 33.018 v. 15|6|72

Nº 17

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres dias en autos "WEISSMAN de KATZ MARTHA ESTHER, c|BALLVE SARDA ERNESTO SANTIAGO, sobre ejecución hipotecaria", Expediente 20.816, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día viernes 23 de junio de 1972, a las 12 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 3, Planta Baja, de la finca de la calle Yatay Nº 60, Capital Federal. — Superficie cubierta propia: 35 ms2. Patios comunes de uso exclusivo: 13,75 ms2. Superficie total: 48,75 ms2. Porcentual: 7,71 por ciento. Ad corpus. Base: $ 32.811,50 ($ 3.281.150 m|n.). Seña: 8 por ciento Comisión: 3 por ciento. En efectivo. El departamento consta de dos habitaciones, baño, cocina y patio. Según cláusula 6ª del mutuo, el bien deberá ser entregado desocupado, libre de intrusos o de cualquier otro tipo de ocupantes, dentro de los 10 días de notificada la sentencia de trance y remate. En concepto de impuestos atrasados se adeudan: $ 143,20, Obras Sanitarias (Fs. 26); $ 332,71 Municipales (Fs. 31) y por expensas comunes, $ 676,20, al 18|2|972. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 90.— e. 13|6 Nº 32.905 v. 15|6|72

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos caratulados "VILLAREAL de MARCO, MARTA ALICIA y otros, c|LUSARRETA, JUAN CARLOS, s|ejecución hipotecaria" (Expediente 16.623), que el martillero Jorge José Polfranceschi rematará el día sábado 24 de junio de 1972, a las 15 horas, sobre el lote 10b, sito en la calle Guatemala entre los números 2644|2678, Barrio San Nicolás, dos lotes de terreno ubicados en San Justo, Barrio San Nicolás, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano especial 70-154-56, con los números nueve a y diez b, de la manzana ciento quince, siendo sus medidas, superficies y linderos: Lote nueve a: Diez metros de frente, sobre calle Mármol, lindando con el número 2435; treinta y tres metros ochenta y ocho centímetros en su costado sudoeste, lindando con fondos de los lotes nueve, diez a y diez b; diez metros en su contrafrente al Noroeste, lindando con más terreno de La Matanza y treinta y cuatro metros con diez centímetros, a su costado Noroeste. por donde linda con el lote ocho, o sea una superficie de trescientos treinta y nueve metros noventa decímetros cuadrados, o lo que en más o en menos resulte de sus linderos. Lote nueve b, once metros veinte centímetros de frente sobre calle Guatemala, entre los números 2644|2678, por dieciocho metros de fondo, o sea una superficie de doscientos un metros con sesenta decímetros cuadrados, o lo que en más o menos resulte de sus linderos, que son al Noroeste con más terreno de su manzana; al Noreste, con parte del lote 9a. y al Sudeste, con lote 10a. — Ambos lotes están sobre pavimento, con luz de mercurio y línea eléctrica domiciliaria, se encuentran a sólo seis cuadras de la Avenida República Oriental del Uruguay (Camino de Cintura). Los lotes están a 50 metros de la parada del colectivo 224 a, que une Liniers con Morón, por la calle Libertador General San Martín, a una cuadra de distancia circula la línea 224, que hace distinto recorrido que la anterior y llega a Liniers. Las visitas pueden efectuarse a toda hora por tratarse de terrenos baldíos. De acuerdo a la Cláusula 111 del título hipotecario los lotes se entregan desocupados. Base de venta: seis mil quinientos pesos ley 18.188 ($ 6.500). Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento, todo en dinero en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 171.— e. 13|6 Nº 32.843 v. 15|6|72

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en el juicio FONTANA JORGE HORACIO cotnra CIRELLO RUBEN, s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 20301|1970, que los martileros Alberto J. Benoit & Cía., venderán en pública subasta, con base de 29.319,50 pesos ley 18.188, al contado, el día jueves 22 de junio de 1972, a las 15 y 45 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, los inmuebles hipotecados siguientes: una quinta designada en el plano del ejido de la ciudad de Chivilcoy con el Nº 418, compuesta de 190 metros 52 cm. de frente al N.E. por 266 metros 80 cm, al N.O. y 263 metros 80 cm, por el costado S.E. — Superficie 50.545 m2 y otra quinta designada con el Nº 419, también del mismo ejido de la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, compuesta de 190 metros 52 cm. de frente por 263 metros 80 cm. de fondo por el costado N.O. y 260 metros 10 cm. en el costado S.E.. — Superficie: 49.907 m2. — Nomenclatura Catastral: Circ. 16, Sección K. — Quintas 535 y 536. — Ocupado el inmueble temporariamente por don Miguel Cirello y su esposa en carácter de familiares del demandado. — La cláusula Sexta del contrato de mutuo dice: "La parte deudora declara que ocupa los inmuebles hipotecados con su familia, destinándolos a vivienda propia y se obliga en caso de iniciarse juicio ejecutivo, a desalojar los inmuebles gravados y dejarlos totalmente desocupados dentro del plazo de diez días de la respectiva notificación". — Horario de visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 por ciento, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 126.— e. 13|6 Nº 32.950 v. 15|6|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el expediente 14.308|67 "RUIZ JOSE MARIA TOMAS s|sucesión: que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 26 de junio, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, en propiedad horizontal, el departamento Letra "A" 7º piso, del edificio ubicado en la Avda. Córdoba 380|386|392 y 394 esquina Reconquista s|Nº; con entrada individual por el Nº 392, con la siguiente distribución: hall de entrada, comedor con ventanal, cocina a gas tres hornallas, placards, lavadero cubierto amplio, pasillo, baño instalado, dormitorio con placards y ventanal a la calle; sobre Reconquista, tiene mucha luz, calefacción por radiadores, agua caliente individual. Puede visitarse de 10 a 12 y de 15 a 17,30 horas; Se paga por expensas al 23|3|72 pesos ley: 541,87. — Se adeuda: Inmp. Municipales años 1967|72; Obras Sanitarias años 1968|72 pesos 446,40. — Base pesos ley: 19.000. — 50 o|o al contado del precio que se obtenga y el otro 50 o|o a un año de plazo con garantía hipotecaria sobre el mismo inmueble con el 18 o|o de interés anual. — Superficie cubierta propia de 48,14 metros, incluyendo en esta venta la parte indivisa del 1,90 o|o sobre el terreno, edificio y partes comunes. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El inmueble se entregará al comprador libre de ocupantes al otorgarse el mismo, la pertinente posesión, según lo acordado por las partes. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Jugado.

Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 108.— e. 13|6 Nº 32.786 v. 15|6|72

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en el juicio: "LOPEZ ANTONIO y SCHIAFFINI CORAL de LOPEZ c|GRASSO AVILA de CAGNOLI KIER BLANCA L. y otro s| ejecución hipotecaria", expediente número 14.912, que el martillero Héctor E. Furst, rematará el día 17 de junio de 1972, a las 10,30 horas, en la calle Tucumán 1429, 4º "A", lo siguiente: El departamento designado con el Nº 4 del piso 1º de la finca sita en la Zona Norte de esta ciudad, calle Córdoba 1530 y 1532, entre las de Paraná y Montevideo; este departamento tiene su entrada por el Nº 1530 y una superficie propia de 90,40 m2, con el uso exclusivo de una terraza de propiedad común que mide 123,22 m2, correspondiéndole con relación al conjunto un porcentual del 2,46 o|o. — Se encuentra ocupado por el Sr. Oreste Plinio Livio Pranno, sin acreditar en que carácter, según constatación obrante a fs. 71 vta. — De acuerdo a la cláusula 5 de la hipoteca ..."La deudora se obliga desde ya a entregar la garantía completamente desocupada...". — Deuda por expensas comunes a diciembre de 1971 $a. 2.415,23. — Deudas Municipales: $a. 421,30. Deudas Obras Sanitarias $a. 847. — Base: $a. 110.901,36. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 103,50 e. 13|6 Nº 33.195 v. 15|6|72

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, comunica por tres días en el juicio caratulado "BRUSCA, ERNESTO PASCUAL y otros |cMALEVITCH, KRUM s| ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Dudiuk rematará el día 17 de junio de 1972, a las 8 hs., en el local calle Nazca Nº 1590 el inmueble ubicado en Barrio Marabó, del Partido de Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, lotes 1 al 21 inclusive, Manzana Nº 273, superficie total de 6.628,16 m2., y consta de casa habitación de 5 ambientes, casa de caseros de 3 ambientes, grupo electrógeno, molino, etc., sin base. El inmueble se entregará al comprador libre de todo ocupante. 8 o|o del precio en concepto de seña y el 3 o|o de comisión en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 63.— e.13|6 Nº 33.348 v.15|6|72

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en el juicio "SEIRA TOMAS y otro c|CICCOLELLA JOSE ANGEL y otro s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 18.368, que el martillero Alberto P. Rodríguez rematará el 17 de junio de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1320, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Huaura Nº 918, entre Bosito en a calle Huaura Nº 918, entre Boquerón y otra calle sin nombre, edificado en el lote Nº 14, de la manzana letra "C" de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires. Consta de un dormitorio, un comedor, cocina, antecocina, lavadero y baño. El lote mide: 10,40 m. de frente por 19,10 m. de fondo. Superficie 198,64 m2, Nomenclatura Catas-

tral: Circunscripción "I", Sección "C", Manzana "229 c", Parcela 36, Partida Inmobiliaria Nº 38.311. Se encuentra ocupada por el demandado y su familia. La cláusula 6ª del Contrato Hipotecario establece: "En caso de venta judicial del inmueble hipotecado, los deudores se obligan y comprometen a entregar el mismo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificados por el Juzgado interviniente". Base: $ 32.108 al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Fernando Vocos, secretario.

$ 99.— e.13|6 Nº 32.852 v.15|6|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por 1 día en los autos: "ESTUDIO C-2 S.R.L. c|R. M. PUNTO DE VENTA S. A. s|ordinario", Exp. Nº 184.075|70, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 13 de junio de 1972, a las 18,30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848 de esta Capital, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, lo siguiente: Un aparato de aire acondicionado Atma, sin número visible. En el estado en que se encuentra. Al contado, sin base y mejor postor. Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 12.— e.13|6 Nº 33.051 v.13|6|72

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|CASTRO GUILLERMO A. y otro s|Ejec.". Expte. Nº 184.260, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora rematará el día 24 de junio, a las 11 hs., en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhiben, lo siguientes bienes: Una peladora de papas Bianchi - Legitima, vertical, Nº 55481, con motor de igual marca de 1|2 HP., Nº 7082. Base $ 460. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 24.— e.13|6 Nº 33.141 v.14|6|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por un día en autos "BETINI MARIO c|STABIO ARMANDO s|ejecutivo", que el martillero José A. Bello (h.) rematará el día 14 de junio de 1972, a las 18 hs., en el local de ventas de la calle Humberto 1º Nº 1725, Capital, donde se exhibe el bien: Una agujereadora marca Lina, Nº 974, Mod. F. C. 1|32, sin base, al contado, en efectivo. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 12.— e.13|6 Nº 33.304 v.13|6|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días en los autos GANDARA, JORGE PABLO y|os c|TAPIA, ISIDORO s|ejec. (Expte 195.571), que el martillero Lucio López Serrey rematará el 16 de junio de 1972, a las 19 en Venezuela 1320, donde se exhiben, un televisor sin marca ni número visible, con 2 controles al frente; una máquina lustraaspiradora, marca "Yelmo", en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 27.— e.13|6 Nº 33.274 v.14|6|72

Nº 16

El Juzgado de Paz Nº 16, comunica por un día, en autos: RUTRA-LAR S. A. I. C. F. I. c|NIERES JULIA EDUVIGES y otro, Ejec., Exp. 1.273, que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 16 de junio a las 19 horas, en Sarmiento Nº 1758, piso 2º, lugar donde se exhibe, de 15 a 19 hs., el siguiente bien: Un combinado de pie marca Ranser, estereofónico, con cinco controles al frente cambiador automático y radio, sin número visible, sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Atilio Fazio, Oficial 1º.

$ 15.— e.13|6 Nº 33.276 v.13|6|72

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19 comunica por un día, en el juicio: "GIGLIA SEBASTIAN c|VELAZQUEZ CUSTODIO s|ejecutivo", Expte 150.048, que el martillero Carlos Manson Aston rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 16 de junio de 1972, a las 10 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un tocadiscos con cambiador automático marca "Wincofon", modelo E-2050 y Una heladera familiar, eléctrica marca "Siam", sin número visible, tamaño grande. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 15.— e.13|6 Nº 32.928 v.13|6|72

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por dos días en los autos: "CASA DELLEPIANE Y CIA. c|RODRIGUEZ EMILIO FRANCISCO s|ejecutivo", Exp 211.018, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 19 de junio a las 16 horas, en Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo lugar los días 16 y 17 de junio de 9 a 18 horas: Un combinado estéreo marca Motorola con cambiador automático Motorola. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 27.— e.13|6 Nº 33.342 v.13|6|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por dos días, en los autos: "LA AMISTAD SOC COOP. DE CREDITO LTDA. c|GRIMBERG ISAAC y otro s|ejecutivo", Expte. 203.998, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 19 de junio, a las 16 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo lugar los días 16 y 17 de junio de 9 a 18 horas: Una máquina para coser pieles marca Bonis Bros modelo Never Stop, sin número visible. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 27.— e.13|6 Nº 33.341 v.14|6|72

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por 1 día, en el juicio: "HOME S.C.A. c|ROMERO ALBERTO s|ejecutivo Prend.", expediente Nº 105, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de junio de 1972, a las 9 hs., en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Ramón Falcón 7051, lo siguiente: Una cocina para gas envasado marca Gardenia modelo 672, Nº 69212, con garrafa y regulador como accesorios, usada. — Base $ 190. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 15.— e.13|6 Nº 33.143 v.13|6|72

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32 comunica por dos días en el juicio: "COLOM EDUARDO c|FALCONE FRANCISCO s|ejec.", Expte. Nº 146.872, que el martillero Julio C. Ibáñez, el 15 de junio de 1972, a las 19 horas, en Honduras 4370, rematará: Un cuadro pintado al óleo, firmado "D. Solar" (Paisaje 0,90 x 0,70 m. aprox.); un ventilador de pie "Yelmo", con 4 paletas; una aspiradora portátil "Donaire", Nº 80.357, en buen estado; una araña dorada, 5 luces; una tela firmada "A. Borsand" (Dos caras, 0,60 x 0,50 m. aprox.); un tapiz (Danza griega, 1,10 x 0,65 m. aprox.); una tela montada en bastidor (Vendedora árabe), firma ilegible, donde se exhiben. — Sin base, contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 36.— e.13|6 Nº 32.146 v.14|6|72

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44 comunica por un día en el juicio: "ROMANO MOISES c|BARBEITO OSVALDO RUBEN y otro s|ejecutivo" (Expte. Nº 6.834), que la martillera María Luz Guerrero rematará el día 16 de junio de 1972, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Tres sillones tapizados en símil cuero blanco, dos de ellos de dos cuerpos y uno de tres cuerpos; 350 pares de zapatos para dama de verano, distintas medidas y colores, nuevos para venta; una estufa "Eskabe", con garrafa en su interior; dos ventiladores de mesa, grande, uno marca "Caeba", otro marca "Siam Aire"; una vitrina de 3,50 m. de largo aproximadamente, con estantes de vidrio desmontables, tres espejos, de 1 m. x 2 m. aproximadamente; un mostrador enchapado en fórmica blanco, dos puertas y dos cajones, mediana mente chico, en el estado en que se encuentran. — Al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. Entrega en el acto previo pago total.

Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Rafael J. Nigro, oficial 1º.

$ 24.— e.13|6 Nº 32.817 v.13|6|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 44 comunica por un día en el juicio: "CHMOIS MIGUEL C. c|GIGLIO ALBERTO LUIS s|ejecutivo" (Expte. Nº 8.460), que la martillera María Luz Guerrero rematará el día 23 de junio de 1972, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Humberto I 1725, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor, marca "Hecrat", sin número visible, caja de madera; una mesita rodante para televisor, de madera y metal; un ventilador de pie, marca "Emeta", sin número visible, en el estado en que se encuentran. — Al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Rafael J. Nigro, oficial 1º.

$ 15.— e.13|6 Nº 32.815 v.13|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: "VARIG EMPRESA DE VIACAO S. A. c|CATAIFE NATALIO s|ejec.", Expte. Nº 47.847|71, que el martillero público D. Carlos A. Basaldúa rematará el día 22 de junio de 1972, a las 15 horas, en H. Primo 2046, donde se exhiben en días y horas hábiles: 1 juego de comedor estilo francés, compuesto de: 1 mesa de 150 cm. x 110 cm.; 1 aparador de 4 puertas con tapa de mármol, de 220 cm. x 60 cm.; 1 bargueño de dos puertas, de 150 cm. de alto x 150 de ancho x 45 cm. de fondo, con tapa de mármol; 6 sillas tapizadas en pana color cere; 1 lavarropas, marca Bendix, automático. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del C. de P. C. y C.

Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 36.— e.13|6 Nº 32.980 v.14|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "ANDRADE GARCIA MANUEL c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 49.463, que el martillero Santiago Vagni, rematará el viernes 16 de junio de 1972, a las 16 horas, en Aslina 1260, 2º piso, Capital, cinco locales en propiedad horizontal, del inmueble Sarmiento 1182|86|90 entre las de Cerrito y Libertad, Capital, midiendo los terrenos: 1182|86: 188,74 mts2.; 1190: 105,73 mts2., o sea en conjunto 294,47 mts2., y siendo los siguientes: Unidad 3, piso 1º, sup. cub. 24,26 mts2., porcentual 1 o|o. Base pesos 10.284. Unidad 5, piso 1º: sup. cub. 14,74, porcentual 0,63 o|o. Base $ 6.477. Unidad 6, piso 1º: sup. cub. 19,87 mts2., porcentual 0,83 o|o. Base $ 8.550. Unidad 10, piso 1º: sup. cub. 18,65 mts2., porcentual 0,66 o|o. Base $ 6.805. Unidad 12, piso 2º, sup. cub. 16,37 mts2., porcentual 0,56 o|o. Base 5.755, reconociendo respectivamente las siguientes deudas: por expensas comunes: al 30|4|72: $ 1.519,59, $ 959,09, $ 1.275,97, $ 1.002,80 y $ 950,82; por Obras Sanitarias al 2|4|70: $ 80,25 c|unidad; Alumbrado, Barrido y Limpieza: al 11|2|70: $ 83,12, $ 39,48, $ 81,75, $ 41,52 y $ 35,08, y también respectivamente en el último bimestre por expensas comunes han abonado: $ 92,72, $ 58,42, $ 76,96, $ 61,20, $ 51,92, los que deben ser entregados desocupados. La venta se realiza ad corpus. El comprador deberá abonar en efectivo: 8 o|o en calidad de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión y el sellado de ley; además, constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 103,50 e.13|6 Nº 33.191 v.15|6|72

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en los autos: "CORRIENTES AUTOMOTORES S.A.C. c|RODRIGUEZ GUILLERMO J. s|Ejec. Prend.", Expte. número 34.055, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 28 de junio, a las 16 horas, en Corrientes 3647, exhibiéndose en el mismo lugar, los días 26-27 de junio, de 9 a 18 horas: Un automóvil Estanciera IKA, modelo 1962, usado, motor Nº 626063662, serie 23-111 00839, patente Pvcia. de Bs. As. número 398-901, completamente deteriorada, sin asientos traseros, gomas deterioradas, sin batería, en completo estado de abandono. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 54.— e. 13|6 Nº 33.013 v. 15|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos "CAJA DE CREDITOS LOS ANDES c|OSCAR KRATSMAN s|ejecutivo", Exp. 18.368, que el martillero Adolfo M. Buren, 25 de Mayo 158, Of. 63, rematará el viernes 16 de junio próximo, a las 15,30, en Venezuela 1320, Capital, lo siguiente: Un bahut 6 puertas, tapa mármol, 3m. por 1,50 m. aproximadamente; Un cuadro paisaje y arboleda, 1,20 m. por 0,60 m. aproximadamente; un cuadro firmado por Heller, 1m. por 0,60 aproximadamente; Un televisor, marca Zenith, gabinete plástico, botonera frontal, con mesa rodante; una araña 11 luces, con caireles; un cuadro motivo japonés, 1 m. por 0,30 m. aproximadamente; un cuadro firmado V. Paduluc, 1,40 m. por 0,50 m. aproximadamente; un cuadro motivo cacería de zorro; Un televisor, marca Zenith, gabinete metálico, botonera frontal, con mesa rodante; 108 copas de vidrio. Al contado, sin base y al mejor postor. Entrega inmediata. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Exhibición días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18, en el lugar del remate.

Buenos Aires, mayo 31 de 1972. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 54.— e. 13|6 Nº 32.735 v. 14|6|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos: "MAZZETTI, NATALIA A. y otra c|MIRALLES, JUAN ANTONIO s|Ejec. hipotecaria", Expediente 26.446, que el martillero Adolfo Justo Jauzat, rematará en el local de la calle Chacabuco 434, Capital Federal, el día 23 de junio de 1972, a las 15 horas, el siguiente bien: Una finca, sita en la calle Cabrera 5799 esquina Angel Justiniano Carranza 1505, de esta Capital, compuesta su extensión según mutuo hipotecario de: 4,42 m. de frente al Sud-Oeste, sobre la calle Cabrera; 7,91 m. en su otro frente al Nord-Oeste, sobre la calle Angel Justiniano Carranza; 6 m. en la ochava que mira al Oeste; 12,15 m. en su contrafrente al Sud-Este y 8,66 m. en su otro contrafrente al Nord-Este, lindando, por su frente al Nord-Oeste, con la calle Angel Justiniano Carranza; por su otro frente al Sud-Oeste, con la calle Cabrera; por su ochava que mira al Oeste, con la intersección de las dos nombradas calles; por su contrafrente al Sud-Este, con parte del lote doce, y por su otro costado al Nord-Este con la otra parte del lote trece, o sea la finca Carranza 1509. Nomenclatura catastral: Circ. 17, Secc. 35, Manz. 4, Parc. 20. Base: Dieciséis mil doscientos treinta y cinco pesos, Ley 18.188 ($a. 16.235.—). Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 3 o|oo. Todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Según cláusula quinta del mutuo hipotecario, se estableció como condición expresa y firme que el inmueble sea entregado totalmente desocupado, y por la séptima, que el deudor no podrá vender ni arrendar total o parcialmente el inmueble hipotecado, sin consentimiento de los acreedores, manifestado por escrito. Horario de visitas: Lunes a viernes, de 14 a 16.

Buenos Aires, junio 5 de mil novecientos setenta y dos. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 126.— e. 13|6 Nº 32.937 v. 15|6|72

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Sec. Nº 16, comunica por tres días, que el juicio: "GENERAL ELECTRIC ARGENTINA S.A. c|BEGINO LUIS s|embargo preventivo", Expte. 25.436, que el martillero Raúl Funes Posse, rematará el día 28 de junio de 1972, a las 12,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el siguiente: Propiedad ubicada en calle Carlos Pellegrini Nº 677, entre Balcarce y Brown, de la Ciudad de San Nicolás, Pdo. del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, edificada, según título, sobre terreno de 8,66 m. de frente por 63,218 m. de fondo o sean 547,39 m2. Ad corpus. Registro Catastral: Circuns. I - Secc. B - Mza. 166 - Parc. 11. Inscripción Dominio: 382|41. Cta. Cte. 9913. En el estado de ocupación en que se encuentra. Al contado. Base $ 19.140.—. Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitar de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 72.— e. 13|6 Nº 32.973 v. 15|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, en el juicio "LAZO VICTOR c|IBAÑEZ NORBERTO J. s|Ejec.", Expte. 31.371, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 15 de junio, a las 15,30 hs., en el domicilio de la calle Cabrera 3474, Cap., donde se exhibe: Un juego de living, compuesto de un sillón

de 3 cuerpos y dos de un cuerpo, tapizados en cuerina negra; un televisor "Philco", controles al frente; un modular de 2 mts. por 1 m. aprox., con dos estantes y dos puertas; una lámpara de pie, 2 luces, con patalla y base de metal. Los bienes serán entregados previo pago total del precio de venta y en el estado que se encuentran. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y en eefctivo.

Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Carlos A. Fernánlez de la Puente, secretario.

$ 42.— e. 13|6 Nº 33.070 v. 14|6|72

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "GARCIA Y SUAREZ S.R.L. c|MERLO, HUGO LUIS y otro, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 27.055), que el martillero Adolfo Ferreiro rematará el día 26 de junio de 1972, a las 9 hs., en la calle Maipú 1500, de Florida, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Citroën, potencia 18 CV., chasis número 3002024682, patente Nº B 257954. — Base $ 6.429. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.- e.13|6 Nº 32.835 v.15|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.F. c|MIKOLAYCHUK, NICOLAS, s|prep. de vía ejecutiva" (Expte. Nº 30.597), que el martillero Eduardo Javier Gasperi rematará el 23 de junio de 1972, a las 10 hs., en Av. Cabildo Nº 340, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 hs.: Un automotor marca Rambler Ika, Tipo Rural Classic Cross Country, modelo RA-2R, año 1962, motor Nº 626068012, serie Nº 28311-00053, patente Nº 325039, de la ciudad de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.350. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45.- e.13|6 Nº 32.910 v.15|6|72

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "DI SETA LUIS c|LOREA RODOLFO O., s|ejec." (Expte. 20.325), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 23 de junio de 1972, a las 12 hs., en el salón de ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 1, Planta Baja, de la finca de la calle Anchorena Nº 1256|62, Capital Federal. Superficie cubierta propia: 99.09 mts2. Galer'a: 24,76 mts2. Entrepiso: 20,30 mts2. Dos patios comunes de uso exclusivo: 18,08 mts2. Superficie total: 144,15 mts2. Se trata de local negocio c|baños en el entrepiso. Base $ 12.160 (pesos 1.216.000 m|n.) (2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Según constancias de autos se encuentra ocupado, y por impuestos atrasados se adeudan: $ 7.797 Municipales (fs. 63) y $ 437,25 de O. Sanitarias (fs. 69). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 76,50 e.13|6 Nº 32.907 v.15|6|72

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 2 días en autos: "SCHMIDBERG, SELLA Y CIA., s|quiebra" (Expte. 42.733), que el martillero don Roque Tucci rematará el día 16 de junio de 1972, a las 10 horas, en Luis Beláustegui 2647, donde se exhiben todos los días, de 10 a 13 horas, los siguientes bienes: 1 horno de material Swizmetal Nº 026, Mercerizador; 1 motor eléctrico acoplado, marca Bekamart; 1 llave inlustrial eléctrica; 1 transformador Neuman Nº 259; 1 lavadora centrífuga Empiro, eléctrica, completa; 1 pileta de aluminio de 2,50x1x1 m.; 1 reloj eléctrico de pared; 1 mesa escritorio de madera, de 3 cajones; 1 estufa a kerosene; dos cajones repletos de llaves y repuestos de máquinas, de hierro; en un altillo 2 cajones de madera, con envoltorios; 1 lote varillas de madera para tejidos; 1 bebedero de agua helada marca Siam; 37 barriles vacíos, de vidrio, con esqueleto de madera; 1 caldera a gas; 1 tanque aluminio 1x1; 5 poleas de cuero, en rollos; 2 cajones con bolsas de bobinas de cartón; 1 escritorio de madera de 7 cajones; 1 escalera de 7 escalones; 1 máquina de bobinar 24 rollos dobles; 1 máquina de bobinar 12 rollos dobles; 3 máquinas madejadoras eléctricas; 1 máquina madejadora a mano; 1 máquina de hilar, eléctrica, Sulzmetal; 1 ventilador eléctrico de techo, 4 paletas; 1 máquina retorcedora de hilos de 97 husos de cada lado; 1 máquina retorcedora de hilo de 110 husos de cada lado; 1 máquina retorcedora de hilo de 58 husos cada lado; 1 escalera de 10 escalones; 1 matafuegos; 7 artefactos de luz fluorescente; 1 mesa de trabajo de 3 cajones; 6 damajuanas de vino; 1 motor eléctrico; 1 lote de palos para teñir (300); 1 báscula de 1.500 kg.; 1 ventilador de pie; 2 ficheros metálicos; 2 escritorios de madera, de 7 y 5 cajones cada uno; 1 silla de madera con respaldo; 1 biblioteca de 3 puertas, con vidrio; 1 máquina calculadora E.O.E., a mano; 1 silla de madera; 1 teléfono descompuesto; 2 arañas de metal de 3 luces cada una; 1 portasellos de hierro; 1 máquina papelera; 1 toldo metálico de 8 hojas de 8 m.; 1 tambor de 200 litros con soporte; 14 cajones de madera ccn bobinas de hilo; 2 laterales de lona verde colgados de techo metálico; 2 máquines de hacer bobinas, de 6 palancas, de 1.80 m. de largo por 1.20 m. de ancho por 1 m. de alto, de hierro; 2 máquinas de hacer ovillos de hilo o lana, de 12 ovillos de 2.30 m. de largo por 1.40 m. de ancho por 1.40 m. de alto, de hierro; 1 devanadora de 12 tambores de hierro, de 3.40 de largo por 1.70 m. de alto por 1 m. de ancho; 1 máquina de medir metros de hilo; 1 balanza de pie para pesar hasta 500 kg.; 22 bolsas de arpillera con cartones y bobinas para máquina de 5 kg. de peso en cada bolsa; 1 mesa de madera con soporte de hierro de 2.70 m. de largo por 1.20 m. de ancho por 0.90 m. de alto; 1 carrito de ruedas de hierro de 0.50 m. por 0.50 m.; 2 baldes de lata; 1 matafuego grande, vacío; 1 tambor de aceite vacío de 200 litros; 4 cajones de madera con cajas vacías de 16 bobinas cada una (900); 1 reloj eléctrico grande, de pared; 100 repuestos de máquinas de hierro; 1 balanza chica de 3 kg.; 3 cajones grandes con conos de madera de 1.20x1x0.80 mts.; 1 máquina de hacer madejas a mano, de 1.20x0.85x0.80 mts.; 1 cajón con carreteles de madera de 1.20x1x0.90 mts.; 5 pantallas de luz con luz fluorescente; 1 sacaclavos grande y un destornillador. En el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 8 junio de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 174.- e.13|6 Nº 33.208 v.14|6|72

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que en el juicio caratulado "FORD FINANCIERA S. A. c|RAMIREZ, FERNANDO y otro s| Ejec. Prend.", Expediente Nº 45.820, ha sido designado el martillero Marcelo de Elizalde, con domicilio en Viamonte 1660, P.B. "D", Capital, T. E. 46-0038, para proceder a la venta en pública subasta el día jueves 22 de junio de 1972, a las 11 horas, en el Salón sito en la calle Talcahuano 479, Capital, el bien secuestrado que consiste en: Un camión marca Ford, tipo F 700, año 1970, de 174" de distancia entre ejes, de alta y baja, con motor Diesel Perkins de 6 cilindros, de 135 HP de potencia Nº P.A. 6403773, chasis Nº 44222, serie Nº KALJE, equipado con freno de aire, patente Registro del Automotor Nº S-032269. — El bien se exhibe en la calle Acoyte 636, todos los días hábiles de 10 a 17 horas. — Base: $ 17.906,48. — Al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 72 e.13|6 Nº 33.078 v.15|6|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos "MARTINEZ, ROBERTO FELIX c|LOPEZ, JUAN y otros s|Ejecutivo" (Expediente 27.567), que el martillero Rubén Adolfo Crespo rematará el día 22 de junio de 1972, a las 16 horas, en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, donde se exhiben de 10 a 16 horas los días hábiles los siguientes bienes: Una cortadora manual doble brazo, marca "Trébol" 31 R. P. 10" Nº 9.976; Una cortadora marca "Trébol' Nº 9.491; Un guinche con trípode con su aparejo y los bienes que se exhiben en la calle Provincias Unidas 4399, San Justo, Provincia de Buenos Aires, los días hábiles de 10 a 11 horas; Una saturadora de gas y agua para industria gaseosa, sin marca visible, de 2,20 metros de altura aproximadamente, con motor eléctrico acoplado marca "Asea" Nº 2.163.868, completa y funcionando; una máquina llenadora de botellas, sin marca visible, con motor de arranque Siemmens para llenar 1500 botellas por hora, funcionando, con cinta transportadora. — Sin base y al mejor postor al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54 e.13|6 Nº 32.806 v.14|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por un día en los autos "BELIERES S. A. C. I. F. c|LOPEZ, ROBERTO FELIPE s|sumario", Expediente Nº 25.378, que el martillero José O. Comesaña rematará el día 14 de junio de 1972, a las 16,30 horas, en Humberto Iº Nº 1725, Capital, el siguiente bien: Una máquina de sumar (registradora), color verde, eléctrica, marca Burroughs, s|Nº visible .— Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo. — El bien se remata en el estado en que se encuentra y su retiro corre por cuenta y riesgo del comprador — Entrega inmediata. (Art. 565 Cód. Proc.). — El bien se exhibe diariamente de 8 a 19 horas, en Humberto Iº Nº 1725, Capital.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 18 e.13|6 Nº 33.194 v.13|6|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos "RUDA, MANUEL c|SAMELNIK, MANUEL s|Ejec." (Expten. 36496| 71), que el martillero José María García Arecha (h.) rematará el viernes 16 de junio de 1972, a las 10,30 hs., en el local de Humberto Iº 1725, donde se exhiben los siguientes bienes: 170 cortes de casimir pura lana; 45 trajes; 11 pilotos; 40 sacos sport; 100 camisas; 30 chombas; 100 pantalones; 30 camisetas; de hombres y 10 sacos y 20 vestidos de mujer; 3 ventiladores; 5 mostradores y 1 caja registradora s|Nº visible. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 33 e.13|6 Nº 32.940 v.14|6|72

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el Expediente Nº 40354, autos "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. contra SPINELLI, LUIS, s|Ejecución Prendaria", que la martillera Ivelise G. de Gonella, rematará el 26 de junio de 1972, a las 15 horas, en el local de Rocha Nº 1215, donde se exhibe, el bien, los días hábiles, de 8 a 17 horas, un automotor usado, marca "Ford", modelo 1963, tipo pick up motor F1OLBA 410244, particular, patente 622673, de la Provincia de Buenos Aires. — Base: Pesos Ley 18.188, $ 4.400,00)Cuatro mil cuatrocientos pesos). — Entrega previo pago total del precio. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54 e.13|6 Nº 32.742 v.15|6|72

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en autos caratulados "WEISMAN, JOSE c|PETINAL de CUENCA, MARIA y otro s|Ejec. Prend. Exp. 41.061|72", que el martillero Alberto Labourdette rematará el 23 de junio 1972, a las 9 y 45 horas, en el local de la calle Corrientes 2071, donde se exhibe en días hábiles de 9 a 12 horas. — Una máquina de coser Sugahara, Nº 8.822.741, modelo BS-881-14, motor marca Mech. Nº 182.611, modelo A, de 1|4 C.V. con sus accesorios completos, destinada al uso industrial. — Base en el estado en que se encuentre $ 575. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o entdo en efectivo, en el acto del remate, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a 6 días de junio de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 45 e.13|6 Nº 33.236 v.15|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días, que en autos "ALENCO S. A. I. C. contra ARTIETA, JULIAN s|Ejec. Prendaria, Exp. 33.326", se ha dispuesto la subasta de un camión marca Mercedes Benz, año 1955, modelo 6600, chasis número 636931.4501501, con motor marca Mercedes Benz, modelo año 1955, número 636931.4501877, con cabina dormitorio, por intermedio del martillero Mario G. Napolitano, que se efectuará el 28 de junio de 1972, a las 11 horas, en Av. Amancio Alcorta 2355, Capital Federal, donde se exhibe, los días hábiles de 8 a 12. — Venta al contado. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 6 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54 e.13|6 Nº 32.877 v.15|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día en los autos "MADAN S. A. C. I. F. I. c| VITALE JOSE R. y otros s|ejec. prend.", Expte. 37684, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 27 de junio, a las 15,30 horas, en Humberto I 1725, exhibiéndose en el mismo lugar los días 24 y 25 de junio, de 9 a 18 horas: Un televisor Panoramic, modelo 23 A.P.G. con su mesa y estabilizador Needham; una máquina de coser Singer 4 cajones; un sillón odontológico, en regular estado. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 6 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretario.

$ 16,50 e. 13|6 Nº 33.340 v. 13|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA. S. A. s|Ejec. prend.", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. S. R. L., Alejandro Barraza y Carlos M. Manson, con domicilio en Sarmiento 643, 2º piso, Ofs. 233| 35, T. E. 45-3924 y 3975, rematarán el día lunes 26 de junio de 1972, a las 15 hs., en Río de Janeiro 294|300, de esta Capital, las siguientes máquinas: Una rotativa de 4 cuerpos, marca "Hoe" Nº 2789, con dos cilindros impresores de doble ancho por cuerpo, para imprimir tamaño tabloid 64 páginas, tamaño impresión 27,2 por 38,4 cm. o tamaño diario 32 páginas formato de impresión 38,5 por 55,5 cm. con dos bocas y dobladora doble, cilindro adicional para "último momento", portabobinas estrella con pegadora de bobina automática y tablero, todo como accesorios. Base $ 85.000. — Una rotativa para rotograbado marca "Hoe". Nº 2858, de ocho cuerpos impresores, en dos secciones, una de cuatro colores y retiración y la otra de dos colores y retiración con dobladora simple para segundo doblés y dobladora intermedia doble, ancho máximo: 172 cm. de bobina, con dos bocas que entregan c|u. 16 páginas o 32 páginas acumuladas, formato de 19,5 por 26,5 hasta 40 por 28 cm. o tipo diario de 40 por 56 cm., con dos portabobinas estrella, con pegadora automática de papel y tablero de control, todo como accesorios, velocidad máxima 30.000 r.p.m. hora, asimismo lleva como equipo accesorio secador. Base $ 15.000. — Una rotativa de tres cuerpos, con dos cilindros impresores de doble ancho por cuerpo, para imprimir tamaño tabloid 48 páginas, tamaño de impresión 27,2 por 38,4 cm. o tamaño diario 24 páginas, formato de impresión 38,5 por 55,5 cm. con dos bocas y dobladora doble cilindro adicional "último momento", dos portabobinas estrella para tres bobinas c|i., todo como accesorios, velocidad máxima 25.000 r.p.m. hora, marca "Hoe" Nº 2591. Base $ 25.000. — Todas las máquinas se venden y se entregan en el estado en que se encuentran, siendo el desarme, retiro y acarreo por cuenta de los compradores. — Condiciones y facilidades de venta: 1) 10 por ciento en concepto de seña en el acto del remate. — 2º) 20 o|o mediante depósito judicial dentro de los cinco días siguientes a la aprobación de la subasta. — 3º) 70 o|o restante al ocntado, mediante similar depósito y con carácter previo a la orden de entrega de los bienes dentro de los 30 días subsiguientes al pago previsto en el apartado 2º que antecede. Se hace constar que el Banco Nacional de Desarrollo otorgará facilidades para el único caso de ser adquiridas dichas máquinas con destino al cumplimiento de sus fines específicos, de hasta el 70 o|o del precio de venta, sin exceder el monto de la base, pagaderos en 10 cuotas semestrales sucesivas e iguales co ninterés del 22 o|o anual sobre saldos y garantía de prenda fija sobre los bienes adquiridos. El o los compradores constituirán domicilio en la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo o cheque certificado. Visítese todos los días de 9 a 12 y 14 a 18 hs. Para informes y prospectos, Banco Nacional de Desarrollo, Suipacha 664, 4º piso o a los Martilleros actuantes. — Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Juan Carlos Vera Ocampo, secretario.

$ 81 e. 13|6 Nº 33.301 v. 14|6|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 21

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 21, comunica por dos días, en el juicio: "TAPIA OBANDO NICOMEDES c|ARGOTE MEDRANO LEONARDO s|despido", Exp. 15162, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 16 de junio de 1972, a las 10 horas, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor marca "Champion", sin número visible, con su correspondiente mesa de cuatro patas. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Horacio Buzzetti Thomson, secretario.

$ 24 e. 13|6 Nº 32.926 v. 14|6|72



SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e. 9|6 Nº 32.307 v. 13|6|72

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DAMIANA AVILA de VIÑALS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Delfina María Borda de Radaell, secretaria.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.651 v.14|6|72

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIA IBARRA de GONZALEZ SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.446 v.14|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO RODOLFO NATALIO PERAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.458 v.14|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROLANDO GUILLERMO TERBECK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.578 v.14|6|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CATTANEO de RENDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.567 v.14|6|72

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA GARCIA de NOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.343 v.14|6|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659 del año 1947).

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL LEON WEINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e.12|6 Nº 32.684 v.14|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PEDRO CARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.449 v.14|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ROBERTO ROTHENBURGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 22,50 e.12|6 Nº 32.562 v.14|6|72

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO SAS y doña KETTY SCHATZKY. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 22,50 e. 9|6 Nº 32.160 v. 13|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PASTORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 32.154 v. 13|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL LORENZO GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 9|6 Nº 32.197 v. 13|6|72

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL RIADIGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.653 v.14|6|72

Juzgado Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROBERTO ACQUARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e. 9|6 Nº 32.179 v. 13|6|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MARIO ANGEL BENEDETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio dos de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 9|6 Nº 32.170 v. 13|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR SPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e. 9|6 Nº 32.236 v. 13|6|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO ANDREU. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e.12|6 Nº 32.577 v.14|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA PARADA de GIMENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.485 v.14|6|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE LA CRUZ MOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.564 v.14|6|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO PINEIRO y de doña CELIA ESTHER VILA de PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e. 9|6 Nº 32.259 v. 13|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL MIRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 9|6 Nº 32.240 v. 13|6|72

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO VILATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.414 v.14|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FEDERICO MACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.350 v.14|6|72

Juzgado en lo Civ. Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MELI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.636 v.14|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ELSA BARACCO de ARAGON, con treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 32.058 v. 13|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO RUMBADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 21,60 e. 9|6 Nº 32.035 v. 13|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFINA MARIA BARRENECHEA de BROGI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e. 9|6 Nº 32.165 v. 13|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR ALBERTO CALCAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 21,60 e.9|6 Nº 32.230 v.13|6|72

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BENJAMIN FAUSTO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1972.
German Bosch, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.545 v.14|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER ASISA ABITBOL de TOBELEM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.515 v.14|6|7|

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — German Voss, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.512 v.14|6|72

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA DRUET de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.495 v.14|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PETRONA ANGELINA PIROVANO de PACHECO ALVEAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1972. — German Voss, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.489 v.14|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don EMILIO MARIANO SICCARDI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e. 9|6 Nº 32.048 v. 13|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN LIÑEIRA de CATANIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e. 9|6 Nº 32.041 v. 13|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PASCUAL PINCETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e. 9|6 Nº 32.331 v. 13|6|72

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PABLO GARCIA CUETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e. 9|6 Nº 32.164 v. 3|6|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA VIEGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e. 9|6 Nº 32.260 v. 13|6|72

El Juez Dr. Pedro J. Torrent, hace saber por 5 días que en autos "REAL DE ARAOZ DE LAMADRID, ZULEMA H. s|Información", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 a su cargo, Secretaría Nº 18, doña Zulema Haydée, solicita se registre nacida con el apellido Real. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 21.— e.12|6 Nº 32.686 v.13|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO BIANCHINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.561 v.14|6|72

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.12|6 Nº 32.478 v.14|6|72

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FEDERICO CROCCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.383 v.14|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CORA EULOGIA NICOLASA ARGAÑARAS de PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Osvaldo A. Badino secretario.
$ 22,50 e.12|6 Nº 32.503 v.14|6|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARCUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo treinta de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e. 9|6 Nº 32.155 v. 13|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HOVSEP o HOUSEP o JOSE ASSADOURIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e. 9|6 Nº 32.295 v. 13|6|72

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERCILIA SARA BRACHETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.367 v.14|6|72

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER EMILIA INES PELLERANO de MARTIN y de TERESA PILO de PELLERANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.454 v.14|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSE CANTURRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.535 v.14|6|72

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VERONA de ARENCIBIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.528 v.14|6|72

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTERINA SILVESTRINI de FORESI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.492 v.14|6|72

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATAN PERTZOVSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22.50 e.12|6 Nº 32.602 v.14|6|72

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS A GINACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e. 9|6 Nº 32.071 v. 13|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA DI SERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e. 9|6 Nº 32.199 v. 13|6|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUEDALIA o GHIDALIA COGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.681 v.14|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERALDO DOMINGO JOSE CAUDULIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.669 v.14|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita a estar a derecho a EMILIA RAMIREZ en autos: "Campos Eloisa Dionisia s|adopción del menor Mario Claudio Barrios". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 12.— e.12|6 Nº 32.378 v.13|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEDULLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Héctor López Carrillo, Secretario.
$ 22,50 e.12|6 Nº 32.455 v.14|6|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 9|6 Nº 32.067 v. 13|6|72

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO o ESTANISLAO ROSARIO FRANCISCO PELLEGRINI y doña MARIA ANA PARISE de PELLEGRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e. 9|6 Nº 32.113 v. 13|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SAMUEL RASUMOFF. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 9|6 Nº 32.264 v. 13|6|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS STURZENEGGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.12|6 Nº 32.680 v.14|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDITH PUPKIN DE KRUGUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, Secretario.
$ 18 e.12|6 Nº 32.679 v.14|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ANSALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.12|6 Nº 32.678 v.14|6|72

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedodes de don JOSE ZUNGRI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.12|6 Nº 32.374 v.14|6|72

El Juzgado Nº 14, Secretario Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSEFINA EDVIGE RABAGLIATI DE FACHERO por el tédmino de treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.12|6 Nº 32.347 v.14|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO JUAN HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.12|6 Nº 32.553 v.14|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO GRINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.12|6 Nº 32.543 v.14|6|72

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nro. 15, Secretaría Nro. 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ESTEBAN AGOSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.12|6 Nº 32.418 v.14|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO ROMAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.12|6 Nº 32.459 v.14|6|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS TRICOCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e. 9|6 Nº 32.115 v. 13|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO CAVASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e. 9|6 Nº 32.205 v 13|6|72

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTRELLA RODRIGUEZ DE SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22,50 e.12|6 Nº 32.632 v.14|6|72

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ARDUINO PUJATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio seis de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e. 9|6 Nº 32.112 v 13|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL DISTASIO de JAUREGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1972. — Hugo Moltent, secretario.
$ 22,50 e. 9|6 Nº 32.069 v. 13|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA PERTICA DE TAMISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972 — Hugo Moltent, secretario.
$ 18.— e. 9|6 Nº 32.068 v. 13|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL SAIZAR y CAROLINA OTERO de SAIZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e. 9|6 Nº 32.101 v 13|6|72

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RAMON CHAUCHOT LALANNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 22,50 e.12|6 Nº 32.655 v.14|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACINTA JUSTA GARCIA o GARCIA VALDIVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.452 v.14|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARMELO FELIX FALCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 32.104 v.13|6|72

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA MAGDALENA VAILATTI de MAGDALENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.426 v.14|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SIAS.
Buenos Aires, mayo 31 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.654 v.14|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO LUIS GENTINETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.470 v.14|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO SIGNORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1972 — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 32.062 v.13|6|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SANTIAGO MUNIN y de Doña ENGRACIA LOPEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 22,50.— e.9|6 Nº 32.047 v.13|6|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANGIALAVORI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Abril 19 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 32.319 v.13|6|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS HITTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 32.317 v.13|6|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VALBUZZI y de PAOLINA POLSI de VALBUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 32.316 v.13|6|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ANGELA ZERBO de ABELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 19 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 32.315 v.13|6|72

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEODORO CARLOS BELMONTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 32.314 v.13|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Junio de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 32.263 v.13|6|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CORDERO Vda. de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.389 v.14|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN ALTAMIRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22.50 e.12|6 Nº 32.448 v.14|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL HAYDEE RATTO de BORSANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.491 v.14|6|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PORFIRIO VICENTE CORREDERA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 4 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.534 v.14|6|72

El Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FAUSTINA FOPPIANO de FIORANI y RICARDO CIRIACO FIORANI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.12|6 Nº 32.462 v.14|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO RAMON MONTIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 32.070 v.13|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISAAC RUBINS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 2 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.9|6 Nº 32.063 v.13|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MAINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Mayo de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 32.181 v.13|6|72

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JORGE ALEM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 32.055 v.13|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MABEL MATHEWS de OJEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 32.305 v.13|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 abril de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.12|6 Nº 32.517 v.14|6|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS LEONARDO PEREYRA IRAOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 6 de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.435 v.14|6|72

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza a herederos y acreedores, por el término de 30 días, de doña ANGELA DELELISI de MARTULLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.559 v.14|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO MICKO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.500 v.14|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL CHAIM WOZNIAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 32.166 v 13|6|72

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA RAMONA GIOIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. — e.12|6 Nº 32.382 v.14|6|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM LIPKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.348 v.14|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS HECTOR RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,80 e.12|6 Nº 32.447 v.14|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO NAPOLETANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.419 v.14|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO PADILLA y de doña MARIA JULIA BUSTO de PADILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.9|6 Nº 32.081 v.13|6|72

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES GOMEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 32.118 v.13|6|72

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN COMESAÑA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 32.184 v.13|6|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SCIARDI; JACINTA ASSON de SCIARDI y JOSE BAUTISTA SCIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.12|6 Nº 32.563 v.16|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ARGENTINA COGOZZO de VIGILANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971. Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.450 v.14|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA LEVAGGI de PINOCCHIETTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 32.218 v.13|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA GLABY de ORR. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 32.086 v.13|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ALVAREZ por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 32.091 v.13|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO EDUARDO SOSA o SOSA ESCALADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.9|6 Nº 32.268 v.13|6|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DURANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.650 v.14|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA FUNES de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.388 v.14|6|72

Juzgado Civil Número Veinticinco, Secretaría Número Cuarenta y Nueve, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 32.042 v.13|6|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MIGUEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio dos de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.344 v.14|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KHALED ALI HAJ YAHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.12|6 Nº 32.457 v.14|6|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM NUCHIN AUGENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.- e.9|6 Nº 32.095 v.13|6|72

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PONTEPRINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.- e.9|6 Nº 32.323 v.13|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VALENTIN DECRISTOFALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.- e.9|6 Nº 32.183 v.13|6|72

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ERNESTO TOLOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.- e.9|6 Nº 32.038 v.13|6|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA PARMILIA ANTONIA ZATTERA de LERICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.- e.9|6 Nº 32.187 v.13|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SOFIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.9|6 Nº 32.202 v.13|6|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FILARET BEBKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.- e.9|6 Nº 32.188 v.13|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ALVADJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.- e.9|6 Nº 32.250 v.13|6|72

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUDORO FRANCISCO JASID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. — e.12|6 Nº 32.351 v.14|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCAVILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.595 v.14|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA RENIS de CALVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.- e.9|6 Nº 32.119 v.13|6|72

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARRA, por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 9|6 Nº 32.231 v. 13|6|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE ROSELL de PLUCHINOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 9|6 Nº 32.269 v 13|6|72

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORDOÑEZ, ABSALON HERACLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 9|6 Nº 32.198 v. 13|6|72.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de OSCAR ROQUE PIRCHIO por treinta días.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18. — e.12|6 Nº 32.421 v.14|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEONARDO LANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.475 v.14|6|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ACENAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 9|6 Nº 32.330 v 13|6|72

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA SAAVEDRA de TUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 9|6 Nº 32.322 v. 13|6|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por diez días a EVARISTO HEREDIA, para que comparezca a estar a derecho en autos "Pavia Cayetano c| Heredia Evaristo y otros s|desalojo". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Hernán Garay, secretario.
$ 22,50 e. 9|6 Nº 32.156 v. 13|6|72

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a MAPOCHO S.A.C.F. a fin de comparecer en juicio "Sudamluz S. ...C.F.C.I. c|Mapocho S.A.C.F. s|cobro ejecutivo de alquileres" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 18.— e.12|6 Nº 32.554 v.13|6|72

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, a cargo del Dr. César A. García Belsunce cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA BALDINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1972. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
$ 22,50.— e.12|6 Nº 32.568 v.14|6|72

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SALVADOR GERARDO OTTOBRE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 22,50 e. 9|6 Nº 32.218 v. 13|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de COMPAÑIA DE AIRE ACONDICIONADO SAIRE S. A., la convocatoria solicitada, fijándoles 35 días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Otilia Inés Boem, Corrientes 1309, 2º piso 5, Capital, los justificativos de sus créditos. El 21 de agosto de 1972, a las 14 y 30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 67,50 e.8|6 Nº 31.958 v.14|6|72

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría 2, comunica por cinco días a los acreedores de BARUZZINI-URDIAIN S.A.S.C.I.A.M.M., la convocatoria solicitada, fijándose término de treinta y cinco días a contar de la última publicación de edictos. Presentar a la Síndico Contadora Elena Sara Weinbaum, con domicilio en la calle Corrientes 222, piso 6º, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. La convocatoria es el resultado de la transformación de la Sociedad que operó como Baruzzini-Urdiain Soc. Col. — El día 23 de agosto de 1972, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores, con el número que existiere.
Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 75.- e.8|6 Nº 31.896 v.14|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de ADOLFO ARMANDO DIAMANTE. Fecha provisoria de cesación de

pagos 14 de abril de 1970. Síndico Luis A. Bravo, Belgrano 225, piso 5º, oficina C a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días. Señálase el día 23 de agosto de 1972, a las 14,30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 97,50 e. 9|6 Nº 32.238 v. 15|6|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "TEXAMER S.A.C.I.I. y A., s|quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos: Diciembre 16 de 1968. Síndico: Contador don Juan Carlos Nofal, domiciliado en Chacabuco 173, piso 7º "E", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días a contar de la última publicación. Señálase el día 30 de agosto de 1972, a las 13 horas, para la reunión de la junta de acreedores, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 90.- e.8|6 Nº 31.841 v.14|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días a los acreedores de "COLPAYO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de 30 días a partir de la última publicación de este edicto para presentar al síndico contador Carlos A. Iglesias Monica, con domicilio en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña Nº 974, piso 1º "B", los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día 30 de agosto de 1972, a las 13 horas, para celebrar en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 60.- e.7|6 Nº 31.582 v.13|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "S. y M. CAMPOLONGHI Y CIA. S.R.L.". Fecha de cesación de pagos, 15 de agosto de 1968. Liquidador: Dr. Patricio E. Petersen, con domicilio en Esmeralda 320, 6º piso. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del liquidador, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de

Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 60.- e.7|6 Nº 31.568 v.13|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días al señor SANTOS CAMPOLONGHI para comparecer en el juicio "S. y M. CAMPOLONGHI Y CIA. S.R.L., s|quiebra - incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45.- e.7|6 Nº 31.569 v.13|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica que en autos: "FORN, HORACIO - Cancelación de Pagarés", S. S. ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Autos y vistos: Con el depósito de fs. 26 y constancias de fs. 28, tiénese por cumplida la fianza exigida. Atento las constancias de autos, certificado de fs. 6 y manifestación de fojas 3|4 —otrosí digo— permiten determinar "prima facie" que los documentos individualizados en dicho certificado fueron librados por los Sres. Hugo César Casadella y Horacio César Cremona con el nombre del beneficiario en blanco. Por ello y atento la denuncia del hurto efectuada por el accionante, resuelvo: Disponer la cancelación de los mencionados pagarés individualizados a fs. 2. Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y "El Derecho" en la forma prescripta por el art. 89 del decreto ley 5965|63. Notifíquese la presente resolución a los libradores haciéndoles saber que podrán abonar los documentos luego de los sesenta días posteriores a la última publicación ordenada y que de reclamarse el pago de los documentos por un tercero, deberá consignar judicialmente su importe con noticia de este Juzgado. — (Firmado): Francisco M. Bosch"; comunicándose igualmente que los pagarés cuya cancelación se dispone tienen las fechas de vencimientos y son por los importes que se consignan, respectivamente, a continuación: 11 abril 1971 $ 1.312,50; 11 mayo 1971 $ 1.300; 11 junio 1971 $ 1.287,50; 11 julio 1971 $ 1.275; 11 agosto 1971 pesos 1.262,50; 11 septiembre 1971 $ 1.250; 11 octubre 1971 $ 1.237,50; 11 noviembre 1971 $ 1.225; 11 diciembre 1971 $ 1.212,50; 11 enero 1972 $ 1.200; 11 febrero 1972 $ 1.187,50; 11 marzo 1972 $ 1.175; 11 abril 1972 $ 1.162,50; 11 mayo 1972 $ 1.150; 11 junio 1972 $ 1.137,50; 11 julio 1972 pesos 1.125; 11 agosto 1972 $ 1.112,50; 11 septiembre 1972 $ 1.100; 11 octubre 1972 pesos 1.087,50; 11 noviembre 1972 $ 1.075; 11 diciembre 1972 $ 1.062,50; 11 enero 1973 $ 1.050; 11 febrero 1973 $ 1.037,50; 11 marzo 1973 $ 1.025 y 11 abril 1973 $ 1.012,50. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 765 e. 9|6 Nº 32.287 v. 30|6|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de EUREKA S.A.I.C. la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Adolfo J. M. Cavallone Brebbia en la calle Bolívar 547, piso 5º, los justificativos de crédito. El 19 de setiembre de 1972 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 2 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 60.— e.12|6 Nº 32.566 v.16|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de ROLO SPORT, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Fecha de cesación de pago: 15 de setiembre de 1969. — Liquidador: Dr. Leonardo Mario López Castro. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 31 de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 67,50 e.8|6 Nº 31.831 14|6|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días que la junta de acreedores de la convocatoria TALLERES GRAFICOC CADEL S.C.A., ha sido postergada para el día 11 de agosto de 1972, a las 14 horas, que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 45.-e.8|6 Nº 31.894 v.14|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por quince días la presentación de JUAN CAMPAS, CATALINA PADRON de CAMPAS, DOMINGO BERTINI, ARNOLDO ANTONIO FACHIMAT, ROGELIO RAMON CANO, EDUARDO AVELINO BARRAL, JOSE A. SANDOVAL Y MARIA HAYDEE BARRAL DE ESTEVEZ, solicitando la cancelación judicial del pagaré librado a su orden por Ford Motor Argentina S. A. por pesos diez mil y vencimiento el 3 de enero de 1972, habiéndose dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 11 de 1972... Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio del documento detallado, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos del presente, proveído si no hubiera oposición de interesados... Alejandro de Gainza".

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 337,50 e.26|5 Nº 29.485 v.16|6|72

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "EL MUNDO EN PIJAMAS S.C.A." y de sus socios solidarios Moisés Gorisnic y Samuel Grinszpun. — Fecha provisoria cesación pagos: 5 febrero 1970. Síndico: Abel Alexis Latendorf con domicilio San Martín 491, 6º piso, oficina 23, debiendo los acreedores presentar sus títulos justificativos dentro 30 días. Señálase el 28 de julio de 1972 a las 14 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 90.— e.12|6 Nº 32.375 v.16|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a ALLTONE ELECTRICAL WORKS S. A. a estar a derecho en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Arnaudo Gustavo Desplats y otros s|Ejec. $ 3.950" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 24.— e.12|6 Nº 32.399 v.13|6|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, secretaría Nº 11, hace saber por quince días, que se dispone la cancelación de cinco pagarés, tres por cinco mil ($ 5.000) y dos por dos mil ($ 2.000) emitidos con fecha 9 de diciembre de 1971, y con vencimiento todos ellos el día 16 de mayo de 1972, librados por la firma VENTAS WELLS S. C. C. con domicilio en la calle Alsina 967, pagaderos en Buenos Aires, a favor de la sociedad Wells Argentina S. A. I. C. y F. y endosados por ésta a favor de la sociedad "La Federala S. R. L.", con domicilio en la calle Talcahuano 214, piso 2º, of. 3 de esta Capital. — Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 225. — e.23|5-Nº 28.733-v.14|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de ELSA B. de LESCH. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 6 de octubre de 1969. Síndico contador Alcides V. Paneiva, con domicilio en Corrientes 1309, 2º 5, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase la junta de acreedores para el día 12 de julio de 1972, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacérseles págos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 75.- e.8|6 Nº 31.851 v.14|6|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES NUÑEZ S.A.I.C.". Fecha provisoria de cesación de pagos, 6 de agosto de 1963. Síndico Teodoro Fiore, con domicilio en Lavalle 1527, 4º piso, ofic. 18, a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos de sus créditos dentro de veinte días. Fíjase audiencia para reunión de acreedores el 29 de agosto de 1972, a las 14 horas en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. A efectos del art. 25 Ley 11.719 los acreedores deberán presentarse con dos horas de antelación a la fijada para la audiencia.

Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 97,50.— e.12|6 Nº 32.532 v.16|6|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por 15 días, en el expediente caratulado: "SEBOUHDANIAN, ROBERTO s|Cancelación de Pagarés", que ha recaído la resolución que en su parte pertinente expresa "Buenos Aires, veintidós de noviembre de 1971... Atento lo solicitado y constancias de autos, lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto Ley 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria por la suma de nueve mil pesos, dispónese la cancelación de la siguiente documentación (pagarés) 9 (nueve) pagarés por la suma de $ 546,50 (Quinientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos), 12 (doce) pagarés por la suma de $ 696,50 (Seiscientos noventa y seis pesos con cincuenta centavos) 12 (doce) pagarés por la suma de $ 846,50 (Ochocientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos), completos únicamente en los datos de valor numérico y con las firmas de los deudores librados en forma conjunta por Rafael Bruzzese y Elvira Esther Barreal de Bruzzese; autorizándose su pago si dentro de sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial... Salvador María Lozada".

Buenos Aires, mayo 4 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 427,50 e.29|5 Nº 29.738 v.19|6|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de TOMAS R. LORENZO Y CIA. S.A.C.I. e I. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico José Vicente De Vicenzi, domiciliado en Viamonte 1336, piso 10º, of. 61, los justificativos de créditos. El cuatro de setiembre de 1972, hora 13, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 60 e.12|6 Nº 32.514 v.16|6|72

El Juzgado Comercial Nº 9, del doctor Guillermo Tabanera, Secretaría número 18, comunica que en los autos "ROQUE MERCADANTE S. R. L. sobre Quiebra"; se ha fijado junta de acreedores para el día 28 de junio a las 13 horas, a efectos de considerar la iniciación de juicio por nulidad del privilegio hipotecario que pesa sobre el inmueble propiedad de la fallida.

Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 52,50 e.9|6 Nº 32.093 v.15|6|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco (5) días a los acreedores de "SEDERIA VICTOR S.C.A." la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación de ese edicto, para presentar al Síndico Contador don Andrés J. Manfredi, con domicilio en la Avenida de Mayo Nº 1370, 7º piso, oficina 172, los justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día 5 de setiembre de 1972, a las 13 horas, para celebrarse en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 90.— e.7|6 Nº 31.666 v.13|6|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO CAPALBO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de enero de 1970. Síndico: Carlos Papazian, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, dpto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 26 de julio de 1972 a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 82,50 e.12|6 Nº 29.122 v.16|6|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 31|5|72.

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por quince días, en autos "NOE ENRIQUETA MERCEDES y NOE CELINA ESTHER s|cancelación de pagaré" ha dispuesto cancelar el pagaré librado por General Telephone y Electronics International Incorporated, con fecha 24 de noviembre de 1971 y con fecha de vencimiento 22 de mayo de 1972 a la orden de Celina E. Noé v|o Enriqueta M Noé, por un importe de $ 7.951,23, lo que se hace saber por el término de quince días advirtiéndose que se autorizará el pago a los actores si dentro de los 60 días de la última publicación no se dedujere oposición por el o tenedores.

Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 22,50 e.2|6 Nº 30.458 v.23|6|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "LAS PLAYAS S.C.A. y sus socios solidarios OSVALDO OMAR PARISI y BERNARDO OSCAR ROIDINGER", fecha provisoria de cesación de pagos el 18 de enero de 1971, síndico contador Bernardo A. Pérez, con domicilio en Corrientes 1309, 2º 5, de Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 10 de agosto de 1972, a las 14,30 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 82,50 e.8|6 Nº 31.853 v.14|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de TORRETTA Y COMPAÑIA EMPRESA ARGENTINA DE INSTALACIONES ELECTRICAS y sus socios colectivos OSCAR ADALBERTO TORRETTA y JOSE GONZALEZ, fecha provisoria de cesación de pagos el 11 de enero de 1970. Síndico contador Bernardo A. Pérez, con domicilio en Corrientes 1309, 2º 5, Capital Federal, a quien los acreedores de-

berán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 9 de agosto de 1972, a las 14,30 horas, en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 90.— e.8|6 Nº 31.852 v.14|6|72

El Juzgado en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25 del Dr. Juan Carlos Bengolea, comunica por cinco días la quiebra de ARCO S.R.L. fijándose a los acreedores 30 días para presentar al Síndico Contador Jaime Teodoro Merkier, Cangallo 1610, Piso 3, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 4 de agosto de 1972, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de Acreedores con los que concurran. Fecha provisoria cesación de pagos 14 febrero 1970.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 82,50 e.8|6 Nº 31.883 v.14|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de INDUSTRIAS ELECTROMECANICAS INECO S.A.I.C.F.I., la convocatoria solicitada, fijándoles cincuenta días para presentar al Síndico, contador Armando O. Castañón, domiciliado en Mariano Acha 3448, los justificativos de crédito, el 21 de setiembre de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 52,50 e.12|6 Nº 32.346 v.16|6|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de S RUBINS Y CIA. S.R.L. la convocatoria solicitada, expte. Nº 42.128, fijándose veinte días para presentar al Síndico Isaac Trajtemberg con domicilio en la calle Salta 226 piso 4º, esc. 13, los justificativos de sus créditos. El 24 de agosto de 1972, a las 13.30 hs. se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 67,50 e.12|6 Nº 32.509 v.16|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "CASA BIAGINI S.C.A. y ORESTE CARLOS BIAGINI y OSCAR VICENTE BIAGINI" Fecha provisoria de cesación de pagos: 11 de abril de 1971. Síndico Contador: Alberto Aron, Bernardo de Irigoyen 308, piso 5º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 27 de julio de 1972, hora 13.30, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 90.— e.7|6 Nº 25.566 v.13|6|72
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 16|6|72.

Nº 15

El Juez Nacional de Comercio Leonardo J Areal, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29 de la Dra. Aydée E. Cáceres Cano cita por cinco días a ALBERTO JOSE LUPO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires c|María Cristina Arruabarrena o Arruabarrena de Penna y Alberto José Luppo. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 12 e.12|6 Nº 29.931 v.13|6|72
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del 31|5|72.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

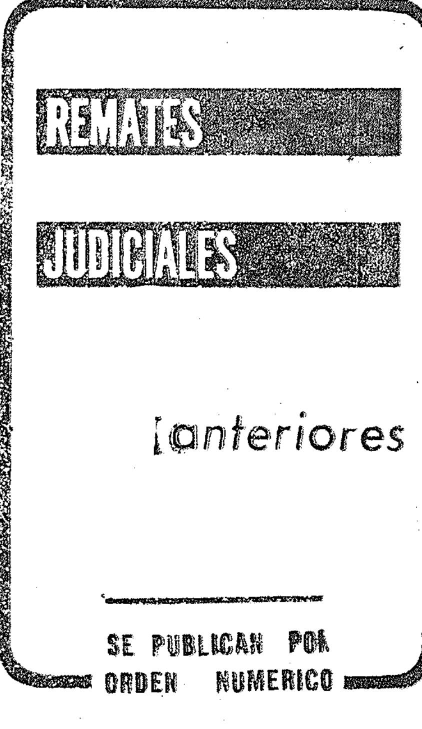
Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, notifica en autos: "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES c|NOVAROLIT CIA. ARGENTINA DE MATERIALES PLASTICOS S. R.L. s|Cobro de pesos", que se ha dictado sentencia condenando a la demandada a pagar a la actora la suma de $ 394.46 y a devolver 11 tambores de 200 litros o su valor $ 440, y las costas del juicio, habiéndose regulado honorarios para el patrocinio letrado y representación legal de la actora en conjunto, de ciento cuarenta y cinco pesos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — Emilia Martha Krom, secretaria.
$ 16.50 e.12|6 Nº 32.420 v.13|6|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

El Juez Federal doctor José Víctor Manuel Zabala, cita por diez días a ANGEL SBARBERI, sus herederos y a quien se crea con derecho al dominio del bien sito en la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Morón, designado s|catastro: Circunscripción V, Sección N, Manzana 30 "a", Parcela 11, con una superficie total a expropiar de 200 metros cuadrados, a que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Dirección Nacional de Vialidad c|Sbarberi Angel y|o herederos s|expropiación", que tramita por ante el Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Secretaría Civil y Comercial. Se han depositado como precio Veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con veinte ctvs. ley 18.188; debe presentar en autos los títulos de propiedad para ser tenido por parte; bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Horacio Luis Tulian, secretario.
$ 60.— e.7|6 Nº 31.493 v.13|6|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "CASTIGLIONE JOSE y otra c BRAGA JOSE MARIA y otra s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 20.332), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 383, el día 15 de junio de 1972, a las 15.30 horas, la unidad Nº 12, letra "J", ubicada en el primer piso del segundo cuerpo del inmueble calle Paraguay Nos. 414|16|18, entre San Martín y Reconquista, con entrada por el Nº 416 de la calle Paraguay, con una superficie cubierta propia de 72 metros 10 decímetros cuadrados. Porcentual 2,73 o|o. Base $ 26.000 Ley 18.188. Al contado. Desocupada. Se visita de 14 a 18 horas. La unidad adeuda al mes de junio de 1972, en concepto de expensas comunes, gastos de pintura y cuotas de reajuste, la suma de $ 2.456,17 siendo el importe de las expensas correspondientes al mes de junio de 1972, de $ 100 sujeta a reajuste. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 72.— e.12|6 Nº 32.952 v.14|6|72

Nº 2

Juzgado Nacional Civil 2, Secretaría 4, comunica por tres días, en el juicio: "CARBONE de PELOSI, SOFIA y otro c|MANKABADI NASER NASIF y otros s|ejecutivo (Expediente 36.646), que los martilleros Russo - Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán sobre el mismo inmueble, el domingo veinte y cinco de junio a las diez y treinta, la finca Vicente López 2160, entre José Evaristo Uriburu y Azcuénaga, cuyo terreno mide: 8m.66 de frente N. E. por 32m.72, en el costado S. E., 9m32 en su contra frente al S. O., 17m12 en cuyo punto, forma un martillo a su favor de 1m.82 y 14m.76 hasta su fondo, todo ello en el costado N.O. Base $ Ley 18.188: 60.000. Seña y a cuenta de precio, 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
De acuerdo a la cláusula 9ª del contrato de mutuo, la deudora se obligó a entregar desocupado, pero los martilleros, informaron a fs. 42 que existen inquilinos, lo que corrobora el testimonio de escritura de fs. 57. — Buenos Aires, mayo 31 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 81.— e.9|6-Nº 32.052-v.13|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "PASSALIA de SCAMPINI AIDA y otras c|PASSALIA PEDRO CELESTINO y otro s|división de condominio", que el martillero D. Julio López Mañán, rematará el día domingo 18 de junio de 1972, a las dieciséis (16) horas, sobre la misma propiedad, la finca ubicada en esta Capital en el Pasaje La Cordillera Nº 1266, entre las calles Tandil y Remedios, de 8 mts. 66 ctms. de frente por 25 mts. 98 ctms. de fondo, inscripta en el R. de la Propiedad en Circunsc. 1ª, Secc. 62, Manz. 166-A, Parcela 9. — Base: Pesos Ley Veinte mil ($ 20.000). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. La propiedad está habitada por los demandados como copropietarios y será entregada desocupada al escriturarse. Puede visitarse los días 16 y 17 de junio de 16 a 18 horas y el día del remate desde las 15 horas.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 85.50 e.12|6 Nº 32.648 v.14|6|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "CANCIO de GOMEZ, MARIA VISITACION y otros c|FRANCO, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 52.193, que el martillero Jorge A. Kern rematará el domingo 18 de junio de 1972, a las 16 horas, en el mismo inmueble, la propiedad de la calle Anatole France 758, Sarandí, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, designado como lote 27 de la manz. C con edificio compuesto de amplio local apto para taller, garaje, etc., bar, caja y baño y en altos dos oficinas con baño. Terreno mide 8 m. 66 frente por 51 m. 68 fondo, superficie 447 m.c. 55 d.c. De acuerdo a cláusula 3ª contrato de mutuo deberá entregarse desocupado. — Base $ 50.000 ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. Visítese de lunes a viernes de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 67,50 e.12|6 Nº 32.433 v.14|6|72

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "GUREVITZ ISIDORO c|ENTEBI MARCOS ALBERTO s|ej. hipotecaria", Expte. Nº 46.699, que los martilleros D. Palma Quintana, rematarán el jueves 15 de junio, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Cangallo Nº 925, piso segundo, Capital, el departamento unidad Nº 8 del piso tercero de la finca sito en la calle Francisco Seguí 3770. Superficie 89.38 m2. Corresponde un porcentual de 6,59 o|o y adeuda por expensas comunes pesos Ley 296.58 hasta el 24|4|72. De la inspección ocular efectuada por el martillero surge que el departamento lo ocupa el señor Jacobo Dayan con su familia, a quien e deudor hipotecario facilitó gratuitamente la unidad. Cláusula décima hipotecaria: En caso de ejecución el deudor se obliga a entregar la propiedad grabada totalmente desocupada y libre de todo intruso dentro del término de diez días a contar desde la fecha del auto aprobatorio del remate. — Base pesos Ley 31.777.50 ($ 3.177.750 m.n.). — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Sellado de ley, tres por mil a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Horario de visitas: de 15 a 18 horas. Informes: D. Palma Quintana y Cía., Cangallo 925, segundo piso, T.E. 35|3374| 6611.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 90.— e.12|6 Nº 32.570 v.14|6|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "EMPRESA ARGENTINA DE ESTRUCTURAS SOC. ANON. COM., IND., FINANC. E INMOBIL. c|LEAL MIGUEL ANGEL y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.885), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 383, Capital, el día 14 de junio de 1972, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en el Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Barrio Parque Balcarce, frente a la calle López y Planes 1429|43 formando esquina a la de Sebastián El Cano 462|416, edificado en los lotes Nos. 1, 2, 3, 48 y 49, con una superficie total de 951,29 ms.cs. — Base $ 63.519,45 Ley 18.188. Al contado. Ocupado y explotado por el propietario demandado que de conformidad con lo establecido en la cláusula duodécima del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a entregar el inmueble desocupado, libre de inquilinos e intrusos. Se hace constar que en la planta alta existen 9 habitaciones destinadas a pensión y ocupadas sin contrato. Se visita de 15 a 18 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 76,50 e.12|6 Nº 32.438 v.14|6|72

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "ARGENFE SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c|GALANTE JOSE NELSON, s| Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 17.887|16, que el martillero Hugo B. Llamas, rematará en el lugar de ubicación del inmueble a subastar, calle Veinticinco entre veinte y Ventidós, de la ciudad de Balcarce, Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, a las 16 horas del día 17 de junio del corriente, el inmueble edificado en el lote de terreno allí ubicado, compuesto de una extensión de diez metros de frente por veinte metros de fondo, con una superficie de doscientos metros cuadrados. — Base: $ ley 18.188: 9.814.88. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo y al contado. Saldo de precio deberá depositarse dentro de los cinco días de aprobado el remate. El deudor desocupará el inmueble inmediatamente de la aprobación judicial del remate conforme cláusula 11º contrato hipotecario. — Asimismo, se hace saber que el inmueble adeuda a julio de 1971 la suma de $ 633,73 por impuesto inmobiliario; $ 77,22 por impuestos municipales; y $ 560,07 por

Boletín Oficial

Recepción de AVISOS

HORARIO

12,45 a 17

Avda. SANTA FE 1659

servicios sanitarios, sujetos a reajuste progresivo. — La unidad podrá visitarse en días hábiles de 15 a 18 horas. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Seis de junio de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 108.— e.9|6-Nº 32.332-v.13|6|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por cinco días en los autos: "CARBALLO, JOSE y otros c| GARCIA PRIETO, RODOLFO s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 17.622", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 21 de junio, a las 16 horas, en Av. Córdoba 631, Buenos Aires, una fracción de campo con todo lo adherido, edificado, plantado y clavado al suelo, ocupada por el demandado, próxima a la estación Gándara Pto. de Chascomús, que es parte de la fracción B1, plano característica 27-114-54 como lote 361j, polígono comprendido dentro de las letras O—C—D—E—F—G—P—N—O y que mide: línea OC: al N.E. 1.619m60; línea CD: al S.E. 139m10; línea DE: al S. 16m76; línea EF: al S.E. 401m20; línea FG: la E. 17m48; línea GP: al S.E. 232m80; línea PN: al S.O. 1.634m60; línea NO: al N.O. 580m20. Sup. 112 has. 03 as 12 cs. 4.537 dmc. Catastro: Circ. VI, Parc. 361j. Contrato de mutuo hipotecario, cláusulas 7 y 9: "El deudor se obliga a no arrendar mientras subsista la deuda" y "para el caso de ejecución el deudor se obliga a desocupar totalmente el inmueble hipotecado dentro de los 10 días de intimado judicialmente a pedido de los acreedores o del adquirente". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 9 a 12 horas. — Base $ 35.000 (m$n. 3.500.000) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.7|6 Nº 31.426 v.13|6|72

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en el juicio "VIEIRA HAYDEE y otros c|HAUSBERGER JUAN M. Hipotecario" (Expte. 1747-1063|1970), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el dia miércoles 14 junio de 1972, a las 16,30 horas, la unidad Nº 3, piso 1º del inmueble Pasaje Ottawa 2943, Capital. Sup. total propia 37,49 ms. cs. Porcentual 15,60 o|o. — Ocupada por el propietario demandado. — Según Cl. 9ª del Contrato de Mutuo: El propietario demandado se obligó a entregar la unidad, totalmente desocupada dentro de los 10 días de intimado judicialmente. — Base $ 12.000 Ley 18.188. Venta al contado 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — La deuda por expensas comunes al 18|11|71 asciende a $ 389,50 Ley 18.188. — Se visita de 12 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, Junio 6 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 72.— e.9|6-Nº 32.233-v.13|6|72

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "FIUMARA DE LOSADA, DOMINGA c|CHAUD, JOSE MARIA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 21.185|71), que el martillero Julio César Castro, rematará el día 14 de junio de 1972, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, la finca ubicada en esta Capital, calle Chenaut 1739. — Mide 8,66 frente S.E., 25,90 m. fondo S. O. y 25,99 m. N. E. — Casa compuesta de hall, sala de 9 x 4 m., tres habitaciones, comedor diario, dos baños, patio y otras dependencias; en altos, habitación y azotea. — Ocupada por el demandado. — La cláusula g) del contrato hipotecario dice que el deudor "se compromete a no alquilar total o parcialmente el bien gravado sin previo consentimiento de la acreedora y a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución". — Visitar lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Base $ 42.707,28. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario de Juzgado Nacional en lo Civil.

$ 72.— e.9|6-Nº 32.1?3-v.13|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S. A. C. I. F. I., contra BARRIOS FIORENTINO y Otros" s|Ejecución Hipotecaria (Expte. 20.004|478|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en el Salón de actos de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el día 23 de junio de 1972, a las 16 hs., el inmueble ubicado en la calle 190 Nº 2185 esq. Av. Colón de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con todo lo clavado, plantado y adherido al lote de terreno designado con el Nº 14 de la Manzana 9, el que mide y linda: 15,30 m. al Sud Oeste sobre la Av. Colón;; 9,34 m. al Sud Este, sobre la calle 190; 4,24 m. en la ochava al Sud, que une ambos frentes; 18,30 m. al Nord Este, lindando con el lote 13 y 12,34 m. al Nord Oeste lindando con parte del lote 15. — Superficie total: 221,32 metros cuadrados. — El citado inmueble se encuentra ocupado por el demandado y familiares, que de acuerdo a la Cláusula Sexta del contrato mutuo, dice: "En caso de que la acreedora debiera proceder a la ejecución del crédito por cualquier causa prevista o no en este contrato, podrá exigir a los deudores el inmediato desalojo del bien y su entrega para la toma de posesión, desocupado y libre de todo ocupante. — El inmueble podrá ser visitado los días 20, 21 y 22 de Junio, de 9 a 12 hs. — Base: Pesos Ley 18.188, 3.270,57. — Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. al contado y en efectivo. — El comprador deberá abonar en el acto el sellado que deterimna la Ley 18.524 art. 16 (3 o|00) y constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra. — En el supuesto caso que no hubiera postores por la base fijada después de media hora, saldrá nuevamente a subasta sin base y al mejor postor. — Buenos Aires, mayo treinta y uno de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 144.— e.9|6-Nº 32.661-v.13|6|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "LALOR MAGUIRE, JUAN y otro c| S. K. S. S. A. C. C. I. y F. s|ejec. hipotecaria, exp. Nº 18695" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 14 de junio a las 16 hs., en Av. Córdoba 631, Bs. As., el inmueble sito en Vicente López, Av. del Libertador Gral. San Martín 668|72, edificado en lote 21, manz. J. que mide 8m66 al N.E.; 22m93 al N.O.; 23m31 al S.E.; 8m67 al S. O. Sup.: 200,22 mc. Catastro: Circ. III. Sec. D. Mz. 26 Parc. 6. — La propiedad se encuentra ocupada por la demandada. Cláusulas contrato de mutuo hipotecario: 7º: "en caso de ejecución, la deudora se obliga a entregar totalmente desocupado el inmueble hipotecado". — 9º: "la sociedad deudora no podrá arrendar el inmueble hipotecado ni venderlo o gravarlo mientras subsista la hipoteca sin el previo consentimiento expreso y por escrito de los acreedores bajo pena de incurrir en las sanciones que determinan las cláusulas 3º y 4º de este convenio". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 9 a 12 horas. Base: $ 69.173,33 (m$n. 6.917.333) al contado hasta la suma de $ 150.000 y el saldo a 1 año de plazo con el 18% de interés anual y garantía hipotecaria en primer grado sobre el bien. Seña 8 %. Comisión: 3 %.

Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 90.— e.9|6 Nº 32.267 v.13|6|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, hace saber por tres días que en autos "ASTRAY DE CARRERO CARMEN SALVADORA c|CARRERO JOAQUIN s|divorcio" Expediente Nº 14.196, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 14 de junio a las 15,30 horas en Reconquista 513, primer piso, las siguientes propiedades en esta Capital: Cachi 422. Mide 8m66 frente Oeste por 28m69 de fondo. — Ocupada por inquilino. Horario de visita de 12 a 14 horas. — Base: $ 9.840.— José C. Paz 2941. — Mide 8m66 frente Sud, 32m74 costado Oeste y 32m39 en el Este. Ocupada por inquilino. Horario de visita: de 14 a 16 horas. Base: $ 9.120.— Pasaje Lagos 2923. Mide 9m92 frente Sud, 10m10 contrafrente al Norte, y 8m66 en ambos lados. Horario de visita: de 14 a 16 horas. Base: $ 3.920.— Ocupada por inquilina. — Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Venta al contado. Seña 20%, comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, mayo 31 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.

$ 81.— e.9|6 Nº 32.208 v.13|6|72

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "FERRARI JUAN CARLOS y FANTUZZI DE FERRARI NEBER JOSEFINA CLARICE c|divorcio, art. 67 bis", expediente Nº 16659, que el martillero Rodolfo Baez, designado de oficio, rematará el día 14 de junio de 1972, a las 17 horas, en el hall de ventas de calle Talcahuano 479, Capital Federal, una unidad funcional señalada como Nº 4, con la unidad complementaria Nº 1, ubicados en el 3er piso y planta sótano respectivamente de la finca sita en la zona Sud de esta Capital Federal con frente a la calle o Pasaje Timbo Nº 1867, entre las de Av. Carabobo y Pumacahua, compuesta la unidad funcional Nº 4, de una superficie cubierta de 90,06 mts. 2; semicubierta 2,62 mts2. y balcón de 4.02 mts2. o sea una superficie total de 96,70 mts2. y la unidad complementaria Nº 1 tiene una superficie cubierta total de 2,38 mts2., y le corresponde un porcentual de 10,75%. Base pesos ley 18.188 47.520.—, al contado, seña y a cuenta de precio 8%, comisión 3%. La unidad se encuentra totalmente desocupada y podrá visitarse los días viernes 9, lunes 12 y martes 13 de junio de 9 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal, el último mes de expensas es de $ 20,26. — La unidad adeuda en concepto de expensas comunes pesos 732,70 y en concepto de fondo de reserva $ 762,20 sin considerar los intereses punitorios que fija el reglamento de copropiedad al 15 de marzo de 1972.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Hugo Molteni, secretario.

$ 108.— e.9|6 Nº 32.193 v.13|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría 32, hace saber por tres días en los autos "DI BERNARDO ELSO DARIO c|CORVALAN ELVIO y otra s|ejecucion hipotecaria (Expediente 14159) que el martillero Francisco de la Fuente designado de oficio, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de la Capital, la propiedad Rio Colorado 5296 entre las calles Esquel y C. Carbonari en el pueblo de Espeleta, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Ocupada por el demandado, el dia lunes 19 de junio de 1972, a las 11 y 30 horas. Base: 4.087 pesos ley. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá fijar domicilio en la capital. Superficie 303,80. Puede visitarse diariamente de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Hugo Molteni, secretario.

$ 49,50 e.9|6 Nº 32.033 v.13|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaria 31, comunica por 3 días en el juicio "PETTIGREW JUAN ALEJANDRO c|MARTIRE ANTONIO s|ejecución hipotecaria, (Expte. 20.618|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., designado a propuesta de parte, rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 14 de junio de 1972, a las 16,30 horas, la unidad funcional Nº 1, subparcela 0001, 101, del inmueble ubicado en Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, calles Argerich 1304|08, esquina Av. Vergara 3990|92|94|96, esquina también Debussy (antes Eduardo VII 1607), mide: Subparcela 0001. 21m2. 28dm2.; subparcela 101: 397m2. 77dm2. Sup. total U. F. 419m2., 05 dm2. Porcentual: 31,20%. Está desocupada. Base: $ 105.000 ley 18.188. Venta al contado. 8% de seña, 3% de comisión. Se visita de 12 a 16 horas. Las expensas comunes correspondientes, al mes de mayo de 1972, ascienden a $ 217,84 ley 18.188. No se adeudan expensas atrasadas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio siete de 1972. — Ana María Conde, secretaria.

$ 72.— e.9|6 Nº 32.493 v.13|6|72

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaria Nº 37, comunica por tres días en el juicio: ERGOTZ, SOC. COMANDITA POR ACCIONES c|SYNTAL S. A. C. E. I. s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 18.109), que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán sobre el mismo, el veinte y cinco de junio a las quince horas, el inmueble ubicado en Villa Libertad, inmediaciones del Pueblo "Billinghurts", Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle 2 Nº 386 entre Hipólito Almeyra y Primera Junta, que hoy es calle 80 Nros. 5833, 5835, 5871 y 5865, entre las ya citadas calles Hipólito Almeyra y Primera Junta, destinado a planta industrial y que está formado por los lotes 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la manzana seis, midiendo cada lote 8m66 por 43m30, siendo la superficie de cada lote de 364 metros 97 centímentros cuadrados. Por cláusula 3ra. del contrato hipotecario se pactó que no podía alquilarse y en la visita efectuada por los martilleros, se le ha informado que la única ocupante es la demandada que se dedica a la trafilación y esmaltación de alambre de cobre, fabricación de barnices aislantes para la industria eléctrica. Según los citados martilleros, existe entrada para camiones, para el personal, para el público en general y para automóviles, por los Nros. 5833, 5835 y 5865 y por el Nº 5871, S. E. G. B. A.., ha instalado una usina; y la planta del edificio se compone de: escritorios amplios, baños para las oficinas, personal femenino y masculino, Laboratorio, galpón amplio para industria con techo de cinc. Otro galpón, también grande, de mampostería, con tres pisos o plantas, dedicados a hornos de esmaltación; un tercer galpón de mampostería, dedicado a depósito y parte para barnices y además compartimientos para comedor del personal y cocina. Base: $ 154.225,80 (Ley 18.188) al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal, más datos en el expediente. Visitar en día y horas hábiles de 8 a 17.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 144. e.9|6 Nº 32.051 v.13|6|72

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO PROPIETARIOS SUIPACHA 1019 c|FERNANDEZ PIROVANI LADISLAO y otros s|cobro ejecutivo", Expte. Nº 14.464, que el martillero Santiago Vagni, rematará en Alsina 1260, 2º piso, Capital, el día 16 de junio de 1972, a las 15 horas, departamento en propiedad horizontal Unidad Nº 20, Dpto. "C", 5º piso, del inmueble Suipacha 1019|21|23, Capital, entre las de Charcas, hoy Marcelo T. de Alvear y Santa Fe edificado sobre terreno que mide: 9,40 mts. frente al O. por 60,620 mts. de fondo, correspondiéndole a dicho departamento según lo establecido por la Dirección General Inmobiliaria un porcentual del 3,79 o|o, constando de 3 habitaciones, living-comedor, dependencias de servicios, baño, cocina, en buenas condiciones, recientemente pintado, encerrando una superficie propia de 121,15 mts2. Expesas: deuda al 10|4|72 $ 6.936,18, importe mensual para el año en curso ordenano por la Asamblea $ 171,42. Además reconoce deuda Obras Sanitarias al 1|4|71 $ 392,60 y Municipalidad Buenos Aires al 18|3|71 $ 265. Según constancia en autos debe ser entregado desocupado. Visitar de 16 a 18 horas. — Base retasada en un 25 o|o $ 96.595,52. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Juan L. Peña, secretario.

$ 90.— e.12|6 Nº 32.845 v.14|6|72

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en el juicio "REBOLLAR CARLOS c| VARELA VICENTE s|ejecución hipotecaria", Expte. 42.032, que el martillero señor Sebastián V. Datzira Copello, rematará en Defensa 1124, el 15 de junio de 1972, hora 10,30, la finca de la calle Zamudio Nº 3124 entre la Avda. San Martín y calle Espinosa de esta Capital, edificada en terreno que mide 8m66 al frente al Este o N. E. por 29m79 de fondo en el costado Norte o N. O ; 25m94 en el Sud o S. E. y 9m48 en el contrafrente al Oeste o S. O., lindando al frente al Este o N. E., con la calle Zamudio; al Oeste o S. O., con fondos del lote 9; al Norte o N. O. con el lote 20 y al Sud o S. E., con el lote 18. Nomenclatura catastral: Zona Norte; Parroquia San Bernardo; Circ. 15; Lote 19; Manzana A. Sup., 241,31 m2. o según medidas. Adeuda impuestos municipales al 15|3|72, $ 334,96, O. Sanitarias, $ 108,75 al 23|2|72. — Se halla parte ocupada por el ejecutado y parte por inquilinos sin contrato, estableciendo la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria que se deberá entregar el inmueble desocupado. Base: Ley $ 48.000,00, al contado. Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Luis Solari, secretario.

$ 99. e.9|6 Nº 32.138 v.13|6|72

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en autos: "ROLKA PEDRO c|HOVAGIMIAN de SARACHIAN OSANNA s|cobro hipotecario", Exp. Nº 41.684, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día miércoles 14 de junio de 1972, a las 11,30 horas, en Venezuela 1318|20, Capital: el 17,25 o|o indiviso del inmueble de la calle Alberti Nº 37|39|41 y 43, Capital, edificado sobre terreno que mide 12,12 mts. de frente por 9,96 mts. de fondo. Base: $ 4.550 ($ 455.000 m|n.). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. En el estado de ocupación en que se encuentra. Horario de visita: de lunes a sábado de 10 a 12,30 y de 15,30 a 19.30 horas. El comprador deberá abonar también el 3 por mil para sellado fiscal y constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Luis Solari, secretario.

$ 54.— e.12|6 Nº 32.663 v.14|6|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos "PACHECO, ADOLFO EUSTAQUIO y otra c|PIVA S.C.A.C.I.F. e I. s|

ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 21.113), que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710 de Capital Federal, el jueves 15 de junio, a las 16 horas, la unidad funcional Nº 3 de la planta baja del edificio ubicado en Cabildo 1129, 1131 y 1133 de Capital Federal que consta de: hall de entrada, un ambiente, cuarto de baño, cocina tipo kitchinette y patio. Superficie total 29,58 m2. Porcentual 0,9784 o|o. Según informe del martillero agregado a fs. 65, la unidad se encuentra ocupada con contrato de locación vigente hasta el 30 de noviembre de 1972, por la señora Leónidas Cáceres. El valor de la locación asciende a $ 280 mensuales. En mérito a la cláusula 4ta. del contrato de mutuo con garantía hipotecaria el inmueble deberá encontrarse libre de todo ocupante. Deuda por expensas comunes al 31 de marzo de 1971 $ 148,23 desconociéndose el valor mensual de las mismas. Base $ 15.600 al contado. Seña 8 por ciento y comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto de la compra. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Horario de visitas de 16 a 17 horas.

Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 81.— e.12|6 Nº 32.726 v.14|6|72

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en el juicio "GARRAHAN de FURLOTTI CELINA GIOCONDA s|sucesión y designación de curador", (Expte. Nº 20.526), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de junio de 1972, a las 15,30 horas, los siguientes bienes ubicados en esta Capital: 1º) La unidad Nº 8, sexto piso del inmueble Riobamba Nº 900|904|908 y 910 formando esquina a la calle Paraguay hoy Nº 1907, con una superficie propia parcial de 163 metros 98 decímetros cuadrados; galería 1 metro 54 decímetros cuadrados: balcón 12 metros 38 decímetros cuadrados. Total de superficie propia 177 metros 90 decímetros cuadrados. Superficie común 61 metros 91 decímetros cuadrados. Superficie total 239 metros 81 decímetros cuadrados. Porcentual 10,39 o|o. Base $ 156.559. Desocupada. Se visita todos los días a partir del día 5 de junio, de 15 a 17 horas. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes la suma de $ 450 correspondiente al segundo trimestre del año en curso. 2º) Unidades funcionales Nros. 45 y 46 destinadas a cocheras, ubicadas en el primer sótano del edificio denominado Super Garage Caravelle, calle Riobamba Nros. 1021 al 1039, entre Charcas y Santa Fe, con las siguientes superficies: Unidad 46: superficie cubierta total de 13 metros 18 decímetros cuadrados. Porcentual 0,39 o|o. Unidad Nº 45: superficie cubierta de 13 metros 13 decímetros cuadrados. Porcentual 0,39 o|o. Base: $ 10.300 cada una. Las unidades están desocupadas. No adeudan suma alguna en concepto de expensas comunes. Se visitan de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Las bases están expresadas en Pesos Ley 18.188. Ventas al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 117.— e.12|6 Nº 32.953 v.14|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en el juicio "MULTIVA CARLOS ALBERTO: RODRIGUEZ FIGUEREDO ANTONIO y otros c|VIDAL CASTRO LAURO y GOMEZ de VIDAL CASTRO BETTY s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 18.581), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de junio de 1972, a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 12, 6º piso al frente en el inmueble República de la India 2767, entre Avenida Las Heras y Gutiérrez, con una superficie total funcional de 117,56 m2. Porcentual 6,42 o|o. Siendo complementada en propiedad y dominio por la unidad Nº XII, baulera en el sótano con una superficie total de 1 m2. Base $ 40.000 Ley 18.188. Al contado. Adeuda en concepto de expensas comunes, cuota suplementaria, intereses punitorios y gastos efectuados hasta el mes de mayo de 1972, la suma de $ 7.893,80. Ocupado por el propietario demandado, que de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregar el bien hipotecado totalmente desocupado, libre de ocupantes, inquilinos y sin oposición de terceros. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 por ciento de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 90.— e.12|6 Nº 32.955 v.14|6|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días en el juicio "RIVARA, ANA MARIA c|CORRAL, CARLOS VICENTE y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 21.245), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de junio de 1972, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Gorriti 4568, entre Aráoz y Cánning, edificado en la fracción 2, que es parte del terreno de la finca Cánning 1395, que mide 10 m. 72 de frente al N.E. 10 m. 72 contrafrente al S. O., 10 m. 81 costado N. O. y 10 metros al S. E. — Base: $ 40.670, Ley 18.188. — Al contado. — Una habitación de planta baja y las dependencias existentes en la azotea ocupadas por el deudor y del resto del inmueble, cuatro habitaciones, cocina y baño se encuentran alquilados. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 63 e.12|6 Nº 32.958 v.14|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos "PEÑARANDA, CELESTINO y otra c|CONTE, HORACIO CARLOS sobre Ejec. Hipotecaria", Exp. 20.099|69, que el martillero Guillermo Méndez, rematará el 22 de junio 1972, a las 10 horas, en Av. Roque S. Peña 615, piso 1º, Of. 2, un lote de terreno sito en San Clemente del Tuyú, Pdo. Gral. Lavalle, Prov. de Buenos Aires, designado en el plano especial de subdivisión bajo las características 42—155—68, con el Nº 12c de la Manzana 285, que es parte del lote 12b de la misma manzana, con frente al Camino a Dolores, entre las calles 70 y 71. — Se compone de 11m45 de frente OSO, sobre el Camino a Dolores; 20 metros 77 de fondo lado ONO; 13m10 en su contrafrente al E. y 27 m 34 de fondo lado ESE; Superficie Total: 274,28 metros cuadrados. — Nomenclatura catastral: Circunscripción IV — Sección D — Manzana 285 — Parcela 12c. — Desocupado. — Base: $ 6.395. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ambas en efectivo. — Al suscribir el boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 85,50 e.12|6 Nº 32.868 v.14|6|72

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días en los autos "PARAMO, FRANCISCO c|SANCHEZ HOLGADO, MANUEL s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 18.589", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 14 de junio, a las 16 horas, en Avda. Córdoba 631, Buenos Aires, 16 lotes en block, desocupados en Camet Pdo. Gral. Pueyrredón frente calles Cruz del Sur, Bell Mar, Stella Maris y Costa de Oro. Plano Sub.: 45-654-47 manzana 6. Lotes 3-6: miden c|u. 10 m. N. E., por 32m46; Lotes 4-5: miden c|u. 10 m. N. E. por 42m46; Lote 7: 10 m. N. E. por 22m46; Lote 8: 10m88 N. E.; 4m24 ochava; 9m46 S. E.; 13m86 S. O.; 12m46 N. O. Sup.: 168,32 m. c.; Lote 9: 10m. S. E. 13m86 N. E.; 13m84 S. O.; 10m. N. O. Sup.: 138,50 m. c.; Lotes 18-19: 10m. S. O. por 42m45 c|u.; Lote 20: 10m. S. O. por 32m45; Lote 21: 10. S. O. por 22m45; Lote 22: 10m87 S. O.; 4m24 ochava; 9m45 N. O.; 13m87 N. E.; 12m45 S. E.; Lote 23: 10m. N. O. por 13m87; Lotes 24-27: 10m. N. O. por 23m87 c|u.; Lote 25: 10m. N. O. por 33m87. Catastro: Circ. II; Sec. I., Maz. 18. Parc. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27. — Se visita durante el día. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 11.468,50 (m$n. 1.146.850). 8 o|o seña. 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Fernando Vocos, secretario

$ 150. e.9|6 Nº 32.266 v.15|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el juicio "MINTZ DAVID s|sucesión" (Expediente Nº 14.364), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de junio de 1972 a las 15.30 horas los siguientes bienes: 1º) Un lote de terreno ubicado en Villa Ratti, Pueblo y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Baigorria sin número, entre Cervantes y F. Alcorta, señalado con la letra A., manzana I., con una superficie de 694,83 metros cuadrados. Base: $ 3.646,66. — 2º) Cinco lotes de terreno ubicados en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Juan B. Lasalle esquina E. Díaz, según plano de subdivisión aprobado bajo el número 97-3-63, con las siguientes superficies y bases: Lote 1 c. 276,43 ms. cs. Base: $ 4.424. Lote 1 d., con las construcciones existentes, superficie de 285,50 ms. cs. Base: $ 6.692. Lote 1 e. superficie de 295,76 ms. cs. Base. $ 4.620. Lote 1 f. superficie de 305, 88 metros cuadrados. Base: $ 4.592. Lote 1 g., con todo lo construido, superficie de 316,20 ms. cs. Base: $ 4.732. — Todas las bases expresads en pesos Ley 18.188. — La totalidad de los bienes están desocupados. — Se visitan de 10 a 16 horas, todos los días. — Facilidades de pago: 10 o|o como seña, en el acto de aprobarse la subasta el adquirente deberá completar el pago de hasta el 50 o|o del precio del bien; el saldo en cuatro semestres iguales y consecutivos; el interés devengado por la facilidad hipotecaria será el bancario, entendiéndose por tal el que perciban normalmente los Bancos de plaza en las operaciones de financiaciones de saldos de precio por venta de inmuebles. — El Escribano, como condición de venta, lo designan los vendedores. 3 o|o de comisión. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Fernando Vocos, secretario.

$ 117. e.9|6 Nº 32.436 v.13|6|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, comunica por dos días en el juicio "AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A. AVIANCA c|LIBENSON, BENJAMIN y otro sobre Ejecución", Expediente Nº 125.466, que el martillero Eduardo Saravia rematará el miércoles 14 de junio próx. a las 17 horas en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Un sofá de dos plazas en cuerina gris; 2 sillones de una plaza, en madera y una mesa ratona. — Al contado. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 27 e.12|6 Nº 32.624 v.13|6|72

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ROJAS de DEL VALLE ELVIRA AUDET y otro, ejecutivo, Exp. Nº 459, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 23 de junio de 1972, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 50262, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base $ 263,50, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 33.— e.12|6 Nº 32.628 v.13|6|72

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ZEMLICH de IZETTA AMELIA, ejecutivo", Exp. Nº 500, que el martilero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 23 de junio de 1972, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 53885, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base $ 322. Al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 33.— e.12|6 Nº 32.627 v.13|6|72

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SALAS SEGUNDO JAVIER, ejecutivo", expediente Nº 1951, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 23 de junio de 1972, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una cocina marca Siam, modelo G. G. G. número 109509, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 388,50, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 30.— e.12|6 Nº 32.626 v.13|6|72

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ORTEGA, LAUTERIO, ejecutivo", expediente Nº 1581, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 23 de junio de 1972, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una cocina a gas marca Siam, modelo G. G. Nº 103624, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 244,80, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo dieciocho de 1972. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 30.— e. 12|6 Nº 32.625 v. 13|6|72

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JEREZ MARIO EVARISTO y otro, ejecutivo", expediente número 1618, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 23 de junio de 1972, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una heladera a kerosene marca Siam, modelo 860—K, Nº 5188516, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 622,70, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo dieciocho de 1972. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 30.— e. 12|6 Nº 32.616 v. 13|6|72

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARCIA LUIS ERNESTO, ejecutivo", expediente Nº 482, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 23 de junio de 1972, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una cocina a gas de garrafa marca Siam, modelo G. G. 3 H.C.P. número 108078, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 425,50, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo dieciocho de 1972. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 30.— e. 12|6 Nº 32.623 v. 13|6|72

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DESCUDIE de VILLAEOTAN JORGE EDUARDO, ejecutivo", expediente Nº 1596, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 23 de junio de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: una cocina a gas, marca Siam, modelo G. G. Nº 109280, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 414,90, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo dieciocho de 1972. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 30.— e. 12|6 Nº 32.620 v. 13|6|72

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MIGLIONE LUIS EMILIO, ejecutivo", expediente Nº 1567, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el viernes 23 de junio de 1972, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas marca Siam modelo TPSR, Nº 56196, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 336, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo dieciocho de 1972. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 30.— e. 12|6 Nº 32.618 v. 13|6|72

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por 2 días (Exp. 211.465), autos: "BORDA LUIS F. c|ROMERO NELIDA, s|ejecutivo", que el martillero Juan G. Tolosa rematara en Humberto 1º Nº 2046, el 15|6|72. a las 11 hs. Se exhiben de 9 a 18 hs., en el lugar: 1 televisor Panoramic, 5 controles, s|Nº; 1 heladera Kohnoor, color blanca, de pie, s|Nº visible. Sin base, al mejor postor, pago al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1972. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 21.— e.12|6 Nº 32.635 v.13|6|72

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por tres días en los autos "SADE S. A. c|PONCE, PRIMITIVO RAMON, s|ejecutivo" (Expte. Nº 172.637|70), que el martillero Patricio M. Carreras rematará el próximo día 29 de junio de 1972, a las 17 hs., en el local de la calle Alsina 2762|64, un terreno que mide 8,66 m. de frente a la calle Tuyutí por 34,64 de fondo, o sea superficie total 299,99 mts., lindando al S.O. con la calle Tuyutí y al N. E. con fondos del lote Nº 9, al N. O. con el lote Nº 6 y al S.E. con el lote Nº 4 y fondos del lote Nº 8. Debe en concepto de Tasas y Servicios Públicos al año 70, $ 1.300,30. Con una base de $ 5.880. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o al mejor postor.

Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 49,50 e.12|6 Nº 32.398 v.14|6|72

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio: "CASENAVE LUIS MARIA c|ARGUELLO TOMAS ALBERTO, s|sumario" (Expte.

Nº 9.183), que el martillero Eduardo Saravia rematará el 14 de junio próximo, a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben, de 10 a 12 hs.: Radio combinado Ranser, s|Nº a la vista; estereofónico; lustra-aspiradora Siam, s|Nº a la vista; cómoda c|seis cajones y espejo; Máq. Rotaprint, ind. argentina, Nº 2135, eléct., c|motor de 1|4 H.P.; dos escritorios metálicos, uno c|2 caj. y el otro de 3 caj.; dos sillas tapizadas en plástico verde oscuro; y heladera Royal, s|Nº a la vista. Este último bien se exhibe en calle Tres Arroyos 2111, Dto. 2, Cap. Venta al contado. Sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 42.- e.12|6 Nº 32.621 v.13|6|72

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CABRERA PABLO ENRIQUE, ejecutivo", Expediente número 140.735, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Cap. el viernes 23 de junio de 1972 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 52.612, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 341, al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — José Antonio Arenolbia, secretario.
$ 45. — e.9|6-Nº 32.612-v.13|6|72

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por dos días, en el juicio: "SZAPIRO SALOMON c|ROCA ANTONIO y otros s|ejecutivo", Expte.: 1.764, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Venezuela 3143|55, Capital, el día 14 de junio de 1972, a las 16 horas, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas, el siguiente bien: Una jaula para transporte de hacienda, con dos ruedas completas y, con un plato de enganche. Sin base. Al contado y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Jorge Edmundo Villalba, oficial 1º.
$ 27.— e. 12|6 Nº 32.927 v. 13|6|72

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, comunica por dos días, en el juicio: "SADI ANGEL c|CZERMERNICKY JOSE s|cobro ejecutivo", Expte. 10.634, que el martillero Jorge M. Manson Astoul, rematará en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, el día 14 de junio de 1972, a las 10 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor eléctrico, marca "Mhonilit", con controles al frente, gabinete de madera, funcionando; una mesa para televisor, de madera; un estabilizador, marca "Bergar"; un mueble modular de cuatro cajones, ocho puertas y cajones. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 33.— e. 12|6 Nº 32.745 v. 13|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|MOLINA, MANUEL J. s|Ejec. Prend. - Expte. 35.782", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 24 de junio de 1972, a las 9 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca IKA Torino, mod. 380, año 1969, motor Nº 7055910, serie Nº 622, Dominio C-204.135, en el estado en que se encuentra y que se exhibe, de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 hs., en el local de ventas. Base: $ 10.346,90, al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera, se rematará con el 50 o|o de la base inicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 54. —e. 12|6 Nº 32.404 v. 14|6|72

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|GUARISOLA de GONZALEZ s|prendario - Expte. número 36.407", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 24 de junio de 1972, a las 9 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca IKA Torino 380W, mod. PF-632, año 1967, motor Nº 7043287, serie Nº 678.664, Dominio C-252.691, en el estado en que se encuentra y que se exhibe, de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 hs., en el local de ventas. Base: $ 4.053,30, al contado. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere postores con media hora de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 63.— e. 12|6 Nº 32.403 v. 14|6|72

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MEDINA RAUL Z., ejecución prendaria", Expediente Nº 34.370, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en A. Gaona 2578, Cap. el viernes 23 de junio de 1972 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 511.607, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 1.157,10 al contado. Comisión 10 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 45. — e.9|6-Nº 32.613-v.13|6|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S.A.C.I.F.I. c|BURTON HENRY H. s|ejec. prenda", Expte. número 36.092|71, que el Martillero Alejandro Sicardi rematará el día 28 de junio de 1972, a las 11 hs., en la Av. Libertador 472, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1.600, año 1971, con motor a nafta marca Fiat Nº 676.194 de 88 CV, Chasis Nº 125 A-046194, Motor Nº 115C2038-676194. Sedan de 4 puertas, que se exhibe en el lugar del remate. Base: $ 6.106. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 40,50 e.9|6-Nº 32.271 v.13|6|72

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. c|PRIETO, VALDEMAR s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 36.663), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 22 de junio de 1972, a las 9.30 horas, en el local de Centenera Nº 2902, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil, marca Torino, modelo TS, Tornado, año 1971, motor Nº 7072309, chasis Nº 624-04611, dominio C-320.117, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 9.931,60. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 40,50 e.9|6-Nº 32.573 v.13|6|72

Nº 2

Juzgado Comercial 2, Secretaría 4, comunica por tres días, en autos: "DIAMINT MANUEL D. c|RODRIGUEZ BARBARA ENRIQUE s|Ej. prenda", Expediente Nº 35.664|72, que el martillero Ensoli Elpi, rematará el día 7 de julio de 1972, a las 9 hs., en Ameghino 1749, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., de lunes a viernes, el siguiente bien: Un torno paralelo mecánico de 800 mm. de distancia entre puntas, marca General Technical Nº 6617023, electrificado, industria argentina. Base $ 1.725.—. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 45.— e. 12|6 Nº 32.387 v. 14|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en autos: "FIORE PANIZA Y TORRA S.A. C.I. c|D'ANTUONE ANDRES s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 27.258, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 10 de julio, a las 10 hs., en la calle Lafayette 1917, donde se exhiben de 8 a 12 hs. de lunes a viernes, el siguiente bien: Un balanceador electrónico de ruedas, marca Alemite Nº 6709043, serie A, modelo 7058|1, con un motor marca L. C. Nº 67096302 de 1,267313 CV., Cte. Alt., monofásica 220 volts. Base $ 1.113,78. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 54.— e.12|6 Nº 32.445 v.14|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "GALIA S.C.A. c|ROLDAN ELSA BERTA y otro s|ejec. prendaria", Expte. Nº 36.843, que el Martillero Alejandro Sicardi rematará el día 27 de junio de 1972, a las 10 hs., en la Av. La Plata 740, Capital, el siguiente bien: Un automotor, tipo automóvil, usado, marca Renault Ika, año 1968, motor marca Ventoux Nº 3.027.452, Serie Nº 6.254, Chasis Nº 05.790, Patente Nº 1.316-219, Provincia de Buenos Aires, que se exhibe en el lugar del remate. Base: $ 1.505,25. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 40,50 e.9|6-Nº 32.275 v.13|6|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "QUINTANA S.A.C.I. c|SOLORZANO DE MELIGUE ALCIRA ALMA s|prenda", Expte. Nº 34.342|71, que el Martillero Alejandro Sicardi rematará el día 27 de junio de 1972, a las 11.30 hs., en la calle Av. Rivadavia 10116, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo 660RA5C|65, Motor tornado Jet OHC230 Nº 657.011.304, Serie 58.161-03.295, Chasis Rambler Ika número 03.319, Dominio B 169.532, que se exhibe en el lugar del remate. Base: pesos 4.460,67. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 45.— e.9|6-Nº 32.100 v.13|6|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Sec. Nº 6, comunica por 3 días en autos: "BARRAGAN FRANCISCO y otro c|SAVARESE VICENTE y otra s|Ejec. Prend., Expte. 34.392", que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el 24 de junio, a las 11 hs., en Bonpland 2461, donde se exhibe, el siguiente bien: Una unidad automotor tipo automóvil, en estado de uso, marca Valiant, modelo año 1962, motor Nº 380749, patente Municipalidad Cdad. de Bs. As. con juego chapas Nº 072383. En el estado que se encuentra. Base: $ 4.355,65. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 45.— e.12|6 Nº 32.919 v.14|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: "CORRIENTES AUTOMOTORES S.A.C. c|OSCAR SALVADOR MARIN IGLESIAS y otra s|Ejec. Prend.", Expte. 35.723, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 28 de junio, a las 16 horas, en Corrientes 3647, exhibiéndose en el mismo lugar los días 26 y 27 de junio de 9 a 12 horas: Un automóvil nuevo, marca Ford, modelo Falcon de Lujo, con motor Nº 89 Z 743452, carrocería y|o bastidor KAO 2 HY-30772, dominio 0167266. Base $ 4.387,50. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 49,50 e.12|6 Nº 32.694 v.14|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en los autos: "B.G.M. INDUSTRIAS DEL DISCO S. A. c|FORTUNATTO GERARDO s|ejecutivo", Expte. 34.246, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 15 de junio, a las 16 horas, en Perú 1037, exhibiéndose en el mismo lugar los días 13 y 14 de junio, de 9 a 18 horas: Un tocadiscos marca Winco, cambiador profesional, funcionando, con un parlante y amplificador. Un turbocirculador, marca Yelmo. Doscientos discos Long Play, de temas varios, nuevos para la venta. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 33.— e.12|6 Nº 32.695 v.13|6|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "CANER. S.A.F.I.C.A. c|TRESSOLS GUILLERMO F. y otros s|Ejecuc. prenda", Expte. Nº 33.826, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de junio de 1972, hora 17, en el local de Avda. Almafuerte 737, donde se exhibe, rematará: Un automotor marca Fiat SD 600, usado, motor Nº 2047460, tipo automóvil, serie 1990330, modelo año 1965, Pat. 935.839, año 1968, Prov. Bs. Aires. Base $ 2.759,24. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 36.— e.12|6 Nº 32.943 v.14|6|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días, en autos "CONTE y PEDEMONTE S.C.A. c|MACLEOD, DONALD s|ejecutivo", Expediente Nº 23.096, que el martillero Alicia G. Martino, rematará el día 28 de junio de 1972, a las 10,30 hs., en el local sito en calle Corrientes 1242 de Capital y donde se exhibirá de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., el siguiente bien: "Un automotor marca Auto Unión 1000 S, modelo año 1964, tipo automóvil, sedán de 4 puertas, con motor Nº 886108461-04, patente Nº 1.086.643 de la Prov. Bs. As., uso particular" y en el estado en que se encuentra. Base: pesos 2.800. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 45.— e.12|6 Nº 32.463 v.14|6|72

El Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "HERMIDA, JOSE DAMASO DULCIDIO c|IGNACIO GONZALEZ, s|ejec." (Expte. 35.037), que el mart. L. M. Cortés Funes rematará el 15 de junio, a las 9.30 hs., en Av. R. Sáenz Peña 1119, 2º piso, Of. 213: 1 heladera comercial de 2 por 2 m. c|6 puertas chicas y 2 motores, s|marca ni Nº. Sin base. contado, Comis. 10 o|o. Se exhibe en Calle 346 Nº 3670, Quilmes, de 9 a 12 hs.
Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 21.- e.12|6 Nº 32.731 v.13|6|72

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "MARCOS GUINSBURG S.R.L. c|GLASER JOSEF", s|ejecutivo (Expte. 34.835| 1971), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el día 16 de junio de 1972, a las 15 hs., en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., la cuarta parte indivisa, de las unidades que se encuentran ubicadas en el inmueble sito en la Avda. Corrientes Nº 2763, Cap. Fed., y que se detallan a continuación: Unidades, que se encuentran en el 1er. piso: Nº 4 (Oficina 1), Base: $ 4.086,66; Nº 5 (oficina 2), Base: $ 3.525; Nº 6 (oficina 3), Base: $ 3.525; Nº 8 (oficina 6), Base: $ 2.103,33; Nº 13 (oficina 9), Base: $ 1.956,66; Nº 14 (oficina 10), Base: $ 1.956,66; Nº 17 (oficina 14), Base: $ 2.571,66; Nº 18 (oficina 15), Base: $ 2.311,66; Nº 19 (oficina 16), Base: $ 2.840. Unidades que se encuentran en el 2º piso: Nº 22 (oficina 3), Base: $ 3.525; Nº 25 (oficina 5), Base: pesos 1.480; Nº 26 (oficina 7), Base: $ 2.103,33; Nº 27 (oficina 8), Base: $ 1.716,66; Número 28 (oficina 13), Base: $ 1.243,33. Unidad ubicada en el 5º piso: Nº 61 (oficina 5), Base: $ 1.480. Unidad ubicada en el 6º piso: Nº 81 (oficina 12), Base: $ 2.103,33. Unidad ubicada en el 7º piso: Nº 91 (oficina 9), Base: $ 1.956,66. Las unidades: 4, 5, 6, 8, 13, 14, 17, 18, 19, 22, 25, 26, 61 y 91, se encuentran ocupadas por terceros que dicen tener boleto y posesión y las unidades: 27, 28 y 81 se encuentran ocupadas por el propietario. Todas las unidades adeudan Impuestos Municipales y Servicio de Obras Sanitarias. La base de cada unidad detallada corresponden a las 2|3 partes de la Valuación Fiscal y de dichos importes el 25 o|o de la parte indivisa que le corresponde al demandado. Las unidades podrán ser visitadas por los interesados los días 14 y 15 de junio de 1972 de 15 a 17 horas, debiendo dirigirse a la Administración del Edificio, calle Av. Corrientes 2763, 1er. piso, Oficina 11. La venta de las unidades citadas se efectúan en el estado de ocupación en que se encuentran y de acuerdo a las constancias obrantes de fs. 230 de estos autos. Seña: 8 o|o. Com. 3 o|o al contado y en efectivo. El comprador deberá abonar en el acto la parte proporcional que le corresponde del sellado de acuerdo a lo que determina la Ley de Sellos 18.524, Art. 16 y constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.
Buenos Aires, junio 2 de 1972. — Jorge González, secretario.
$ 180.— e.9|6-Nº 32.662 v.13|6|72

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|ETNA S.R.L., s|ejec. prendaria" (Expte. 4.720), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de junio de 1972, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1969, motor Nº 5076036, serie 904, patente C-221.638, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.892,06, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 45.- e.12|6 Nº 32.395 v.14|6|72

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CHAMORRO JUAN y otro, s|prenda", Expediente Nº 4.092, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el viernes 23 de junio de 1972, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un televisor eléctrico marca Siam, modelo M. 23A, Nº 08554, serie 11670-08554, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: $ 1.140,75 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 45.— e.9|6-Nº 32.615 v.13|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio"ZEN OLSEN S.A.C.I. c|CASTEX. DANIEL s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 7.644, que el Martillero Eduardo Javier Gasperi, rematará el día 21 de junio de 1972, a las 10 hs., en Amenábar 547, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs.: Un automotor marca Citröen, modelo Azam-M28|1970, Motor Nº 3540008818 AK. 2C; Chasis número 3024010001, Pat. Nº C-316856, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.476. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 40,50 e.9|6-Nº 32.526 v.13|6|72

— Nº 6 —

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|SOTO de PALADINI, ELSA BEATRIZ, s|P. A." (Expte. 1.046), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de junio de 1972, a las 9.30 hs., en el local de calle Azoparuo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4 Ika, mod. R4, año 1968, motor Nº 5053813, serie Nº 6536, patente C-150505, de Capital, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.573,78, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 24 de mayo de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.- e.12|6 Nº 32.394 v.14|6|72

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|DEVOTO, JOSE F., s|ejec. prend." (Expte. P 916), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de junio de 1972. a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L Ika, mod. EA-R4L. año 1967, motor Nº 5053517, serie Nº 676.336. Patente B-206.854 Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45.- e.12|6 Nº 32.409 v.14|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría 11, comunica por dos días en el juicio: "PAPELERA ALSINA S.A.C.I.F.I. y A. c|LUCENTINI Y CIA., s|ej." (Exp. Nº 1202), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 15 de junio. a las 11 horas, en la calle Gregorio de Laferrére Nº 1159|63, donde se exhibe, de 9 a 17 hs.: Una máquina cortadora de papel Karl Krause Leipzig, Nº 153141; un descartonadcra Pergola, Nº 14, serie TAP. en buen estado. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o.

Buenos Aires. junio 6 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 24.- e.12|6 Nº 32.572 v.13|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "VIALMAC S.A.C.I.F. c|COMPAÑIA ARGENTINA DE MINERALES I. C. y otros s|ej. prenda", Expte. V-457, año 1971, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de junio de 1972, hora 10, en República de la India 2909|15, rematara un equipo motocompresor, marca Irme y Elze-Nortorf, Nº 1186, modelo D-452 R. c| motor diesel Deutz Nº 292|1|600622, modelo A-6L-1114, de 52 HP., que se exhibe mismo lugar. Base: $ 16.792,95. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 36.— e.9|6-Nº 32.054 v.13|6|72

— Nº 7 —

Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "CORVET S. A. c|MOLINA de CANTON, YOLANDA J. y ot.. s|ejec. prendaria" (Expte. 28.964), que el martillero José María Sánchez rematará en Avda. Pueyrredón Nº 965, Cap. Fed., el 22 de junio de 1972, a las 11.30 hs., el siguiente objeto: Una (1) heladera eléctrica Turena modelo 818. Nº 40102, en perfecto estado de funcionamiento, que se exhibe en Av. Pueyrredón Nº 965. Cap. Fed. — Base $ 510. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 7 junio de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45.- e.12|6 Nº 32.872 v.14|6|72

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos: "LA PIEMONTESA S.A.I.C. c|GOLDA MARIA, s|ejecutivo" (Expte. Nº ... 644|70) que el martillero don Ricardo Francisco Calvete rematará el día 16 de junio de 1972, a las 14.30, en el lugar donde se exhiben Humberto 1º 2042, de lunes a viernes, entre las 9 y las 12 y entre las 15 y las 18, y los sábados de 9 a 12, y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Un televisor marca Gardner, sin número visible, con cuatro perillas y un control de canales, funcionando; y un tocadiscos marca Winco, sin número visible, funcionando. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 36.- e.12|6 Nº 32.522 v.13|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en autos: "NAVAS RAUL JOSE MARIA c|BARREIRO BENITEZ MARTIN, s|ejec. prend." (Exp. Nº 27.593), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 10 de julio de 1972, a las 12 horas, en la calle Acoyte 636, donde se exhibe, de 8 a 18 hs., de lunes a sábado, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, mod. año 1962, marca Ford Taunus, motor Nº 306740, Pat. de Cap. Fed. año 196., Nº 608627. Base $ ley 4.253,48. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. en efectivo. El bien se entrega en el estado en que se encuentra y de acuerdo al Art. 565 Cód. de Ptos.

Buenos Aires, junio 6 de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 49,50 e.12|6 Nº 32.443 v.14|6|72

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|RUIZ, ANTONIO s|Ej. prend., Expte. 22973". que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de junio de 1972, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Jeep, mod. JA-2PB, año 1967, motor Nº 4075952, serie Nº 672.221, patente CL 264, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.237,71 al contado. Para el caso de no existir postores con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54 e .12|6 Nº 32.413 v. 14|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "VIASUR S.A.C.I.F. c|MORENO VICTOR A. s|Ejecución Prendaria" (Expediente 26.268|71), que el martillero Mario Luis Truffat rematará el día 24 de junio de 1972, a las 10 horas, en Av. de los Corrales 6868, Capital Federal (lugar donde se exhibe de 9 a 12 horas). el siguiente bien: Un automóvil nuevo de fábrica, marca Peugeot, modelo 504-8061 del año 1970, equipado con rueda de auxilio armada, accesorios y herramientas de fábrica, para uso particular, de fabricación nacional con motor marca Peugeot Nº 102983 de 87 HP. de potencia y 1657 cc. de cilindrada, con carrocería Nº 5008877, tipo automóvil sedan cuatro puertas, dominio Nº C273927, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.705,90. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 o|o al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 67,50 e.9|6-Nº 32.417 v.13|6|72

— Nº 8 —

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en autos: "FORD FINANCIERA S. A. c|FINCO AUTOMOTORES S. C. A. s|prend., Expte. 31873" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de junio de 1972, a las 9 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Ford Fairlane 500, tipo sedan 4 ptas., mod. año 1969. motor número 9CF0189, serie Nº KA 34JU3454, chasis Nº 13809 patente Nº 1.354.194 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base $ 4.129,08 al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires. 2 de junio de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45 e. 12|6 Nº 32.400 v. 14|6|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES COMERCIALES S. A. c|FERRARI SANTIAGO E. y otro, s|prenda". Expte. número 32.396|71. que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 3 de julio de 1972, a las 11 hs., en la calle Bouchard 680, Capital, el siguiente bien: Un Camión, Magirus Devtz. Industria Argentina, año 1970, modelo M 200 D 16 FL, con motor Meutz F8L-413 de 220 CV. diesel refrigerado por aire, 8 cilindros en V. Distancia entre ejes 4.800 mm. Tracción 4x2, Caja de velocidades de 6 marchas (con alta y baja), (GV 80-12 marchas). Rodado 1.100 x 20 de 14 telas, 7 ruedas completas armadas. Chasis Nº 0067-48-D12, Motor tipo F8L-413 A 292-1-8.000 73, Modelo 200 D16 FL, que se exhibe en el lugar del remate. Base: $ 38.493. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 63.— e.9|6-Nº 32.270 v.13|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos: "LLORENTE NELSON JESUS c|FERNANDEZ CASTELLANOS LADISLAO s|ejecutivo", Exp. Nº 30.975, que el martillero Amadeo Navarro O'Connor, rematará el día 16 de junio de 1972, a las 18 hs., en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhiben los siguientes bienes: Un aparador "estilo" en madera oscura trabajado sobre relieve de dos puertas superiores, dos inferiores y dos puertas corredizas en su centro, de 1,70 mts. de alto; un radio combinado (Grunding) Rossini con una etiqueta que dice Rossini Nº 8171 y 1382, 1 puerta deslizable en su centro, en su interior radio con 17 controles y cambiador automatico de 4 velocidades. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 42 e. 12|6 Nº 32.574 v. 6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| JOSEFA M. DE REGUEIRO". s|ejec. prendaria", Exp. 29.996, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 26 de junio de 1972, hora 10.30, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 512675, completamente equipada que se exhibe en Ventana 3874. Base: Ley $ 578,55 o sea el 50 o|o de la deuda. Al contado. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 49,50 e.9|6-Nº 32.126 v.13|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secreta- Nº 15, comunica por tres días es el juiría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIAZ JUAN C. ejec. prendaria". Exp. 28341, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 26 de junio de 1972. hora 10.30 los siguientes objetos: una heladera vitrina marca Siam, modelo MVT 43, Nº 4271, completa, que se exhibe en Ventana 3874, base ley 2.069,93 o sea el 50 % de la deuda. Al contado. Comisión 10%, todo en efectivo en el acto del remate entregándose conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 49,50 e.9|6 Nº 32.125 v.13|6|72

— Nº 9 —

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "TALLERES NOVA ADALBERTO PLAGER SACIFIA. c|INDUSTRIAS CARROCERAS INCAMET S. A. s|Ej. prenda", Exp. Nº 27.641|70, que el martillero Ensoli Elpi, rematará el día 7 de julio de 1972, hora 10, en Costa Rica Nº 6067, exhibiéndose en Costa Rica 6071|6085, de 8 a 11 y de 14 a 17 hs., de lune sa viernes, el siguiente bien: Una máquina plegadora modelo Miniplex Nº 14.100, serie 1610. marca "Talleres Nova" de las siguientes características: largo total de la mesa 1600 mm., luz útil entre parantes 850 mm. profundidad de la garganta 120 mm., espesor máximo a doblar 1 mm., presión efectiva de trabajo 15 tns. potencia motriz necesaria 2 H.P., peso aproximado 750 kgs.; está provista de un motor marca "Corradi" Nº 153.630 de 2 H.P., 220|380 V., 1415 r.p.m., instalación eléctrica, llaves de puesta en marcha con protección térmica, comando a botonera al frente de la máquina, lubricación forzada por bomba manual, freno y embrague de accionamiento hidráulico, mesa pedestal de acero soldado con depósito para matrices, una porta matriz inferior, dos matrices de boca distinta, una matriz superior universal y un juego de topes como accesorios. Base $ 1.100. Al contado. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 103,50 e. 12|6 Nº 32.386 v. 14|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en autos: "FIORE PANIZA Y TORRA S.A. C.I. c|GRAMAJO GUILLERMO EDUARDO s|ejecución prendaria", Expte. número 30.835, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 10 de julio, a las 9.30 horas, en la calle Lafayette 1917 donde se exhiben de 8 a 12 horas, de lunes a viernes, los siguientes bienes: Una máquina de lavar automotores con sus correspondientes mangueras, marca Fipat, Nº 67.683, serie A, modelo 7213, con un motor marca Mocar, Nº 121, de 6,08311 C.V., cte. alt. trifásica 38|660 volts. Una aspiradora portátil para automotores, marca Fipat, Nº 67.871, serie A, modelo A-1230, con un motor marca Emona, Nº 5012|2, de 3,04156 C.V., cte. alt. trifásica 220|380 volts. — Base $ 1.127. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Ptos. y en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 76,50 e.12|6 Nº 32.444 v.14|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S. A. c|VARIN, VICTOR L. y otros s|ejec. prendaria, Expte. 31280", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de junio de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, mod. R4, año 1968, motor Nº 5066314, serie número 6536, patente C-180.863, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.310,84 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 45 e. 12|6 Nº 32.397 v. 14|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "SEREBRINIK Y PIECZANSKI S.A.C.I.I.F. y A. c|FERNANDEZ AVELLO RAUL y otros s|ejec", Expte. número 29.089|71, que el martillero Raúl L. Rayas rematará el día 15 de junio de 1972, a las 15 horas, en Humberto 1º número 1725, Capital, donde se exhiben de 8 a 18 horas, de lunes a viernes, los siguientes bienes: (1) mesa de comedor p| 10 personas. (10) sillas tapizadas. (1) un cuadro fdo. B. Vernier. (1) un cuadro fdo. O. Pierri. (1) una alfombra color verde. (1) una alfombra color azul. (1) un cuadro fdo. Bernad Buffet. (1) un mueble conteniendo televisor-tocadiscos, marca Grunding. (1) un cuadro fdo. O. Pierri. (2) dos jarrones imitación madera. (1) un juego de metal conteniendo tetera, cafetera, azucarera, lecnera y bandeja. (1) un jarrón. (2) dos candelabros de 4 velas c|u. (1) una máquina de sumar Olivetti, Nº 20.532. (1) una máquina escribir Olympia, con estuche. (1) un radio tocadiscos Zenith, estéreo c|dos parlantes. (1) una lámpara de colgar, con tres luces. (1) un teléfono. marca Grillo. (1) un cuadro fdo. C. Alonso. (4) cuatro cuadros fdos. Antone Blanchad. (1) un televisor Zenith, con 2 antenas. (2) dos acondicionadores de aire "Philco". (1) un televisor Sony, Nº 5-303W 113.100. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 66.— e.12|6 Nº 32.861 v.13|6|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|LOZA, DARDO O. s|ejec. prendaria", Expte. Nº 28.469, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de junio de 1972, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor IKA Torino 300, mod. PF 612. año 1968, motor Nº 8015031, serie Nº 8574, patente C-169.343, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.— e.12|6 Nº 32.410 v.14|6|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES ALONSO S.A. c|GARCIA. MARCELO R. s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.752), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 29 de junio de 1972, a las 10 horas, en el local de Rivadavia 10351, de Capital Federal. donde se exhibe: Un automotor, marca IKA Renault, modelo R4, año 1969, motor marca Ventoux, número 5081978, serie Nº 906, dominio B-357899, chasis Nº 06493, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.323,65. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 40,50 e.12|6 Nº 32.571 v.14|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "WILICKY MIGUEL c|CEJAS OSVALDO s|ej.", Expte. Nº 30.642, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 21 de junio, a las 16 horas, en la calle Cangallo Nº 925, piso segundo (D. Palma Quintana y Cía.), la propiedad sita en el Partido de Gral. Sarmiento, Bella Vista, Prov. Bs. As., calle Obligado Nº 1620. Lotes 3 y 4 de la manzana I entre la Avda. Richieri y calle 3. Nomenclatura Catastral Circ. I, Secc. D,

Manz. 226 a, Parc. 8, Part. 92.905. Sup. 240 mts2. cada lote. Superficie cubierta 128,70 mts2. La propiedad se encuentra ocupada por su dueño. — Base pesos Ley $7.791,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonar el tres por mil del sellado de ley. Horario de visitas de 15 a 18 horas. Adeuda impuesto Municipal lote 3: $ 148,70 e inmobiliario $ 74,93 desde el año 1969. Lote 4: Municip. $ 158,70 e inmobiliario $ 74,93 año 1969.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 72.— e.12|6 Nº 32.569 v.14|6|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "GALIA S. C. A. c|PINILLA OSORIO JUAN M., s|ejec. prendaria", Expte. Nº 31.179|71, que el Martillero Alejandro Sicardi rematará el día 27 de junio de 1972, a las 10 hs., en la calle Avda. La Plata 740, Capital, el siguiente bien: un automóvil marca IKA Torino 300 S, modelo PF 612|67, motor marca 181 Tornado, Nº 8.010.805, chasis número 02.277, Serie Nº 678.574, año 1967, que se exhibe en el lugar del remate. Seña 30 %. Comisión 10 %. Base $ 2.622,25. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 40,50. e.9|6-Nº 32.098-v.13|6|72

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en el juicio "LINEA PRIMULA S.A.C.I.F.I. s|quiebra", Expte. 28.250, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día jueves 15 de junio de 1972, a las 9 horas, en el salón de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: ropa interior para dama (enaguas; bombachas; combinaciones; pijamas; camisones; blusas, etc.); rollos de telas varias (poliester; nylon; plush; antron; encaje; tela acolchada, etc.); estanterías; escritorios; mesas de trabajo; caja de hierro; ventilador, etc., etc. En lotes. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran. Exhibición días 13 y 14 de junio, en el horario de 14 a 17 horas, en el local de la calle Guaraní 445, Capital. Entrega inmediata.

Buenos Aires, junio 6 de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 48.— e. 12|6 Nº 32.906 v. 13|6|72

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en autos caratulados "RODIEE S.R.L. c|TORRES VICTOR HECTOR s|ejecutivo", Expte. Nº 29.563, que el día 15 de junio de 1972, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben, de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco, rematará: Un televisor Panoramic, controles al frente, gabinete de madera. Un lavarropas Franklin, dos perillas, tipo circular, sin número visible. Un radiocombinado RCA Victor, con cambiador automático, de mesa, con gabinete de madera. Un circulador de aire Ciervo P 20D 790895. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 33.— e. 12|6 Nº 32.801 v. 13|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos: "GARCIA JESUS c|MAZZEO JORGE HUGO s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 29.790, que el martillero José Antonio Arias, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de junio próx., a las 9 hs., en Independencia Nº 4130, de Capital Federal, lugar donde se exhibe, de 9 a 18 hs., un automóvil, marca "Chevrolet", modelo Sedanete, del año 1950, con motor número MCBA-112105, de seis cilindros, destinado al uso particular, en estado de uso y que se exhibe con patente de Capital Federal Nº 341.020, del año 1969. Base $ 1.633,36 Ley 18.188, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, contado efectivo.

Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 58,50 e. 12|6 Nº 32.729 v. 14|6|72

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "MANQUILLAN S.A.F.I.M. c|DILEO, CARLOS N. y otro s|ejecución prendaria", Expte. 34.870, que el martillero Alberto E. Saez, rematará el día 26 de junio próximo, a las 15 horas, en calle Rocamora Nº 4235, Capital, un camión, marca Dodge, modelo año 1967, motor marca Perkins, número PA 6119473, chasis 75A0014, con patente de la Provincia de Buenos Aires número 2.087.539, y en el estado en que indica la pericia de fs. 59|61. Se exhibe de 9 a 19 hs., en calle Rocamora número 4235, de Capital. Base Ley 18.188 $ 10.178,38. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo, entregándose el bien previo pago total del precio.

Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 54.— e. 12|6 Nº 32.682 v. 14|6|72

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "MANQUILLAN S.A.F.I.M. c|SANTELLAN, ALCIDES O. s|ejecución prendaria", que el martillero Alberto E. Saez, rematará el día 26 de junio próximo, a las 16 horas, en calle Rocamora 4235, Capital, un camión, marca Mercedes Benz, modelo año 1964, con motor gasolero Nº OM31298703733AV, con carrocería de madera, tipo carga general, equipado con siete ruedas armadas, medida 825 x 20 y patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0762810, y en el estado en que se encuentra. Se exhibe en la firma CIVOP., Acceso Norte, Ruta Panamericana Km. 32,500, Provincia de Buenos Aires. Base Ley 18.188 $ 13.125,15. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo, entregándose el bien previo pago total del precio.

Buenos Aires, 30 mayo de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e. 12|6 Nº 32.683 v. 14|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|ECHEVERRY JOSE LUIS, s|ejec. prendaria", Exp. 19.042, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 26 de junio de 1972, hora 10.30, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 66.639, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874, de 9 a 14 hs. Base Ley $ 348,90. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 49,50. e.9|6-Nº 32.128-v.13|6|72

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|FERNANDEZ, ROBERTO ENRIQUE s|Ejec. Prend. - Expte. 30.667", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de junio de 1972, a las 9 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca IKA-Renault 850, mod. DA IV, año 1969, motor Nº 2041897, serie 901, patente B-275.744 Pvcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.422,04, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 45.— e. 12|6 Nº 32.406 v. 14|6|72

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en autos. "PERMANENTE S. A. c|BOARINI, ERNESTO PEDRO s|ejec. prend. — Expte. 31.583" que el martillero Julio C O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de junio de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB. año 1968, motor Nº 7051218, serie 4761, patente 2.056.515, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.430,58 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45.— e.12|6 Nº 32.401 v.14|6|72

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos: "ANGLO CAR S. C. A. c|BONICA, JUAN AGUSTIN s|prenda. — Expte. 29254", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de junio de 1972, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo Nº 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1968, motor marca Ventoux Nº 5056323, Serie Nº 6336, patente C-137.301 de Capital, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.060,00 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 45.— e.12|6 Nº 32.412 v.14|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "BERUTTI de DIETRICH MARIA ANA ISABEL y OTROS c|CAPELLETTI Y BOZZINI de ZANONI ANA MARIA y OTROS s|cobro hipotecario". — Expte. Nº 33.892, que el martillero N. Alberto Núbile rematará el día 15 de junio a las 15 hs., en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, calle Talcahuano 479, la propiedad calle Teodoro García 2851, entre Crámer y Conesa que mide: 8m66 de frente S.; por 43m30 de fondo N.; teniendo en el lado E. iguales dimensiones que en el O. — Consta de: 4 habitaciones de dormitorios, un comedor,, cocina, baño, patio y jardín. — Base pesos 50.000 Ley 18.188 al contado. — La propiedad se encuentra ocupada por la demandada y familia de acuerdo a los antecedentes que obran en autos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o. — Sellado Ley 18.524 3|ooo.

Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 63.— e.12|6 Nº 32.724 v.14|6|72

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: "PAPELERA ALSINA S. A. C. I. F. I. y A. c|LUCENTINI AIFREDO s|Ejec." (Exp. 32.603|71), que el martillero Damián J. Astraldi, rematará el día 15 de junio de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle Gregorio de Laferrere Nº 1159|71, donde se exhiben todos los días de 10 a 16 Hs. Una Máquina encoladora para papel sin marca industria Argentina tipo T1125 con motor eléctrico acoplado de 1 H. P. marca Mocar Nº 87|993. — Al contado y al mejor postor. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total (Art. 565 C. P.). Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 33.— e.12|6 Nº 32.407 v.13|6|72

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "SENATORE Co. ARGENTINA S. A. c|FRONTERA, ALBERTO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.132), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 29 de junio de 1972, a las 8,30 horas en el local de Tucumán Nº 3751 de Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Renault, modelo 4L, año 1967, motor Nº 5044141, serie Nº 676336, Dominio B-0173.983, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.954,25. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 2 de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 36.— e.12|6 Nº 32.575 v.14|6|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ALVAREZ de CRESPO NILDA N. y OTRA c|SMURRA PEDRO s|ejecutivo", Expte. Nº 38.513 que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará el día 16 de junio de 1972 a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 842|8 de la Capital Federal, donde se exhiben diariamente de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: diversos tipos y modelos de varillas de madera: triángulo, 3 Vitter, Francesita, etc.; un cuadro pintado al óleo y una máquina tizadora de varillas con motor eléctrico acoplado, en el estado en que se encuentran. — Sin Base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 36.— e.12|6 Nº 32.480 v.13|6|72

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría 27, hace saber por tres días, en autos: "MASCIOCCHI, JORGE F. c|RENNIS, MIGUEL A. s|ejecuc. prend., expediente 42.097, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 24 de junio a las 11 y 30 horas, en Avda. La Plata 739, donde se exhibe de 10 a 13 horas, un Valiant V200 (1963), motor Chrysler 382046, chasis 382046, taxi, patente C—286678, con reloj Nervex 20692, con radio, s|antena, con abolladuras. — Base: pesos 4.948. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento, efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, junio seis de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 40,50 e. 12|6 Nº 32.846 v. 14|6|72

Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "PASQUET AUTOMOTORES S. A. c|GONZALEZ, MARTIN s|ejec. prendaria, expediente número 41.615, que el martillero Hugo M Luján, rematará el día 24 de junio de 1972, a las 10,00 horas, en B. Mitre número 2460, 1er. piso, Capital, un automóvil Chevrolet Special Sport, 4 puertas, mod. 11369|244, 1971, motor 6 cilindros Nº "A" 191-21099, Carroc. C—941.302, patente C—321-826 que se exhibe todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas en B. Mitre Nº 2436|38|40, Capital. — Base. $a. 7.700,04, al contado. — Seña: 30 o|o, — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 45.— e. 12|6 Nº 32.752 v. 14|6|72

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por 3 días en autos "SAN JULIAN CIF SRL c|RIZZO JOSE y otro", Exp. 41648, que el martillero Alberto Labourdette, rematará el 23 de junio 1972, a las 9 horas, en Ecuador 379, Capital Federal, donde se exhibe, de 8 a 12 horas martes a viernes hábiles, un automotor marca Argenta mod. 1964 tipo Pick up con motor marca BMC Nº 15 AANL 360695 serie E 005751 patente de la provincia de Buenos Aires Nº 617917. — En el estado en que se encuentre. Base: $ 1.567,53. — Seña: 30%. Comisión: 10%, todo en dinero efectivo al contado, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 36.— e.9|6 Nº 32.157 v.13|6|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos INDUSTRIAS NORBER S. R. L. c|BRAVO JULIO s|ejec., que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el 15 de junio de 1972, a las 10 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: tres dressoirs, tapa de mármol. — Una mesa ratona y treinta lámparas de distintos tipos y formas (arañas, veladores y lámparas de pie). — Sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Efectivo.

Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 33.— e. 12|6 Nº 32.793 v. 13|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio:: "FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO c|EMPRESA DE NAVEGACION ABRAHAM ORO Y CIA. S. A., s| ejecución Hipotecaria Naval m|n. 907", Exp. Nº 36, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º el día 28 de junio de 1972, a las 15,15 hs., la embarcación denominada "907" inscripta en la matrícula Nacional bajo el Nº 945 F, con las siguientes dimensiones: eslora total 35,27 metros; manga 8,33 metros; puntal 2,48; calado máximo 2,35 metros; toneladas de registro bruto 146; toneladas de registro neto, 82; potencia de máquina, 270 HP. (dos motores), que se exhibe en el puerto de Rosario (Pcia. de Santa Fe). Se subasta en el estado en que se encuentra. Base: $ 58.050.— Seña: 30 %. Al contado. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Emilia Martha Krom, secretaria.

$ 31,50 e.9|6 Nº 32.212 v.13|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO c|EMPRESA DE NAVEGACION ABRAHAM ORO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA s|ejecutivo m|n. 904", Exp. Nº 37, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 28 de junio de 1972, a las 15 horas, la embarcación denominada "904", inscripta en la matrícula nacional bajo el Nº 955-F, con las siguientes dimensiones: eslora total 35,30 metros; manga 8,30 metros; puntal 2,49 metros; calado máximo 2,35 metros; calado vacío medio 0.57 metros; tonelaje de registro bruto 146; tonelaje de registro neto 82, potencia de máquinas 324 HP (dos motores), que se exhibe en Puerto de Buenos Aires, Dique 1, Sección 5a., lado Este. — Se subasta en el estado en que se encuentra. Base: $ 99.612.— Seña: 30%. Al contado. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Emilia Martha Krom, secretaria.

$ 36. —e.9|6 Nº 32.210 v.13|6|72

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por 2 días en el juicio "BCO. INDUSTRIAL DE LA REP. ARG. c|TAFOR TALL. METAL. y de FORJA S. A. I. C. F., ejecución prendaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía, rematarán en Martínez, provincia de Buenos Aires, calle Santiago del Estero Nº 1450, el día 16 de junio de 1972, a las 11 horas, los siguientes bienes: Lote Nº 4: Una agujereadora radial de doble cabezal marca Wirtherkelenz, número 15.322, base: $ 5.000. — Lote número 8: una máquina marca B.I.R.A., recalcadora horizontal hidráulica, para barras de hierro, Nº 49, base $ 800. — Todo en pesos ley 18.188. — Al contado. — En exhibición en Martínez, provincia de Buenos Aires, calle Santiago del Estero 1450, de 8 a 12 horas, todos los días hábiles. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 31 mayo de 1972. — Emilia Martha Krom, secretaria.

$ 36.— e. 12|6 Nº 32 437 v. 13|6|72